

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3430
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3431

FECHA: Miércoles 12 noviembre de 2025
HORA: 7:30 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de Acta N.º 3429	5
ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia	6
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	18
Avances y desafíos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (<i>personas invitadas: doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, máster Andrés Robles Ramírez, director de Investigación, doctor Alan Henderson García, director de Extensión, doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, además de las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión</i>)	18
ASUNTOS DE FORO	60
ARTÍCULO 16. De la calidad académica a la innovación universitaria”, en el marco de la Semana de la Calidad 2025: “Construyendo cultura de excelencia TEC” (10:00 a.m. y a cargo de la Oficina de Planificación Institucional, expositora: Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos., M. Eng.) (<i>Personas invitadas: MBA. Evelyn Hernández Solis, directora de la Oficina de Planificación Institucional y personas funcionarias: María José Garro Monge, Geber Murillo Alfaro, Héctor Guerrero Zamora, Jenny Zúñiga Valverde, Zeneida Rojas Calvo, Andrea Contreras Alvarado, Raquel Mejías Elizondo, Keilyn Arias Cordero, Rodrigo Calvo Bodán, Wilson Garita Gómez, Arlyn Ángulo Hernández, Fabiola Arias Cordero, Shirley Chacón Gómez, Ariana Aguilar Elis, Sergio Picado Zúñiga, Daniel Abarca Calderón, Yaffany Monge D'Avanzo, Ana Rosa Monge Sanabria</i>)	60
CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE	71
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes	71
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	71
ARTÍCULO 7. Designación de la representación del Consejo Institucional en acto de graduación extraordinario por efectuarse el 21 de noviembre 2025 en el Campus Tecnológico Central Cartago (<i>A cargo de Presidencia</i>)	71
ARTÍCULO 8. Prórroga de nombramiento de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, en la plaza CF3018-1, correspondiente al puesto Profesional en Administración, para laborar en el Consejo Institucional (<i>A cargo de las coordinaciones de comisiones permanentes</i>).	73

ASUNTOS DE FONDO	76
ARTÍCULO 9. Admisibilidad del recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación (oficio IC-495-2025) (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>)	76
ARTÍCULO 10. Creación del Área Académica de Analítica de Negocio del Instituto Tecnológico de Costa Rica y disposiciones relacionadas con su funcionamiento inicial (<i>A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</i>)	88
ARTÍCULO 11. Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2026-2027(<i>A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</i>)	113
ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.588 “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO” (<i>A cargo de Presidencia</i>)	149
ARTÍCULO 13. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.040 “LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES” (<i>A cargo de Presidencia</i>)	174
ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.107 “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS” (<i>A cargo de Presidencia</i>)	193
ARTÍCULO 15. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.169 “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS” (<i>A cargo de Presidencia</i>)	202
ASUNTOS VARIOS	209
ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios	209
CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE.....	210
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	210
Informe semanal	210

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
Ing. Rita Arce Lásarez	Representante profesional graduada

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta y un minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Casa de habitación, Cartago
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Desamparados
Srta. Francini Mora Chacón	Departamento de habitación, Cartago
Sr. Wagner Segura Porras	San Rafael, Alajuela
Mag. Randall Blanco Benamburg	Oficina, Escuela de Matemática
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Ing. Rita Arce Lásarez	Oficina, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina, Auditoría Interna

Participan en la sesión 12 integrantes, 4 presentes en la sala y 8 en línea mediante la herramienta de videoconferencia Zoom; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de Acta N.º 3429
3. Informe de correspondencia
4. Informe de Rectoría
 - Informe semanal
 - Avances y desafíos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (*personas invitadas: doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, máster Andrés Robles Ramírez, director de Investigación, doctor Alan Henderson García, director de Extensión, doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, además de las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión*)
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Designación de la representación del Consejo Institucional en acto de graduación extraordinario por efectuarse el 21 de noviembre 2025 en el Campus Tecnológico Central Cartago (*A cargo de Presidencia*)
8. Prórroga de nombramiento de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, en la plaza CF3018-1, correspondiente al puesto Profesional en Administración, para laborar en el Consejo Institucional (*A cargo de las coordinaciones de comisiones permanentes*)

ASUNTOS DE FONDO

9. Admisibilidad del recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación (oficio IC-495-2025) (*A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico*)

10. Creación del Área Académica de Analítica de Negocio del Instituto Tecnológico de Costa Rica y disposiciones relacionadas con su funcionamiento inicial (*A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*)
11. Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2026-2027 (*A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*)
12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.588 “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO” (*A cargo de Presidencia*)
13. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.040 “LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES” (*A cargo de Presidencia*)
14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.107 “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS” (*A cargo de Presidencia*)
15. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.169 “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS” (*A cargo de Presidencia*)

ASUNTOS DE FORO

16. “De la calidad académica a la innovación universitaria”, en el marco de la Semana de la Calidad 2025: “Construyendo cultura de excelencia TEC” (10:00 a.m. y a cargo de la Oficina de Planificación Institucional, expositora: Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos., M. Eng.) (Personas invitadas: MBA. Evelyn Hernández Solis, directora de la Oficina de Planificación Institucional y personas funcionarias: María José Garro Monge, Geber Murillo Alfaro, Héctor Guerrero Zamora, Jenny Zúñiga Valverde, Zeneida Rojas Calvo, Andrea Contreras Alvarado, Raquel Mejías Elizondo, Keilyn Arias Cordero, Rodrigo Calvo Bodán, Wilson Garita Gómez, Arlyn Ángulo Hernández, Fabiola Arias Cordero, Shirley Chacón Gómez, Ariana Aguilar Elis, Sergio Picado Zúñiga, Daniel Abarca Calderón, Yaffany Monge D'Avanzo, Ana Rosa Monge Sanabria)

ASUNTOS VARIOS

17. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de Acta N.º 3429

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.º 3429 y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González expone algunos elementos que se tienen incorporados en la correspondencia para esta sesión, y destaca entre ellos, algunas gestiones que ingresan para resolución de este Consejo. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

Corte al jueves 06 de octubre de 2025

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **AUDI-220-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el informe sobre la participación en la XXIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI 2025), realizado en San Salvador, El Salvador, del 5 al 8 de octubre de 2025. Se toma nota en el seguimiento de los acuerdos dando por atendido el encargo pactado en la Sesión Ordinaria N.º 3421, Artículo 8, del 03 de setiembre de 2025.
2. **DP-157-2025** Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Johan Carvajal Godínez, coordinador de la Unidad de Posgrado de la Maestría en Ingeniería Electrónica, en el cual se comunica el cambio de representante en la Comisión especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica. Se indica que el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde asumirá dicha representación a partir del 01 de noviembre de 2025. Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Secretaría del Consejo Institucional confirma que el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde fue juramentado el 04 de noviembre de 2025.
3. **AL-DSDI-OFI-0172-2025** Nota con fecha de recibida 03 de noviembre de 2025, suscrita por el gerencia del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida al Instituto Nacional de las Mujeres, a la Caja Costarricense de Seguro Social, al Instituto Nacional de Estadística y Censos, a las universidades públicas, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio de Salud y organizaciones con personas con discapacidad, en la cual remite consulta sobre el texto actualizado del proyecto de ley “ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN

EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS”, Expediente N.º 24.290.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-907-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

4. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de noviembre de 2025, suscrito por la señora Glenda Hernández Moscoso, secretaria de actas de la alta dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo de Nacional de Rectores (CONARE), remitido a varias direcciones electrónicas, entre ellas la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la reprogramación de la convocatoria del CONARE Ampliado, el cual se pasa para el martes 11 de noviembre de 2025, a las 2:30 p.m. en la sala de rectores de las instalaciones del CONARE.
Se trasladó para conocimiento a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar - siendo la persona designada por el Consejo Institucional para atender esta convocatoria - mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2025.
5. **CCP-C-307-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, en el cual se solicita al Consejo Institucional confirmar la interpretación de que las reformas aprobadas al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, serán aplicadas a todas las solicitudes recibidas en fecha posterior a la reforma, salvo la existencia de disposiciones transitorias que permitan un trato excepcional. La solicitud se sustenta en la inseguridad jurídica que se ha generado por la resolución RR-456-2025, la cual impone una disyuntiva a la hora de aplicar las reformas del Consejo Institucional.
Se trasladó análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
6. **Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la dirección electrónica de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, dirigido a distintas direcciones electrónicas entre ellas la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que el FESTEC se realizará del lunes 10 de noviembre al sábado 15 de noviembre de 2025. Se invita a participar de las actividades y también se hace un llamado al sector docente para que, durante dichas fechas, no se programe evaluación, entrega de trabajos, proyectos, laboratorios ni otras actividades calificadas e incluso ser flexibles y tratar la virtualidad de todas las clases posibles. Se adjunta la resolución ViDa-1039-2025.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles.

7. **AL-1038-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se amplía el criterio brindado en oficio AL-975-2025, en respuesta al oficio SCI-725-2025 y consultas posteriores, sobre el proyecto “LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES” Expediente N.º 25.040.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
8. **AL-1033-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-858-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EMPRENDIMIENTOS TECNOLÓGICOS E INNOVADORES EN COSTA RICA”, Expediente N.º 24.979.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
9. **AL-1031-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta a los oficios SCI-871-2025 y SCI-880-2025, emitiendo criterio jurídico a los siguientes 11 proyectos de ley: N.º 24.325, 25.065, 25.175, 25.058, 24.825, 24.756, 23.843, 25.214, 24.562, 25.089 y 25.209. Se concluye que ninguno de los proyectos revisados transgrede las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni presenta roces con su autonomía constitucional, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.
10. **AL-1032-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-871-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE COSTA RICA”, Expediente N.º 24.824.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 11. AL-CPASOC-1645-2025** Nota con fecha de recibida 4 de noviembre de 2025, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas II, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales sobre el texto del proyecto “LEY DE CREACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DEL ENTORNO SANO Y FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL BIENESTAR INTEGRAL”, Expediente N.º 25.138.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-907-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
- 12. AL-DSDI-OFI-0170-2025** Nota con fecha de recibida 05 de noviembre de 2025, suscrita por la gerencia del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Corte Suprema de Justicia, a las instituciones autónomas y a las municipalidades, en la cual remite consulta del dictamen afirmativo de mayoría sobre el texto del proyecto “LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO”, Expediente N.º 23.748.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-907-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
- 13. FEITEC-TEE-262-2025** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Josué Sanabria Guido, presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Ph. D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la señorita María Francini Mora Chacón, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, al señor Joseph Beita Elizondo, presidencia del Directorio de Asambleas Estudiantiles, al señor Aarón Monge Cascante, presidente del Tribunal Jurisdiccional Estudiantil, a las juntas directivas de asociaciones de estudiantes de carrera, al señor Justin Guzmán Rojas, coordinador del partido

RAÍZ, a la señora Kiara González Roberts, coordinadora del Partido Independiente, a las candidaturas del partido RAÍZ, a las candidaturas del partido Independiente, al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, candidatura, a la comunidad estudiantil y a la comunidad institucional, en el cual se comunica fe de erratas en la declaratoria oficial de los procesos de elección del Consejo Ejecutivo, Consejo Ejecutivo Regional de Limón, Consejo Ejecutivo Regional de San José y Tercera Representación Estudiantil ante el Consejo Institucional para el período del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2027.

Se toma nota. La corrección consiste en la cantidad de votos registrados sin alterar los resultados finales de las elecciones.

- 14. AL-DSDI-OFI-0171-2025** Nota con fecha de recibida 05 de noviembre de 2025, suscrita por la gerencia del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Corte Suprema de Justicia, al Patronato Nacional de la Infancia, al Instituto Nacional de las Mujeres, a las universidades públicas, al Instituto Costarricense de Turismo, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a las municipalidades, en la cual remite consulta del dictamen afirmativo de mayoría sobre el texto del proyecto “LEY PARA CREACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LOS SENTENCIADOS POR DELITOS SEXUALES, TRATA DE PERSONAS Y TURISMO SEXUAL”, Expediente N.º 23.886.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-927-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
- 15. AL-CPASOC-1656-2025** Nota con fecha de recibida 05 de noviembre de 2025, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas II, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales sobre el texto del proyecto de ley “MODIFICACIÓN DEL INCISO 12 Y ADICIÓN DE UN INCISO 15, AMBOS REFERIDOS AL ARTÍCULO 345 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY 5395, DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, PARA LA INTEGRACIÓN YY FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”, Expediente N.º 25.172.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-927-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

16. AUDI-223-2025 Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se atiende los oficios VAD-432-2025 y VAD-490-2025, referido a la solicitud de prórroga para concretas las acciones necesarias que permita atender las recomendaciones del informe AUDI-CI-003-2024 denominado “Análisis de la asignación de nombramientos bajo la figura del componente salarial recargo de funciones”. Se procede con el registro en el SIR de las nuevas fechas para la conclusión de dichas acciones, según se detalla en el Anexo 1.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

17. SCI-900-2025 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N.º 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013”, Expediente N.º 23.158 (texto sustitutivo), “LEY DE SOSTENIBILIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS”, Expediente N.º 25.184, “ADICIÓN DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 16 Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ESTÍMULO ESTATAL DE PAGO DE SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES PRIVADA DE ENSEÑENAZA, LEY N° 8791 DEL 18 DICIEMBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS. LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE EL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE INSTITUCIONES PRIVADAS DE ENSEÑANAZA SUBVENCIONADA”, Expediente N.º 25.115, “LEY DE PROTECCIÓN DE RASGOS PERSONALES Y CREACIONES ARTÍSTICAS EN ENTORNOS DIGITALES”, Expediente N.º 25.171, “REFORMA A LA LEY N°10.008 LEY PARA ATRAER TRABAJADORES Y PRESTADORES REMOTOS DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL (NÓMADAS DIGITALES), DE 11 DE AGOSTO DE 2021 PARA EL FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO Y DEL RÉGIMEN DE NÓMADAS DIGITALES”, Expediente N.º 25.031, “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 6043 “LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE” DE 2 DE MARZO DE 1977 Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA DE LAS CONCESIONES EN ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, Expediente N.º 25.030.

Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

18. Correo electrónico con fecha de recibido 03 de noviembre de 2025, suscrito

por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, en el cual remite observaciones respecto al criterio plasmado en el oficio AL-975-2025 para el proyecto “LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES”, Expediente N.º 25.040.

La Oficina de Asesoría Legal remitió respuesta mediante oficio AL-1038-2025. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 19. AUDI-SIR-049-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se da seguimiento a la recomendación 4.11 del informe AUDI-CI-003-2024 “Análisis de la asignación de nombramientos bajo la figura del componente salarial recargo de funciones” se detalla que dicha recomendación, cuyo plazo se encontraba vencido, ha sido atendida mediante la revisión integral del reglamento correspondiente, identificando vacíos normativos y elaborando una propuesta de modificación que fue remitida a la Rectoría para su análisis previo a la presentación ante el Consejo Institucional. Se concluye que las acciones ejecutadas permiten registrar la recomendación como “Implementada”.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

- 20. SCI-901-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio TIE-1017-2025, remite el listado de las personas funcionarias de la Secretaría del Consejo Institucional que deberán ser consideradas en la conformación de la Asamblea Representativa Institucional 2026-2028.

Se toma nota.

- 21. SCI-902-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio TIE-1017-2025, se remite el listado del personal administrativo adscrito directamente al Consejo Institucional, que deberá considerarse para la conformación de la Asamblea Institucional Representativa para el período 2026-2028.

Se toma nota.

22. SCI-906-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, en el cual se comunica el cambio de representante de la Dirección de Posgrado ante la Comisión especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, indicando que el Dr. Calvo Valverde asumirá la representación, en sustitución del señor Johan Carvajal Godínez, siendo juramentado el 04 de noviembre de 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

23. FO-382-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio del proyecto “LEY DE SEGURO AMBIENTAL”, Expediente N.º 25.033.

Las observaciones fueron compartidas con la Oficina de Asesoría Legal, como insumo en la valoración del tema. Se incorpora en el expediente del proyecto de ley correspondiente.

24. FO-383-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio del proyecto “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTEL, N°7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 25.032.

Las observaciones fueron compartidas con la Oficina de Asesoría Legal, como insumo en la valoración del tema. Se incorpora en el expediente del proyecto de ley correspondiente.

25. FO-384-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio del proyecto “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY NÚMERO 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS. LEY PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD EN LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL”, Expediente N.º 25.034.

Las observaciones fueron compartidas con la Oficina de Asesoría Legal,

como insumo en la valoración del tema. Se incorpora en el expediente del proyecto de ley correspondiente.

26. **SCI-908-2025** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la MAE. Sofía Brenes Meza, vicerrectora a. i. de la Vicerrectoría de Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio SCI-843-2025, relacionado con las necesidades de equipamiento de la Secretaría del Consejo Institucional, incluidas en el Plan Táctico de Inversión 2023-2025 y los requerimientos de información sobre disponibilidad presupuestaria. Se solicita brindar respuesta a la Secretaría del Consejo Institucional.

Se toma nota.

27. **SCI-909-2025** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, coordinador de la Comisión *ad hoc* encargada de la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia al Consejo Institucional, en el cual se atiende el oficio GTH-666-2025, mediante el cual se solicita una prórroga de treinta días hábiles para integrar la propuesta de reforma parcial inicialmente asignada con la propuesta de modificación integral adicionada y emitir un único dictamen consolidado. Se dictamina ampliar el plazo hasta el 16 de diciembre de 2025.

Se toma nota.

28. **SCI-907-2025** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS”, Expediente N.º 24.290 (texto actualizado), “LEY DE CREACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DEL ENTORNO SANO Y FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL BIENESTAR INTEGRAL”, Expediente N.º 25.138, “LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO”, Expediente N.º 23.748.

Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

29. **Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de noviembre de 2025, suscrito por la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la MBA. Evelyn Hernandez Solís, directora de la

Oficina de Planificación Institucional (OPI), al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Ana Rosa Monge Sanabria, asistente en gestión administrativa de la OPI, a la señora Francella Solano Serrano, asistente en gestión administrativa del Departamento de Financiero Contable, en el cual se hace recordatorio del oficio SCI-875-2025 sobre la solicitud de criterio técnico respecto al proyecto “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL”, Expediente N.º 25.056”.

Se toma nota.

30. **Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de noviembre de 2025, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la dirección electrónica de Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Sonia Córdoba Moya, asistente de Rectoría, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se recuerda la atención de la solicitud remitida mediante el oficio SCI-742-2025, sobre la solicitud de acceso a sistemas para consulta de plazas.

Se toma nota.

31. **AUDI-227-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Sra. Noemy Montero Guerrero, jefa del Área de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AL-CPLPP-0435-2025 se remite el criterio sobre el proyecto de ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA”, Expediente N.º 24.007.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del proyecto de ley correspondiente.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

32. **SCI-905-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2025,

suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

33. **SCI-904-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025.

Se toma nota.

34. **IA-173-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Dra. Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón y al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería, en el cual se informa sobre la visita de reconocimiento realizada el 21 de agosto de 2025 a la Finca Blanco en Liverpool de Limón, predio solicitado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA) para establecer un área experimental del Centro Académico de Limón.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

35. **SCI-903-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025.

Se toma nota.

36. **OPI-566-2025** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez,

coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, a la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, al máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UECI), y al Ing. Geber Murillo Alfaro, colaborador de UECI, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-703-2025, remitiendo el informe de avance sobre la implementación del Reglamento Interno de Contratación Pública, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3371 del 26 de junio de 2024.

Se toma nota.

37. **VAD-553-2025** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, vicerrectora a. i. de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la Lcda. Kathya Piedra Mena, colaboradora de la Unidad de Análisis y Presupuesto del Departamento Financiero Contable, al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración de Mantenimiento, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico San José, al Ing. Luis Diego Noguera, director del Centro Académico de Limón, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos y al Ing. Rogelio González, director del Centro Académico de Alajuela, en el cual se solicita la aplicación de modificaciones internas al presupuesto con recursos provenientes del superávit de CONARE 2023 por un monto de ₡1.400.000.000,00 para atender mantenimientos institucionales.

Se toma nota.

38. **R-1186-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Sofía Brenes Mata, vicerrectora de Administración a. i., y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual remite para el trámite correspondiente el Plan Táctico Institucional 2026–2028, conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N.º 33-2025, artículo 3, del 03 de noviembre de 2025.

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

- **Avances y desafíos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión**
(personas invitadas: doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, máster Andrés Robles Ramírez, director de Investigación, doctor Alan Henderson García, director de Extensión, doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, además de las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión)

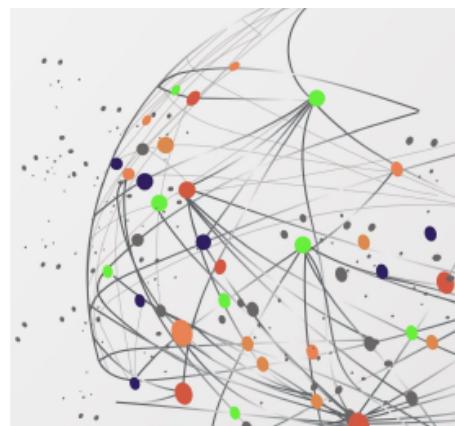
NOTA: A las 07:50 a. m. ingresan las siguientes personas invitadas de forma presencial: el PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, el MEng. Andrés Robles Ramírez, director de Investigación, la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, y el Ing. Gustavo Richmond Navarro, integrante del Consejo de Investigación y Extensión, y de forma virtual: el Dr. Alan Henderson García, director de Extensión, así como las siguientes personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión: Mtr. Arq. José Pablo Bulgarelli Bolaños, Dra. Marcela Meneses Guzmán, máster Alejandra Alfaro Barquero y Dra. Karolina Villagra Mendoza.

La señora María Estrada Sánchez da la bienvenida a las personas invitadas y cede la palabra al señor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión.

El señor José Luis León Salazar, inicia la presentación, agradece la oportunidad de presentarse ante el Consejo Institucional, indica que la misión estratégica de la Vicerrectoría consiste en acompañar los procesos de investigación científica, extensión universitaria e innovación.

Avances y Desafíos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

**UN RECORRIDO POR LOS LOGROS, RETOS Y
OPORTUNIDADES QUE MOLDEAN EL FUTURO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL TEC**



Explica que la labor de la Vicerrectoría se articula a través de cuatro direcciones: Investigación, Extensión, Posgrados y Cooperación Internacional, apoyadas por dos departamentos: la Editorial Tecnológica y el Centro de Vinculación.

Misión y Rol Estratégico de la Vicerrectoría

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión constituye el eje central del desarrollo científico y tecnológico del TEC, impulsando la generación y transferencia de conocimiento hacia la sociedad costarricense.



Investigación Científica

Generación de conocimiento innovador con rigor académico y aplicación práctica



Extensión Universitaria

Vinculación directa con comunidades y sectores productivos nacionales



Innovación

Desarrollo tecnológico con compromiso hacia la sostenibilidad y el bienestar social

Estructura organizacional integrada por cuatro direcciones estratégicas: Investigación, Extensión, Posgrado y Cooperación e Internacionalización, trabajando de forma articulada.

Destaca que la consolidación del trabajo de la Vicerrectoría se fortalece mediante la implementación del Reglamento de Investigación y Extensión, aprobado por el Consejo Institucional en 2023. Subraya que dicho reglamento otorga al Consejo de Investigación y Extensión la potestad de crear rondas, lo cual ha favorecido el fortalecimiento de ambos ejes sustantivos.

Consolidación y Expansión Estratégica

En 2025, La VIE consolidó su rol estratégico implementando el nuevo Reglamento, unificando la Investigación y la Extensión para un mayor impacto nacional e internacional.



Continúa con la presentación la señora Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, contextualiza el concepto de internacionalización como un proceso intencional y bidimensional que integra la dimensión internacional e intercultural en la misión, funciones sustantivas y cultura institucional, al tiempo que proyecta a la universidad mediante redes, alianzas y visibilidad global. Precisa que la internacionalización comprende una dimensión interna y una externa.

INTERNACIONALIZACIÓN

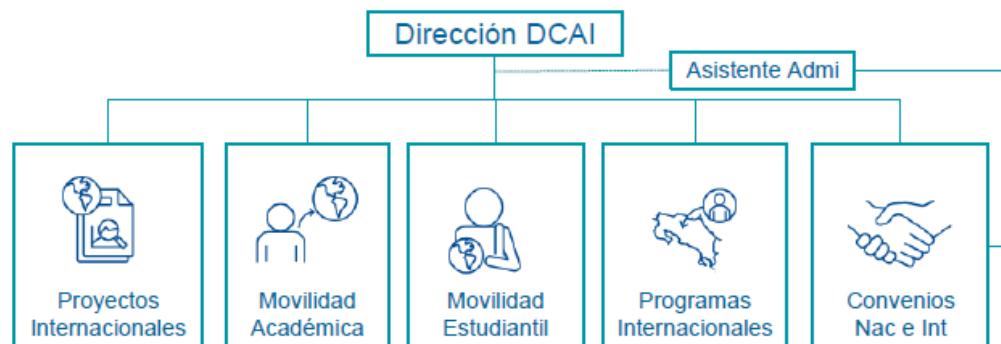
- La internacionalización de la educación superior es el proceso intencional y de doble dimensión mediante el cual una universidad integra una dimensión **internacional e intercultural** en su misión, sus funciones sustantivas y su cultura institucional, al tiempo que se proyecta externamente a través de redes de cooperación, movilidad, alianzas y visibilidad global, con el propósito de fortalecer la calidad, la pertinencia y la contribución social de la institución.

Explica que la Dirección se organiza en cinco áreas principales:

1. Proyectos internacionales,
2. Movilidad académica (profesorado y personal administrativo),
3. Movilidad estudiantil,
4. Programas internacionales,
5. Convenios y donaciones.

Indica que, a diferencia de la práctica común en otras universidades, en el TEC la Dirección gestiona tanto convenios internacionales como donaciones.

Estructura de la DCAI



Informa que en el área de proyectos internacionales colaboran dos funcionarias:

- Maricela Bonilla Freer (75% indefinido y 25% definido)
- Larissa Segura Mora (80% de plaza definida)

Proyectos Internacionales

Marisela Bonilla



25% Definido
75% Indefinido

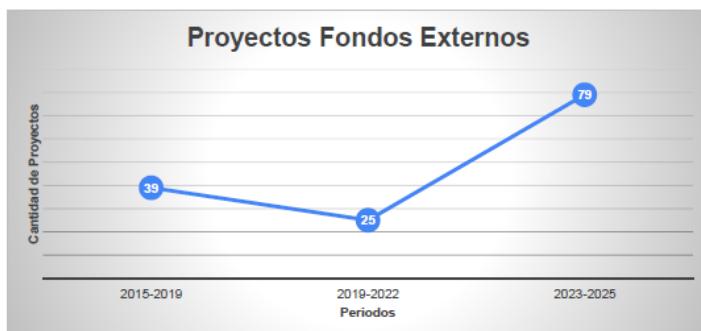
Larissa Segura



80% Definido

Presenta la evolución de la gestión de proyectos en los últimos cuatro años. Señala que entre 2015–2019 se postulan alrededor de 39 proyectos; entre 2019–2022, principalmente por efectos de la pandemia, la cifra disminuye a 25. Sin embargo, entre 2023 y 2025 se han presentado 79 proyectos a convocatorias externas.

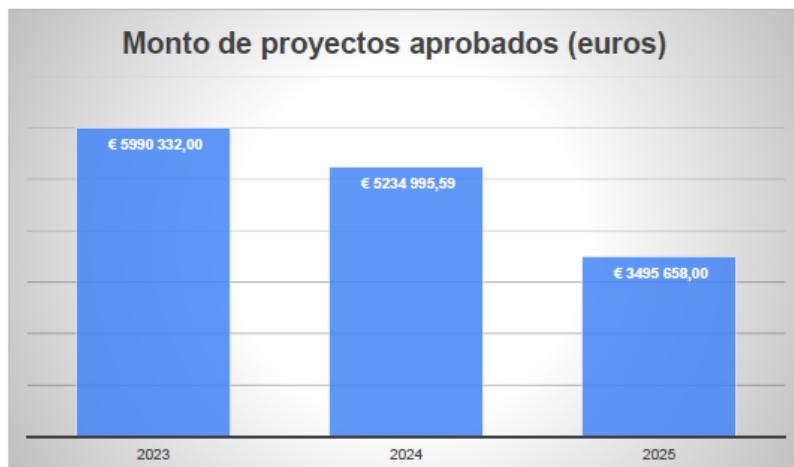
Proyectos Internacionales



Reporta que los fondos gestionados en los últimos tres años ascienden a casi 15 millones de euros, provenientes mayoritariamente de programas de la Unión Europea (Erasmus+ y ADELANTE). Especifica lo gestionado:

- 2023: 5 millones de euros,
- 2024: cerca de 5 millones,
- 2025: aproximadamente 3,495,000 euros.

Proyectos Internacionales



Expone que la movilidad académica se encuentra a cargo de la señora Maureen Solís Umaña, quien ocupa una plaza definida al 100%.

Movilidad Académica

Maureen Solis



100% Indefinido

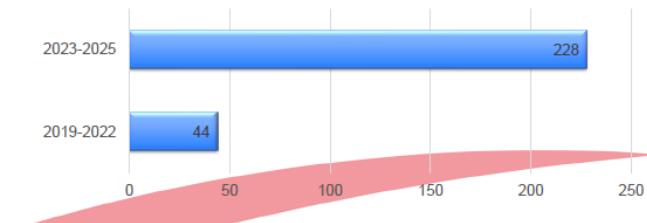
Detalla que, en los últimos tres años, la movilidad académica saliente registra 279 personas (profesorado y personal administrativo), mientras que la movilidad entrante suma 228 visitantes, entre misiones académicas y visitas especializadas.

Movilidad Académica

Movilidad Académica Saliente



Movilidad Académica Entrante



Aclara que persiste la dificultad para obtener información completa sobre intercambios estudiantiles gestionados directamente por las escuelas, lo cual impide consolidar datos institucionales. Indica que la plataforma GEMI, evaluada en tres ocasiones, no ha logrado implementarse.

Movilidad Estudiantil

Raúl Ramírez



75% Definido
25% Indefinido

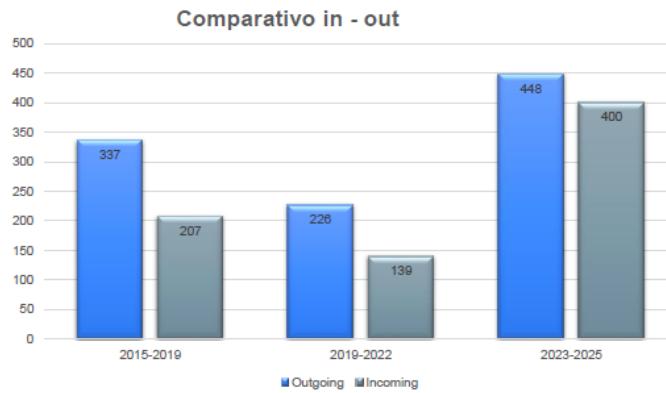
Informa que la movilidad estudiantil entrante crece de 139 estudiantes (2019–2022) a 400 estudiantes en el periodo actual aún en curso. La movilidad saliente alcanza 448 estudiantes. Presenta un comparativo general de los últimos períodos.

Movilidad Estudiantil



Señala que, para la institución, es positivo que la movilidad saliente sea mayor que la entrante, dado que la movilidad entrante implica costos institucionales mientras que la saliente representa beneficios académicos y de prestigio. Indica que, en la mayoría de universidades la relación suele ser inversa.

Movilidad Estudiantil



Informa que la gestión de programas internacionales se encuentra a cargo de la señora Melissa Umaña Quirós, quien ocupa una plaza al 50%

Programas Internacionales

Melissa Umaña



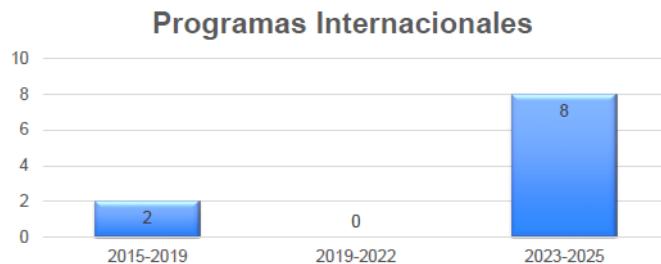
50% Indefinido

Explica que los programas internacionales son actividades de corta duración (1–3 semanas) diseñadas a solicitud de universidades extranjeras. Estos programas requieren coordinación académica, cultural y logística. Indica que:

- Antes de la pandemia se gestionaban en promedio dos programas por periodo.
- En 2019, la salida por maternidad del personal encargado afectó la continuidad del servicio.
- Entre 2023–2025 se han gestionado ocho programas, con universidades de alto nivel.

Informa que estos programas generan ingresos por USD 37 000, utilizados para materiales, becas estudiantiles y participación institucional en ferias. Aclara que el presupuesto operativo de la Dirección es de aproximadamente tres millones de colones (excluyendo salarios), por lo que la captación de fondos externos es esencial para la ejecución de actividades.

Programas Internacionales



Monto Acumulado \$ 37 080,28 USD

Indica que la gestión de convenios y otras funciones administrativas recae en la asistente administrativa de la Dirección y en la persona directora, quien actualmente ocupa una plaza indefinida.

Dirección + Convenios

Paula Ulloa



100% Indefinido

Merlin Mata



100% Indefinido

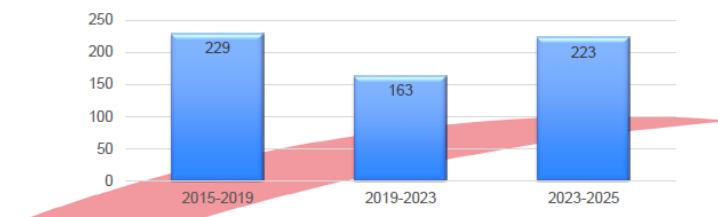
Informa que, en materia de convenios nacionales, en los últimos tres años se formalizan 148 convenios, reflejándose una reducción significativa respecto de periodos anteriores. Señala que, en gestiones previas, se firmaron numerosos convenios sin generar impacto institucional, lo cual afectó los indicadores, ya que lo relevante no es la cantidad, sino su efectiva ejecución. En cuanto a convenios internacionales, indica que en el último año se registra un crecimiento exponencial, contabilizándose 223 convenios gestionados. Aclara que no todos se encuentran firmados, dado que algunos requieren procesos de revisión y negociación prolongados.

Convenios

Convenios Nacionales



Convenios Internacionales



Explica que la Dirección trabaja tanto en la proyección interna como externa, y destaca la participación del TEC en ferias internacionales, principalmente mediante espacios expositivos coordinados junto con PROCOMER y otras universidades. Señala que el TEC suele ser la única universidad pública costarricense presente como marca país, lo cual brinda una plataforma estratégica para visibilizar a la institución.

Presenta información sobre la participación en NAFSA, feria organizada por la Asociación de Educadores Internacionales de Estados Unidos, una de las más grandes a nivel mundial, con 7000 a 8000 participantes y aproximadamente 350 expositores de más de 50 países.

Explica que, durante estas ferias, la Dirección atiende reuniones de negocios y consultas relacionadas con movilidad estudiantil y académica, programas internacionales, investigación y posibles alianzas.

Destaca que, al valorar el impacto económico de las becas obtenidas a través de convenios —incluyendo hospedaje, exoneración de matrícula y apoyo económico—, universidades como las de Estados Unidos pueden cobrar hasta USD 25000 por semestre, monto que el estudiantado del TEC no paga cuando viaja mediante convenios activos.

Precisa que, para 2024, se estima un beneficio económico acumulado de 219 000 dólares por concepto de intercambios estudiantiles salientes. Los montos negativos reflejan costos institucionales asociados a estudiantes entrantes, quienes reciben exoneración de matrícula por parte del TEC.

Asimismo, indica que, en materia de proyectos, se contabiliza un beneficio aproximado de 195 000 dólares.

Dimensión Externa – Presencia Internacional

Ferias Internacionales

- NAFSA (Association of International Educators)
- 350 expositores
- 50 diferentes países
- 7000 – 8000 participantes
- Atención: 25 instituciones



NAFSA 2024	Movilidades	Proyectos	Sub Total
Argentina	\$ -2 330,00		\$ -2 330,00
Canadá	\$ 140 790,00	\$ 163 700,00	\$ 304 490,00
Chile	\$ 3 400,00		\$ 3 400,00
Colombia	\$ 1 100,00		\$ 1 100,00
Estados Unidos	\$ 39 500,00		\$ 39 500,00
México	\$ 23 940,00		\$ 23 940,00
Panamá	\$ -4 804,00	\$ 31 922,50	\$ 27 118,50
Perú	\$ 15 800,00		\$ 15 800,00
Total	\$ 217 396,00	\$ 195 622,50	\$ 413 018,50

Informa que, en la feria EAIE, organizada por la Asociación Europea de Educación Internacional, se genera un beneficio aproximado de 303 000 dólares. Señala que Europa constituye el principal destino del estudiantado del TEC, superando la movilidad hacia América. Indica que, derivado de acciones gestionadas en estas ferias, se obtienen aproximadamente 723 000 dólares en proyectos financiados por la Unión Europea.

Aclara que la Dirección prioriza NAFSA y EAIE por su relevancia y escala, dado que existen otras ferias en Asia y Brasil, pero los recursos disponibles no permiten participar en todas. Añade que NAFSA se orienta principalmente a servicios internacionales, por lo que allí se impulsa con más fuerza la promoción de programas de corta duración. En EAIE, en cambio, se atiende principalmente a autoridades universitarias de alto nivel —direcciones y vicerrectorías—, lo que facilita respuestas inmediatas para la firma de convenios, asignación de becas y definición de colaboraciones académicas.

Dimensión Externa – Presencia Internacional

Ferias Internacionales

- EAIE (European Association for International Education)
- 200 expositores
- 45 diferentes países
- 7300 participantes
- Atención: 45 instituciones



EAIE 2024	Movilidades	Proyectos	SubTotal
Alemania	\$ 150 480,00	\$ 560 227,27	\$ 710 707,27
Australia	\$ 7 600,00		\$ 7 600,00
Eslovenia	\$ 1 300,00		\$ 1 300,00
España	\$ 100 500,00	\$ 163 700,00	\$ 264 200,00
Filandia	\$ 5 200,00		\$ 5 200,00
Francia	\$ 31 140,00		\$ 31 140,00
Italia	\$ 3 700,00		\$ 3 700,00
Japón	\$ 3 060,00		\$ 3 060,00
Total	\$ 302 980,00	\$ 723 927,27	\$ 1 026 907,27

Señala que, durante los dos años previos, la Dirección también se dedicó a promover el Congreso de las Américas, realizado en Costa Rica en 2024, con la participación de 750 personas, siendo la primera vez que este evento se lleva a cabo en Centroamérica. Indica que, en el marco de la feria realizada en Sevilla, se establecen contactos relevantes, especialmente para actividades docentes.

Menciona un programa que se desarrolla en coordinación con la señora Camila Delgado Agüero y otros proyectos que se encuentran en análisis.

Expone que se sostienen conversaciones con diversas organizaciones para fortalecer la formación en inglés, entre ellas:

- CALDO (Consorcio para Latinoamérica fundado en el 2011 por las principales universidades de Canadá que desarrollan investigación aplicada y ofrecen

programas de primer nivel en inglés y francés a estudiantes de todo el mundo), para un programa de desarrollo docente.

- Duolingo, para evaluar estudiantes mediante una plataforma de bajo costo, siendo una plataforma internacional para apoyar la vida estudiantil.

Asimismo, se gestionan iniciativas relacionadas con proyectos internacionales, docencia y cooperación.

Dimensión Externa – Presencia Internacional

Ferias Internacionales

- CBIE



Canadian Bureau for
International Education

- CAEI



CAEI 2025
COSTA RICA

Ferias Internacionales- Proyectos



Canadian Bureau for
International Education

PROYECTOS	EAIE 2024	NAFSA 2024	CBIE 2024
CR			
ALEMANIA	\$ 560 227,27		
ESPAÑA	\$ 328 579,55		
CANADÁ			\$ 163 700,00
COREA			
UE	\$ 3 832 878,41		
PANAMÁ		\$ 31 922,50	
TOTALES	\$ 4 721 685,23	\$ 31 922,50	\$ 163 700,00

Indica que se atienden aproximadamente 60 delegaciones internacionales por año, gestionando agendas, visitas institucionales y reuniones con escuelas académicas. La Dirección también brinda apoyo a procesos de acreditación, suministrando información y atendiendo pares externos.

Adicionalmente, participa en actividades estudiantiles —como las impulsadas por la FEITEC— y atiende requerimientos de entidades nacionales como MIDEPLAN, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Conare y auditorías internas.

Actividades Adicionales

- Comisiones
 - COMDICE
 - SEMICONDUCTORES
- Sistema de Internacionalización de la Educación Superior Centroamericana (SIESCA)
- Organización Universitaria Interamericana (OUI)
- Columbus Association
- Atención a visitas (media de 65 visitas al año)
- Apoyo a procesos de acreditación
- Eventos – DAAD
- Informes especiales:
 - MIDEPLAN
 - MRREE
 - CONARE
 - Internos: OPI, Auditoria, etc



Expone que, en todas las áreas, persiste una limitación de recursos humanos, lo cual recarga al equipo y afecta la capacidad operativa. Indica que, aunque se han buscado fondos externos, el personal disponible no permite desarrollar nuevos proyectos con el ritmo deseado. Señala que la Dirección administra únicamente los recursos asignados para becas y que sería beneficioso fortalecer ese presupuesto. También exploran alianzas con empresas para captar financiamiento adicional.

Informa que, hacia 2027, Costa Rica será clasificada oficialmente como país de renta alta, lo cual reducirá significativamente la posibilidad de acceder a fondos internacionales, ya que las convocatorias requerirán contrapartidas financieras mayores. Actualmente, parte de la contrapartida se cubre mediante horas del personal de la Vicerrectoría.

Finalmente, identifica un vacío en el sistema de internacionalización en el área de docencia. Señala que la Dirección busca integrar con mayor fuerza la dimensión internacional en los planes de estudio mediante clases espejo, componentes de

inglés como segunda lengua, apoyo en COIL y otros mecanismos. Sin embargo, no existe capacidad de personal para dedicar una plaza a estos proyectos, por lo que considera que la institución se encuentra en el momento oportuno para fortalecer esta área y consolidar un avance adicional en la internacionalización de la docencia.

Retos o Desafíos 2026

- En todas las áreas
 - Falta de recurso humano
- Movilidad Estudiantil
 - Recursos – incremento en monto de becas o traslado de recursos
 - Plataformas
 - GEMI
 - Movilidad
 - Proyectos Especiales – Feria de Oportunidades Estudiantiles
- Proyectos Internacionales o con Fondos Externos
 - Recursos de contrapartida
 - Tiempos para investigadores y extensionistas
 - País de renta alta
- Internacionalización en la Docencia
 - Integración de programas especiales
 - COIL
 - Clases espejo
 - Inglés como segunda lengua
 - Apoyo a escuelas

El señor Andrés Robles Ramírez continúa con la exposición sobre la situación actual y los desafíos que presenta la Dirección de Investigación.



Dirección de Investigación

Situación actual y desafíos



Expone la estructura de la Dirección de Investigación, detallando la distribución de tiempos y funciones del personal. Indica que el equipo está conformado por gestoras de proyectos, personal de apoyo en sistemas y el recurso administrativo necesario para la gestión de proyectos de investigación.

Características actuales

Reglamento de Funciones Específicas de la Dirección de Investigación (octubre, 23)

4,5 TC en el perfil de persona gestora de investigación

0,5 TC en personal de apoyo en sistemas (para toda la Vicerrectoría)

1 TC en personal de apoyo en indicadores (para toda la Vicerrectoría)

3 TC de personal administrativo de apoyo a proyectos, 1 TC en

Informa sobre la atención de necesidades institucionales, entre ellas:

- Convocatorias internas y externas nacionales.
- Apoyo a las direcciones de posgrado y cooperación en procesos específicos.
- Gestión de requisitos del régimen de persona investigadora consolidada y del régimen extensionista.
- Acompañamiento a proyectos de investigación estudiantil.
- Atención de las subcomisiones y redes técnicas de la Comisión de Vicerrectores de Investigación, que suman 18 instancias. Asimismo, la Dirección administra programas de investigación —tanto

vigentes como nuevos— y tramita cuatro solicitudes de creación de centros de investigación.

Atención de necesidades

Rutinario	Rutinario
<ul style="list-style-type: none">• Convocatorias internas• Convocatorias externas nacionales (CONARE, MICITT, otras)• Apoyo a las Direcciones de Posgrados, DCAI En aspectos específicos• Persona investigadora y extensionista consolidada• Proyectos de investigación estudiantiles	<ul style="list-style-type: none">• 18 grupos de trabajo entre sub comisiones y equipos de trabajo, todo el personal de la DINV apoya en al menos dos de estas estructuras, y cada una tiene un plan de trabajo específico.• Programas de investigación, existentes y nuevos (dos solicitudes)• Centros de investigación, existentes y nuevos (4 solicitudes en camino)

Explica que la Dirección gestiona los trámites internos asociados a compras, movimientos de personal, adquisición de sustancias, pagos de asistentes, modificaciones presupuestarias, traslado de equipos y emisión de certificaciones. Además, impulsa oportunidades de capacitación, procesos de intercambio, actualización de procedimientos, apoyo a convocatorias específicas y la implementación de la plataforma institucional de investigación. También atiende solicitudes frecuentes de información técnica y estadística.

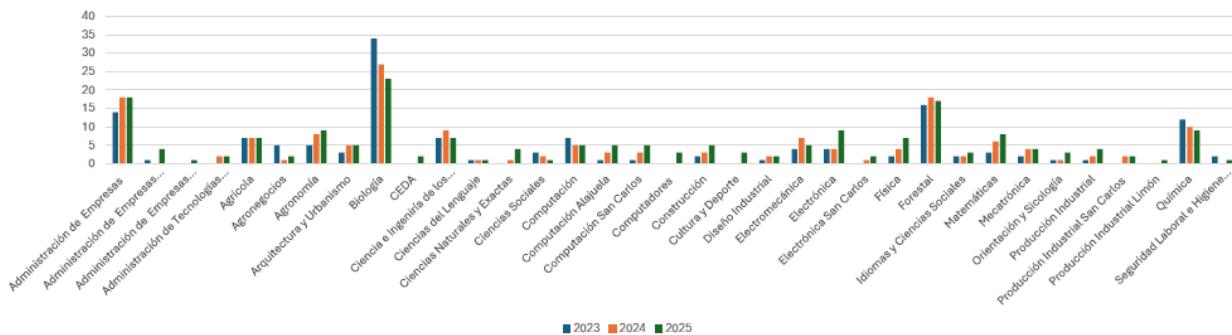
Rutinario	Rutinario	Extraordinario
<ul style="list-style-type: none">• Trámites internos para compras en todas las líneas (especial atención a equipos y sustancias químicas), pagos de asistentes, modificaciones presupuestarias, trámites de giras.• Emisión de certificaciones	<ul style="list-style-type: none">• Generar oportunidades de capacitación e intercambio de experiencias• Actualización de procedimientos• Ortos	<ul style="list-style-type: none">• Apoyo en convocatorias específicas• Implementación de plataforma• Solicitudes específicas

Situación actual

Breve reseña

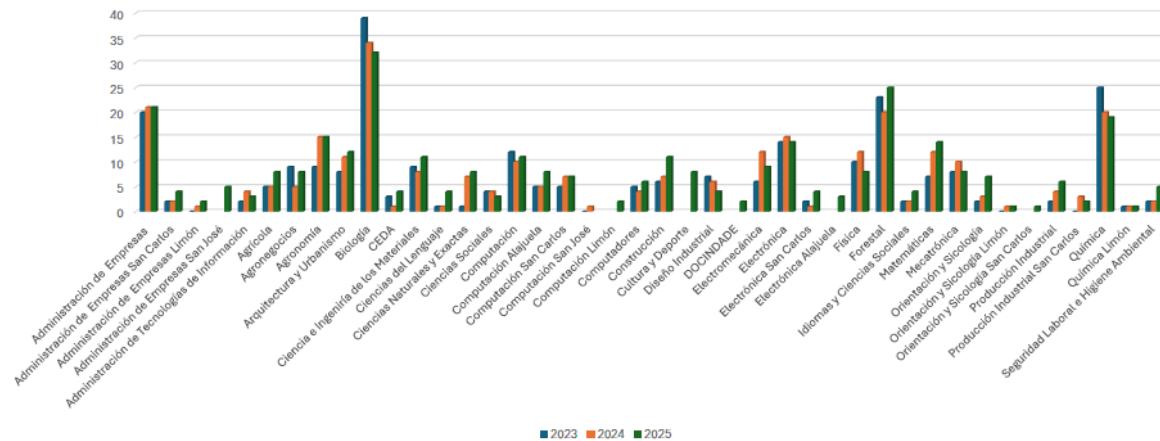
Indica que el gráfico proyecta datos de 2023, 2024 y 2025, destacando en verde el impacto de la convocatoria 2025, la cual permite que nuevas dependencias institucionales inicien actividades de investigación. Considera positivo el avance en la diversificación de unidades participantes, así como la continuidad de aquellas que históricamente han sostenido un volumen significativo de proyectos.

Proyectos por dependencia



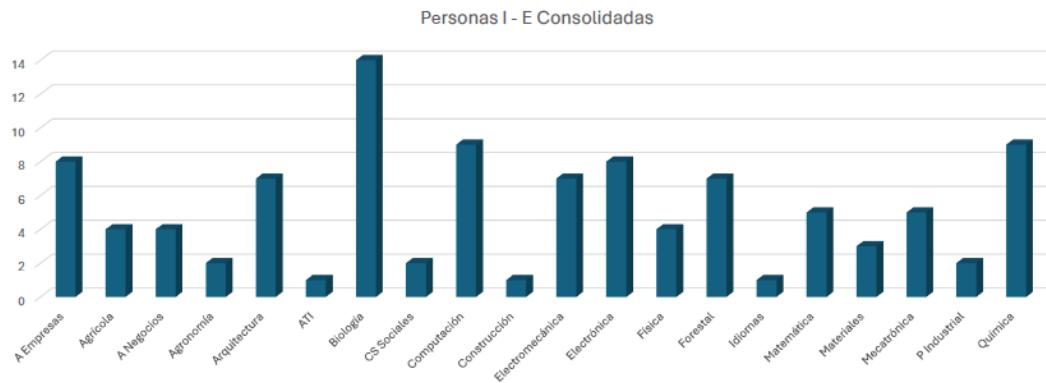
Señala que el gráfico muestra la cantidad de personas investigadoras por dependencia, reflejando una mayor representación institucional. Algunas unidades que antes no participaban en investigación ahora cuentan con personal desarrollando proyectos activos.

Cantidad de personas investigadoras



Presenta la cantidad de personas adscritas al régimen de persona investigadora y extensionista consolidada, distribuidas entre las categorías 1, 2 y 3. Destaca el crecimiento de áreas como Electromecánica, Electrónica y Arquitectura, cuyos equipos han implementado estrategias para desarrollar proyectos utilizando horas del régimen de personal investigador consolidado.

Cantidad de personas RPIEC



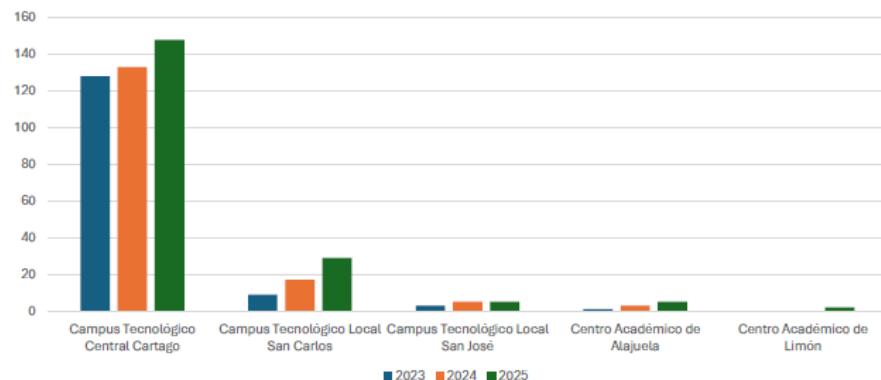
Informa que el presupuesto actual es similar al de 2023 y que se observó una disminución respecto de 2024. En cuanto a la distribución de proyectos por campus tecnológicos y centros académicos, señala que en 2023 la ejecución se concentraba principalmente en Cartago; sin embargo, con las nuevas estrategias y con la convocatoria 2026 se espera aumentar la participación de otras sedes.

Presupuesto en colones

Presupuesto en investigación	
Año	Presupuesto
2023	722629970,4
2024	826225368,9
2025	724064659,7

Añade que los datos del gráfico siguiente muestran los primeros movimientos derivados de estas estrategias, cuyo impacto se proyecta a mediano plazo.

Proyectos por CT y CA

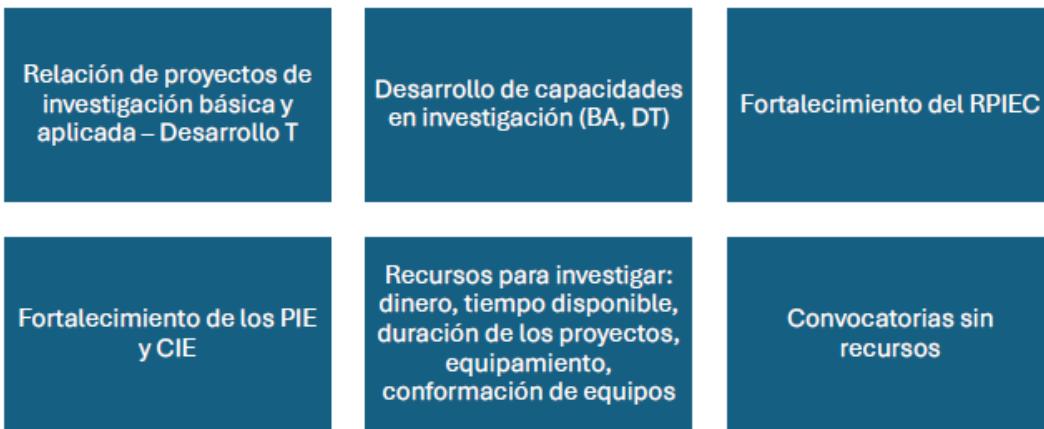


Expone los principales retos de la investigación institucional:

1. Distribución de tipos de proyectos. Predominan los proyectos de investigación básica y aplicada, mientras que los de desarrollo tecnológico son pocos. Subraya la necesidad de fortalecer capacidades para impulsar proyectos de mayor alcance y proyección a largo plazo.
2. Fortalecimiento del régimen de persona investigadora y extensionista consolidada. Señala que el régimen ha mostrado resultados positivos, pero requiere consolidación y seguimiento para maximizar su impacto en la generación de proyectos.
3. Programas y centros de investigación. Informa que se trabaja en diferenciar con claridad la estructura entre programas y proyectos, así como en articularlos con los centros de investigación. La propuesta presentada por el señor José Luis contribuye a este fortalecimiento.
4. Limitaciones de recursos.
 - Financieros: los proyectos con presupuestos limitados presentan un alcance restringido.
 - Tiempo disponible: la cantidad de horas asignadas condiciona el impacto y la posibilidad de avanzar hacia proyectos de desarrollo tecnológico, que requieren mayor dedicación.
 - Duración de proyectos: actualmente se manejan proyectos de 1, 2 y 3 años; sin embargo, iniciativas de desarrollo tecnológico suelen requerir plazos más extensos, por lo que se promueve la estructuración por fases.

5. Equipamiento. Identifica una brecha importante en cuanto a equipos. Explica que persiste un enfoque en equipamiento específico por dependencia, cuando sería más eficiente contar con infraestructura institucional compartida que permita análisis integrales. Destaca buenas prácticas existentes, como el laboratorio de microscopía y los esfuerzos de las escuelas de Materiales, Química y Electrónica, que han logrado modelos colaborativos exitosos.
6. Convocatorias nacionales. Señala su preocupación por la limitada capacidad para apoyar a personas investigadoras que participan en convocatorias nacionales —incluyendo SER INVESTIGA—, pues muchas presentan proyectos de “reconocimiento” debido a la falta de respaldo institucional. Explica que, aunque existe interés en formular propuestas más robustas, la ausencia de recursos asignados desincentiva la participación y limita el potencial de crecimiento en este ámbito.

Retos - desafíos



Continúa la exposición sobre la Dirección de Extensión, el señor Alan Henderson García.



Indica que algunos de los datos ya fueron compartidos previamente con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; sin embargo, aprovecha este espacio para presentarlos ante el Pleno y la comunidad. Señala que no profundiza en cifras para agilizar la presentación, pero sí destaca los principales logros desde la creación de la Dirección. Informa que se ha realizado un esfuerzo sostenido por acercar la extensión a toda la comunidad institucional. Durante el año anterior se efectuaron 24 visitas a consejos de escuela, comités técnicos y campus, lo cual ha permitido consolidar el mensaje y fortalecer la participación. Como resultado, para la convocatoria 2026 se recibieron propuestas de 23 escuelas y dependencias, lo cual evidencia que el trabajo de divulgación ha sido efectivo. Destaca tres productos relevantes trabajados por la Dirección:

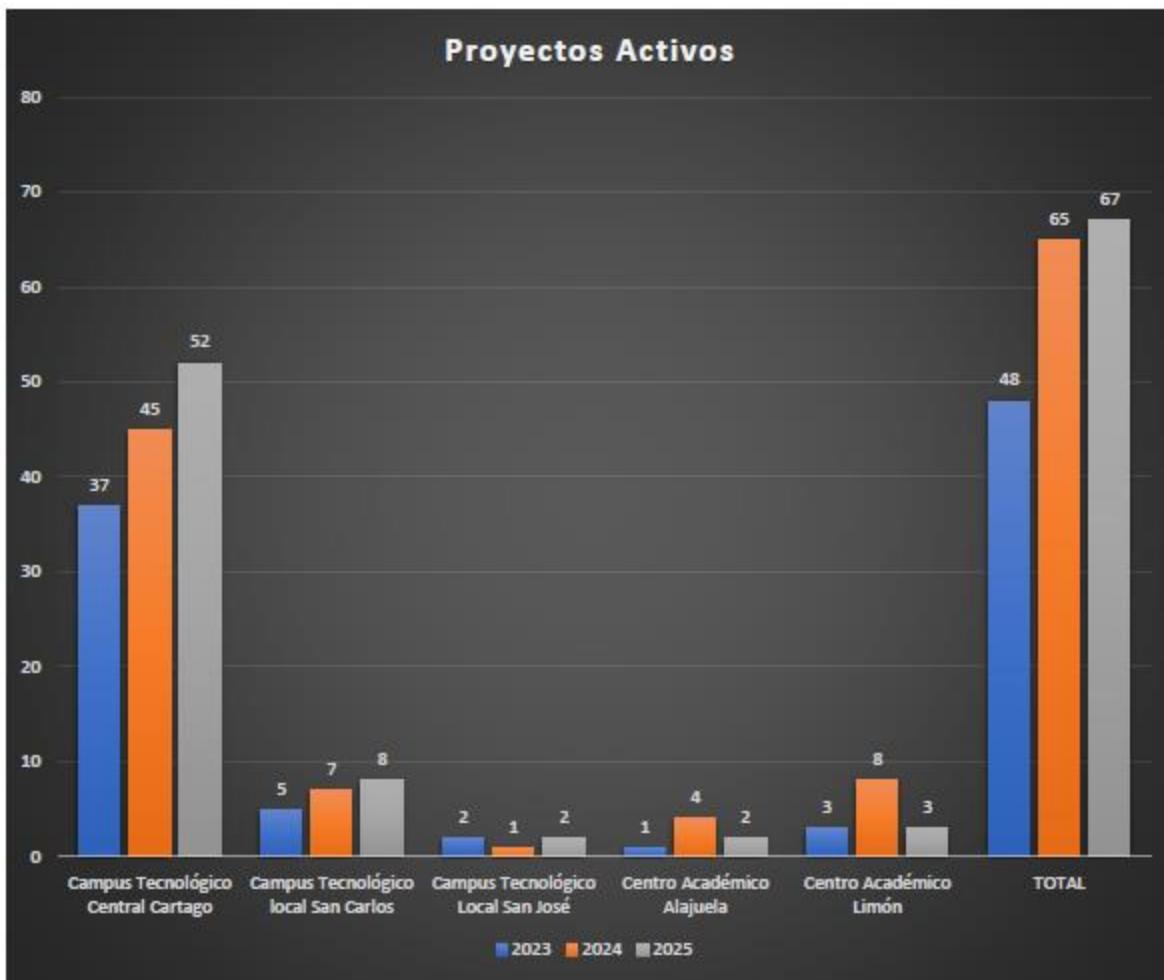
1. Documento conceptual de la extensión, ya disponible para el personal extensionista y publicado en la página institucional.
2. Marco, orientaciones y disposiciones para la extensión en el TEC, que complementa la normativa no contenida en los procedimientos. Este documento ya fue avalado por el Consejo Institucional, la Oficina de Planificación Institucional y la Asesoría Legal, y se encuentra próximo a solicitar su publicación en la Gaceta.
3. Categorías de productos derivados de la extensión universitaria de Conare, iniciativa liderada por el TEC y aprobada para todas las universidades públicas. Este instrumento define los elementos mínimos que deben cumplir los productos derivados de la extensión.

Señala que este último insumo permitió avanzar en la elaboración del catálogo de productos derivados de la extensión del TEC, documento que fue presentado en el V Congreso, donde obtuvo la calificación más alta entre las ponencias. Destaca que este catálogo permitirá una valoración más justa y equilibrada del trabajo extensionista, además de aportar insumos clave para la actualización del Reglamento de la Persona Extensionista Consolidada, el cual actualmente está más orientado hacia los productos de investigación.

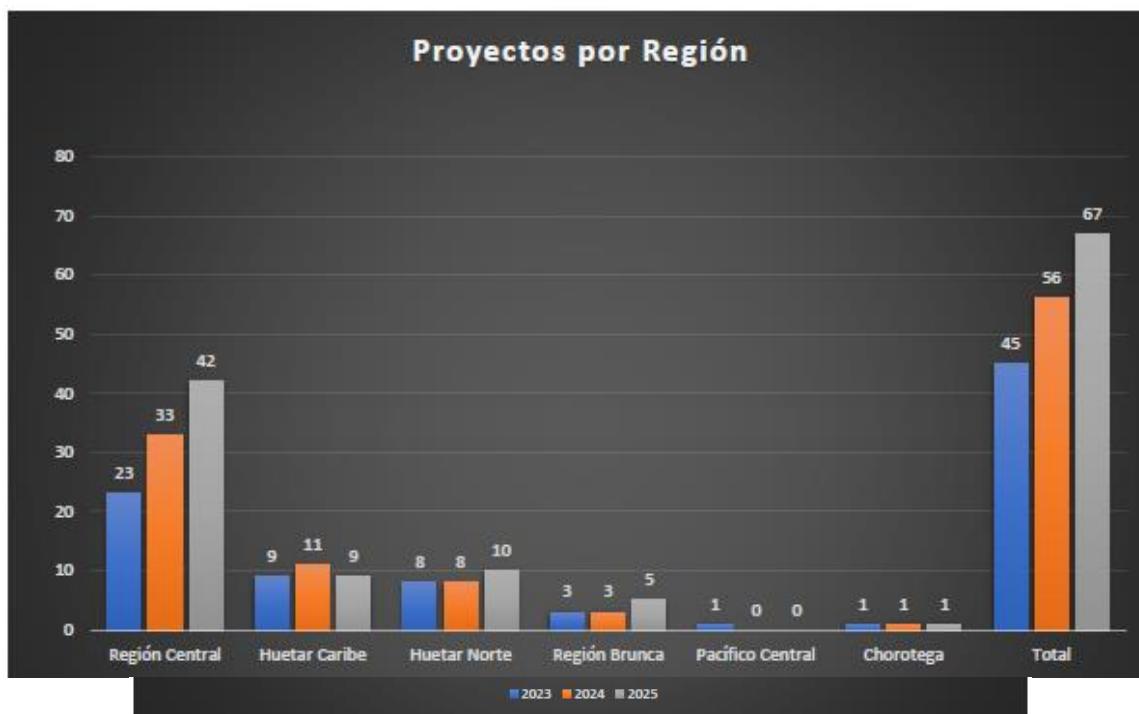
PRODUCTOS CLAVE PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD Y EL VALOR DE LA LABOR DE LA EXTENSIÓN

- 1. Marco conceptual de la extensión en el TEC**
- 2. Marco de orientaciones y disposiciones para la Extensión en el TEC**
- 3. Categorización de productos derivados de la extensión universitaria CONARE.**
- 4. Catálogo de productos derivados de la extensión universitaria en el TEC.**
- 5. Reglamento de persona extensionista consolidada**

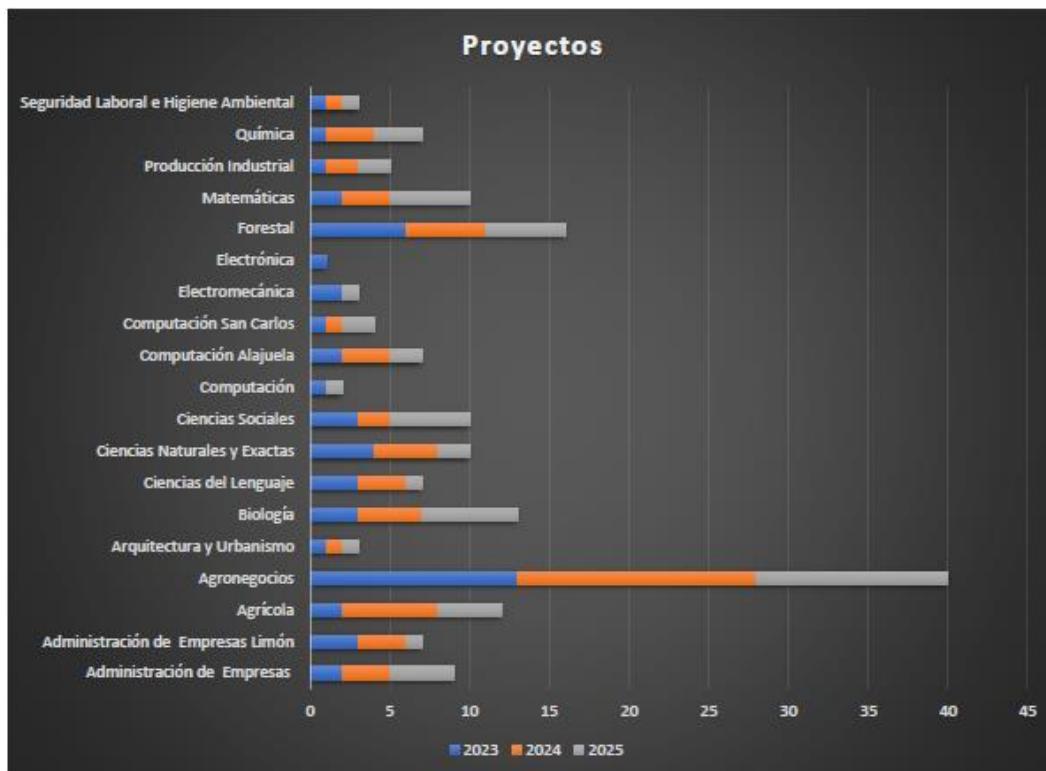
Indica que, en cuanto a proyectos de extensión, se ha procurado fomentar la participación en todos los campus, incluyendo aquellos donde no existían propuestas. Para la convocatoria 2026, se proyecta un comportamiento similar al del 2025, dado que la disponibilidad de horas fue limitada. Explica que la Dirección asigna las horas conforme estas se desocupan. Señala que, aunque la convocatoria únicamente permitía aprobar 10 proyectos de extensión con recursos, se recibieron 27 propuestas, lo cual refleja el interés de la comunidad. Además, algunas dependencias han manifestado su intención de ejecutar proyectos sin financiamiento institucional, utilizando horas consolidadas, horas de reconocimiento o, en ciertos casos, apoyo desde docencia. Destaca que la mayoría de las propuestas obtuvo calificaciones muy altas, por lo que la selección respondió exclusivamente a la limitación de cupo.



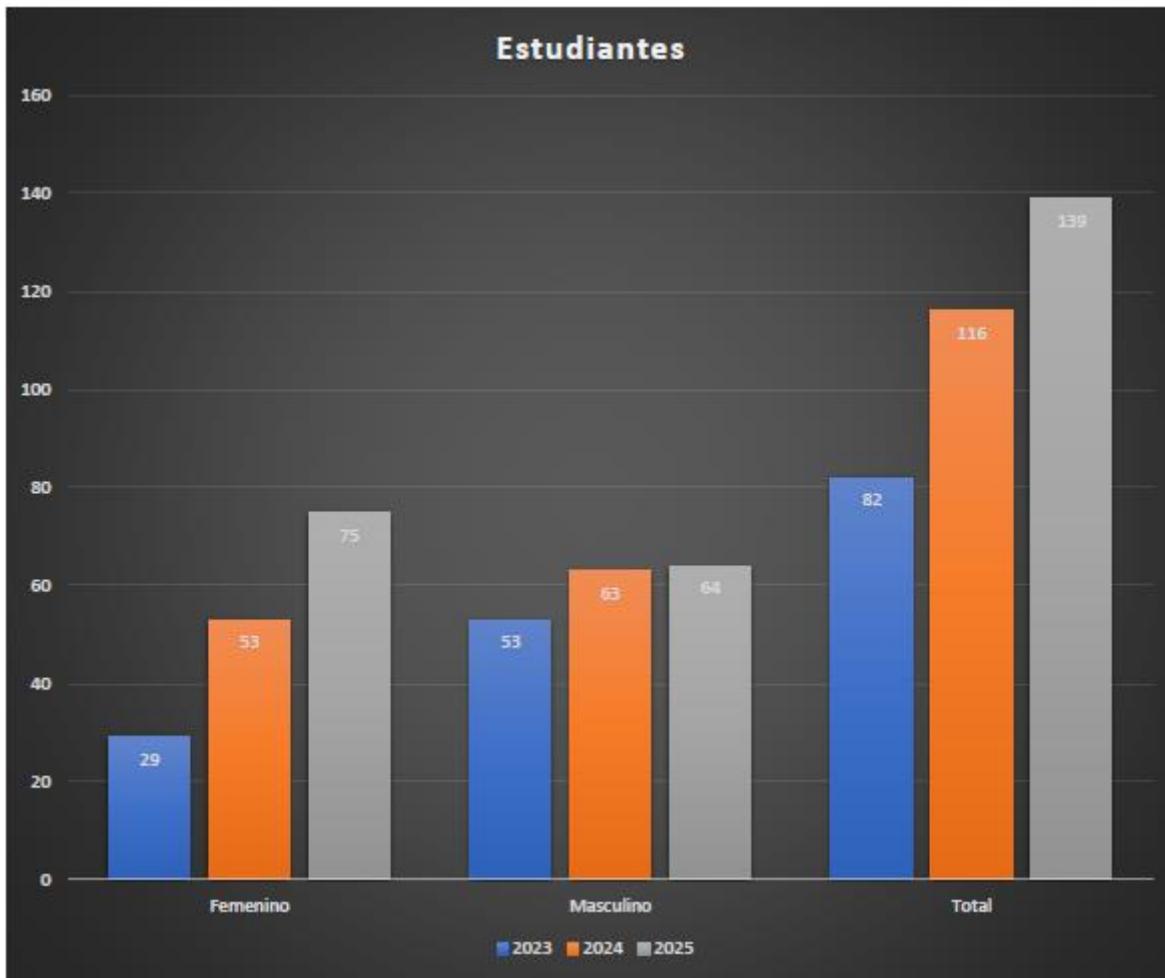
Presenta la distribución por región e indica que, aun cuando el TEC no cuenta con campus en regiones como Brunca, Pacífico Central o Chorotega, ha sido posible desarrollar proyectos de extensión en estas zonas, ampliando la presencia institucional en el territorio nacional.



Señala que ha aumentado sostenidamente la participación de las escuelas en los proyectos de extensión, lo cual confirma que el mensaje y las acciones de acompañamiento han permeado positivamente en la comunidad académica.



Destaca el crecimiento en la incorporación de estudiantes en los proyectos de extensión. Informa que se trabaja en una propuesta para crear proyectos estudiantiles de extensión, ya que actualmente esta modalidad existe únicamente para investigación. Considera que esta participación estudiantil ha fortalecido significativamente los proyectos desarrollados.



Expone la visión estratégica de la Dirección. Indica que, en el V Congreso, se presentó una ponencia —también con alta aceptación— para conformar una comisión encargada de proponer reformas al Estatuto Orgánico orientadas a la creación de una Vicerrectoría de Extensión. Señala que esta estructura es consistente con modelos de referencia en universidades latinoamericanas y fortalecería la gobernanza de la extensión.

Añade que la extensión debe proyectarse más allá de ciclos de dos o tres años, pues muchos procesos requieren plazos mayores. Indica que se trabaja para consolidar la extensión como pilar académico, junto con la docencia y la

investigación, bajo un enfoque democratizador que garantice mayor participación de dependencias, personal académico, personal de apoyo y estudiantes.

Resalta que, durante el año, el TEC ha ejercido un liderazgo interuniversitario significativo mediante la Presidencia de Conare, particularmente en los procesos asociados a los planes 2026–2030. Asimismo, el TEC ha fortalecido su presencia internacional a través de participaciones destacadas en congresos latinoamericanos de extensión.

Concluye enfatizando que la Dirección busca transformar la percepción de la extensión, superando la visión reducida de transferencia unidireccional. Reitera que la extensión es un proceso de construcción conjunta de conocimiento, basado en el diálogo entre la universidad, los grupos sociales y los sectores productivos.

¿HACIA ADÓNDE VAMOS?

- **Ponencia V Congreso TEC: Conformación de una comisión para formular la propuesta de reforma estatutaria para la creación de la Vicerrectoría de Extensión (VE)**
- **Extensión enfocada en programas y procesos**
- **Posicionamiento de la extensión como pilar de la academia junto a docencia e investigación**
- **Democratización de la extensión en el TEC: mayor participación de dependencias y de personas**
- **Mayor reconocimiento al personal de apoyo a la academia como extensionistas**
- **Liderazgo a nivel interuniversitario**
- **Referente internacional**

**De la transferencia
de conocimientos**



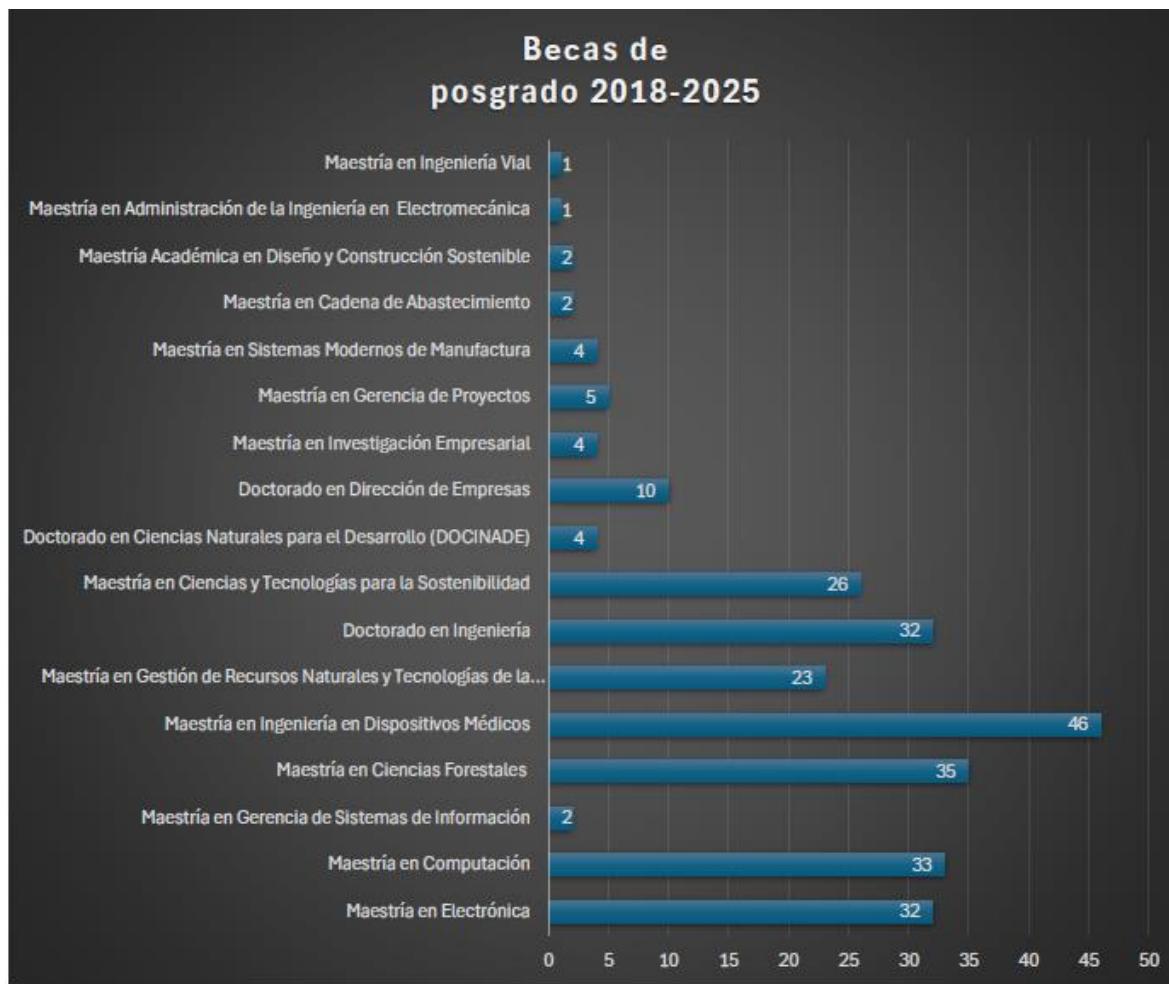
**A la construcción conjunta
de conocimientos
“diálogo de saberes”**

Continúa la exposición el señor José Luis León Salazar, en representación del señor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, quien no pudo asistir.

POR DR. LUIS
ALEXANDER CALVO

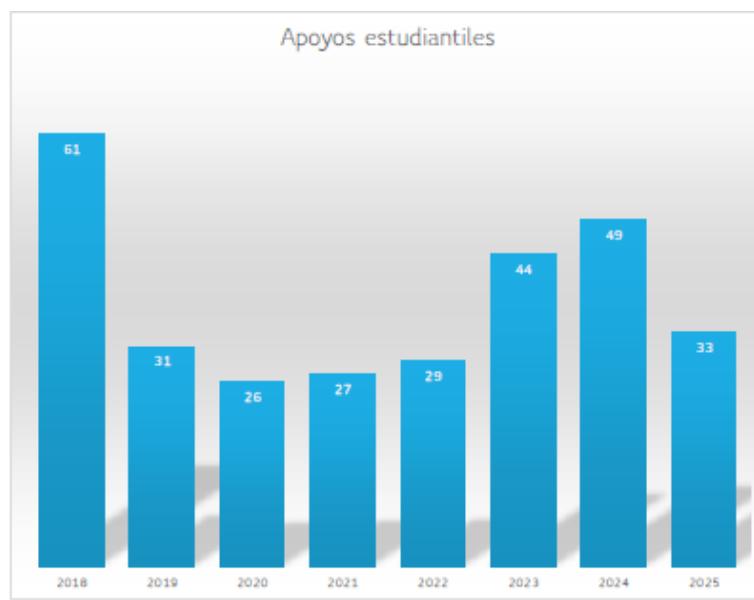
Posgrados

Expone los avances en materia de becas asignadas a las distintas escuelas, destacando el impacto positivo que estas han generado en los departamentos académicos. Señala la relevancia del Fondo Solidario, el cual ha permitido fortalecer el programa y ampliar los apoyos disponibles.



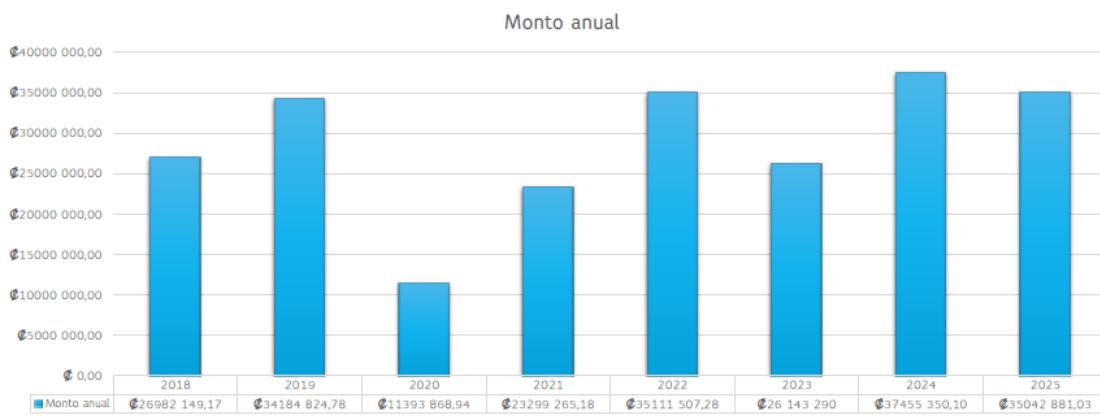
Indica que, gracias a este fondo, se otorgan apoyos económicos a estudiantes que realizan pasantías en diversos países. Esto se refleja en los montos asignados, entre ellos la proyección para el año 2025, que asciende a ₡35 000 000.

Ayudas Posgrados



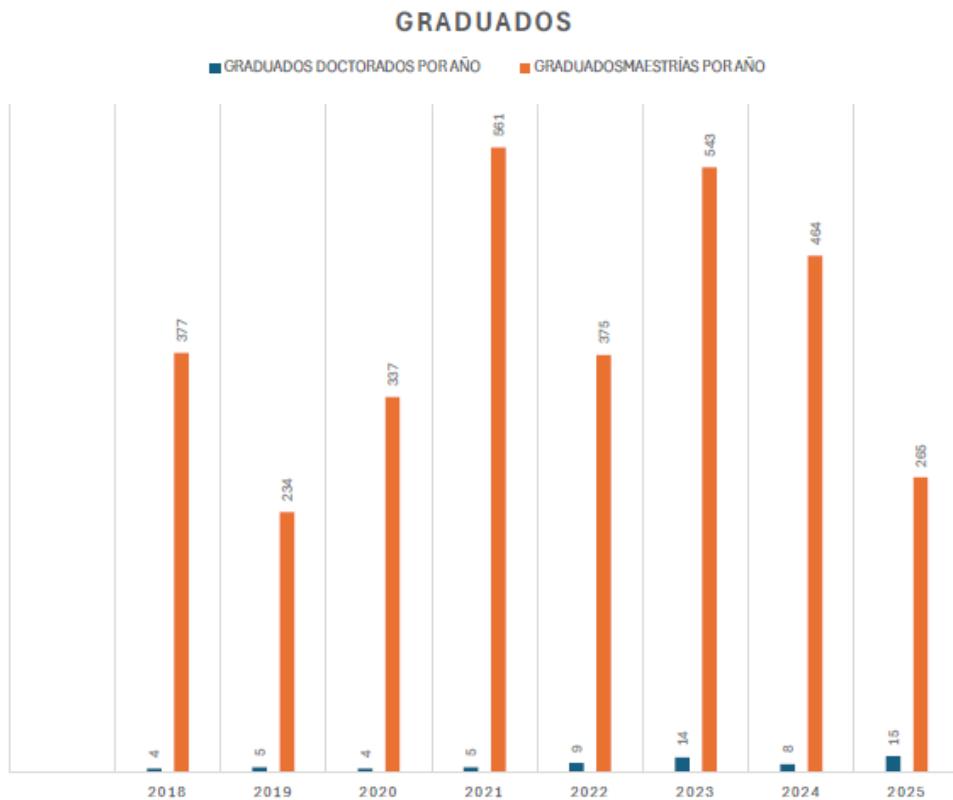
Al comparar con años anteriores, destaca que los recursos disponibles eran considerablemente menores, lo que limitaba la atención de estudiantes de maestría y doctorado que requieren financiamiento para procesos de internacionalización. Menciona, además, el incremento en personas graduadas, particularmente a nivel doctoral, con 15 graduaciones previstas para 2025. Informa que la semana anterior participaron en la celebración del décimo aniversario del doctorado.

Ayudas Posgrados



Presenta datos del Doctorado en Ingeniería, cuyos registros indican 128 personas graduadas, 114 publicaciones y más de 4 500 citaciones. Subraya que estos resultados evidencian el impacto nacional e internacional del programa. Añade que, debido al desempeño positivo, la Universidad de Costa Rica ha incrementado

su participación estudiantil en este doctorado, cuando históricamente alrededor del 70% de quienes se matriculaban provenían del TEC.



Resume los apoyos e indicadores de posgrado, señalando el crecimiento de los proyectos impulsados desde la Vicerrectoría de Investigación para respaldar tanto a estudiantes como a personas funcionarias. Reconoce que, pese a las restricciones impuestas por la regla fiscal, se ha mantenido un interés sostenido de docentes y estudiantes por aprovechar estas oportunidades.

Indicadores de Posgrados

Indicador	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Cantidad de Artículos/papers/posters	41	20	10	5	16	24	35	31
Total de personas becarias	33	34	39	28	32	34	38	24
Monto en becas cortas tomadas del Fondo Solidario	₡26 982 149,17	₡34 184 824,78	₡11 393 868,94	₡23 298 265,18	₡35 111 507,28	₡26 143 289,96	₡37 455 350,10	₡35 042 881,03
Total de personas graduadas	381	240	344	568	388	558	472	281
Monto invertido del Fondo Solidario en promoción de los posgrados	₡0,00	₡7 000 000,00	₡8 400 000,00	₡5 670 327,00	₡7 968 977,00	₡8 778 889,00	₡10 303 835,00	₡11 500 000,00

Destaca como avance el fortalecimiento de la investigación científica mediante la implementación del sistema ORION, el cual permite visualizar perfiles, centralizar la gestión de recursos, dar seguimiento a proyectos y reducir tiempos administrativos. Indica que, aunque actualmente se visualizan unos 200 perfiles, la plataforma continuará en expansión.

Avance 1: Fortalecimiento de la Investigación Científica

Sistema ORION: Transformación Digital

- La implementación del sistema ORION representa un salto cualitativo en la gestión integral de proyectos de investigación y extensión, optimizando procesos administrativos y técnicos.
 - Gestión centralizada y eficiente de recursos
 - Seguimiento en tiempo real de proyectos
 - Apoyo especializado a investigadores
 - Reducción de tiempos administrativos

Presenta ejemplos del impacto social de la extensión, entre ellos el trabajo en el Centro Histórico de Liberia con apoyo de la Escuela de Arquitectura, la transformación digital de las ASADAS en Cartago y los proyectos dirigidos a poblaciones indígenas en distintas regiones del país.

Avance 2: Proyectos de Extensión con Impacto Social

Centro Histórico de Liberia

Construcción social participativa para la gestión sostenible del patrimonio cultural, involucrando activamente a la comunidad local.

Transformación Digital ASADAS

Diagnóstico y modernización de acueductos rurales en Chorotega mediante IoT para optimizar la gestión del recurso hídrico.

Población indígena

Perspectivas indígenas de "buen vivir" construcción conjunta de economías sociales alternativas con grupos de mujeres de Talamanca.

Se refiere a los avances en innovación y vinculación tecnológica. Señala que el fortalecimiento de estas áreas ha tenido efectos positivos en la proyección internacional del TEC, facilitando la participación como contraparte en proyectos de alto nivel. Añade que los centros de investigación han generado soluciones aplicadas en diversos sectores, lo cual también favorece la cooperación internacional.

Avance 3: Innovación y Vinculación Tecnológica



Centro de Investigaciones y Extensión

Los Centros de Investigación y Extensión se consolida como referente nacional en el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras que responden a desafíos regionales concretos.

Desarrollo

Aplicaciones y sistemas diseñados para necesidades específicas del contexto costarricense

Cooperación Internacional

Fortalecimiento de redes académicas y proyectos colaborativos con instituciones de prestigio mundial

En relación con los desafíos, menciona la necesidad de ampliar las fuentes de financiamiento estratégico y fortalecer la Dirección de Cooperación para acompañar procesos de internacionalización. Subraya la importancia de la capacitación continua ante las nuevas tendencias, como la inteligencia artificial y las herramientas tecnológicas emergentes, las cuales podrían mejorar la eficiencia administrativa y académica. También identifica brechas en la transferencia tecnológica y la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan que los resultados de investigación lleguen efectivamente a la comunidad nacional.

Desafíos Actuales: Recursos y Capacitación

A pesar de los importantes avances, la Vicerrectoría enfrenta retos estructurales que requieren atención estratégica para asegurar el crecimiento sostenido de sus capacidades.

Financiamiento Estratégico

Ampliar las fuentes de financiamiento para proyectos multidisciplinarios y de largo plazo que generen impacto transformador en la sociedad.

Capacitación Continua

Desarrollar programas permanentes de actualización para investigadores y extensionistas en metodologías emergentes y nuevas tecnologías.

Eficiencia Administrativa

Optimizar procesos de gestión institucional para reducir tiempos de respuesta y mejorar la experiencia de los equipos de investigación.

Amplía sobre la transferencia de conocimiento, señalando que, pese a contar con indicadores relevantes —como las más de 4500 citaciones del Doctorado en Ingeniería—, persiste la dificultad de trasladar estos resultados a nivel nacional. Menciona las barreras técnicas y financieras que afectan especialmente a zonas rurales, y destaca que el sistema ORION contribuirá a mejorar la visualización de los resultados, aunque no será suficiente para alcanzar espacios clave como la Asamblea Legislativa o instituciones gubernamentales.

Desafíos en Vinculación y Transferencia Tecnológica

Brechas a Superar

- Transferencia Efectiva
 - Fortalecer mecanismos para llevar tecnología desarrollada hacia sectores productivos y comunidades de forma práctica
- Barreras de Adopción
 - Superar limitaciones técnicas y financieras en asociaciones rurales para facilitar la implementación tecnológica
- Visibilidad de Resultados
 - Mejorar comunicación estratégica de logros e impactos de investigación y extensión hacia audiencias diversas



Describe oportunidades estratégicas para el futuro, entre ellas el establecimiento de alianzas nacionales e internacionales, el desarrollo de la transformación digital, la incorporación de inteligencia artificial y *big data*, y la atracción de nuevo capital humano, ante el riesgo de pérdida de personal altamente calificado. Indica que el relevo generacional constituye un reto inmediato.

Oportunidades Futuras y Estrategias

El horizonte presenta posibilidades extraordinarias para amplificar el impacto de la Vicerrectoría mediante acciones estratégicas y alianzas transformadoras.

Alianzas Estratégicas

Potenciar colaboraciones con sector privado, gobierno y organismos internacionales para proyectos de alto impacto

Transformación Digital

Impulsar adopción masiva de tecnologías emergentes como IA, IoT y big data en investigación y extensión

Capital Humano Avanzado

Fortalecer programas de posgrado para formar investigadores y profesionales de excelencia con visión global

Concluye enfatizando la necesidad de avanzar hacia una visión institucional basada en la innovación y el compromiso con el desarrollo nacional. Afirma que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se consolida como un pilar del progreso científico, tecnológico y social, generando soluciones reales a los desafíos del país. Reconoce el apoyo brindado por el Consejo Institucional durante los últimos dos años, particularmente en la aprobación de proyectos estratégicos.

Finalmente, informa que se solicitó al Consejo Institucional la modificación de un artículo del reglamento, con el fin de fortalecer la nueva convocatoria 2026.

Explica que el objetivo es que el Consejo de Investigación y Extensión pueda implementar un proceso de evaluación bianual, lo cual permitiría otorgar mayores oportunidades al personal investigador y extensionista que participe en dicha convocatoria y asegurar coherencia con la propuesta institucional en desarrollo.

Hacia un TEC Innovador y Comprometido

Motor del Desarrollo Nacional

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión se consolida como pilar fundamental del progreso científico, tecnológico y social de Costa Rica, generando soluciones reales para desafíos actuales.

100%

Compromiso

Con la innovación y el bienestar nacional

La señora María Estrada Sánchez transmite la consulta que el señor Randall Blanco Benamburg realizó vía chat de la sesión, sobre si esa persona de licencia maternidad se sustituyó o no.

La señora Paula Ulloa Meneses atiende consulta e indica que efectivamente se sustituyó, pero se presenta un problema con este tipo perfiles, siendo que la curva de aprendizaje es grande, por lo que con una sustitución no alcanza para concretar las funciones en específico.

El señor Randall Blanco Benamburg agradece la presentación y destaca positivamente que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión reciba una atención prioritaria, dado que históricamente no ha sido la instancia más fortalecida en términos de recursos, a pesar de administrar dos áreas sustantivas.

Señala que persisten preocupaciones importantes, entre ellas el estudio de puestos [estudio de cargas], cuyos resultados la institución espera desde hace uno o dos años. Considera fundamental contar con esa información para tomar decisiones basadas en las necesidades reales del personal de la Vicerrectoría.

Manifiesta que la institución requiere un mayor orden en el control y uso de plazas. Recuerda que el año anterior solicitó un informe sobre la utilización de las plazas adscritas a la Vicerrectoría, el cual debió ser emitido por Talento Humano debido a que la propia Vicerrectoría no disponía de la información actualizada. Afirma que esta situación trasciende a una sola instancia, pues a nivel institucional existen plazas sin uso que no siempre son identificadas oportunamente. Subraya la necesidad de contar con información completa y accesible para optimizar los recursos ya presupuestados.

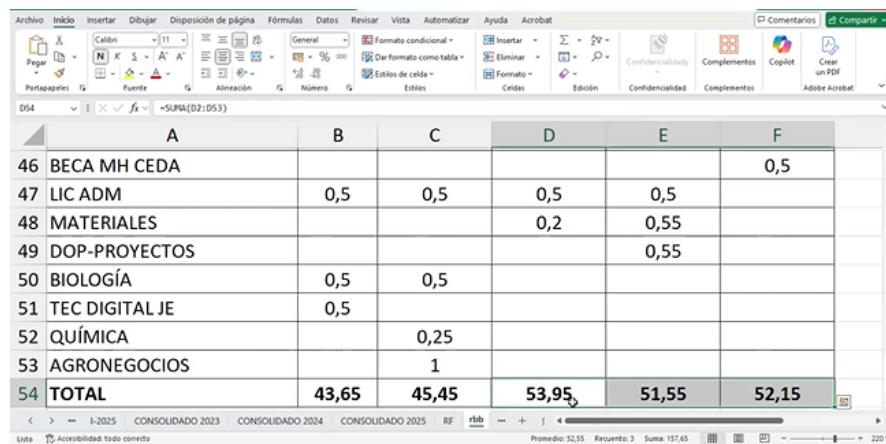
Menciona que también solicitó a la Vicerrectoría de Docencia un informe sobre las plazas administradas por esta instancia y facilitadas a otras dependencias. Al respecto, muestra los datos recibidos e indica que, por ejemplo, la Rectoría pasó de administrar 1,6 a 4,5 tiempos completos en el presente año, posiblemente debido a compromisos con la presidencia del Conare. Considera que, en caso de que esas funciones finalicen el próximo año, dichos recursos podrían reasignarse para atender las necesidades expuestas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Señala además la existencia de ampliaciones de jornada y otras plazas cuyo uso debe analizarse. Observa inconsistencias entre los totales reportados por semestre, lo que podría indicar plazas sin utilizar. Considera necesario aclarar esta información. Recuerda que, cuando se aprobaron medios tiempos para las direcciones de las escuelas, consultó por el impacto de dicha medida, pues se esperaba una reducción en la carga de plazas entregadas por la Vicerrectoría de Docencia. Indica que nunca recibió respuesta y que hubiese sido deseable visualizar una eventual reorientación de plazas hacia la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con el fin de fortalecer procesos sustantivos como la investigación y la extensión.

A	B	C	D	E	F
1 Prestada a	I-2023	II-2023	I 2024	II 2024	I 2025
2 RECTORÍA		0,25	1	1,6	4,5
3 MARIA/RICARDO amp				0,3	0,3
4 COMISIÓN HOSPITAL		0,6	1		
6 LAURA QUERALD/RECTORÍA		0,75			
7 AURELIO/RECTORÍA		0,4			
8 OCM		0,25	0,25		
11 ACOSO LABORAL	1	1			
12 5TO CONGRESO/RECTORÍA		0,25			

A	B	C	D	E	F
4 COMISIÓN HOSPITAL		0,6	1		
6 LAURA QUERALD/RECTORÍA		0,75			
7 AURELIO/RECTORÍA		0,4			
8 OCM		0,25	0,25		
11 ACOSO LABORAL	1	1			
12 5TO CONGRESO/RECTORÍA		0,25			
13 MATEMÁTICAS	8	7,6	12,3	9,6	11,95
14 ATI	3	2,25	4,55	5,2	5,7
15 CIENCIAS DEL LENGUAJE	4,85	4,35	5,3	5,5	5,5

A	B	C	D	E	F
13 MATEMÁTICAS	8	7,6	12,3	9,6	11,95
14 ATI	3	2,25	4,55	5,2	5,7
15 CIENCIAS DEL LENGUAJE	4,85	4,35	5,3	5,5	5,5
16 FÍSICA	3,5	3,3	4,5	4,5	4,5
17 COOR CARRE FÍSICA	0,5	0,5	0,5	0,5	
18 CONSTRUCCIÓN	0,6	0,8	3,1	3	3,9
19 ELECTRÓNICA ALAJUELA	3,55	4,05	4,2	3,35	3,5
20 COOR ING. ELECTR-AL	0,5	0,5	0,5	0,5	
21 COOR ING -ELECTR-SC			0,5	0,5	

A	B	C	D	E	F
25 CULTURA DEPORTE/C.C			1,75	1,85	1,5
26 CASA DE LA CIUDAD	1,5	1,5	0,5	0,5	
27 MECATRÓNICA	1	0,45	1	1,25	1,3
28 IC-CARTAGO	0,15				1
29 IC-SJ				0,1	0,3
30 IC-ALAJUELA	0,25	0,5	0,25	0,5	0,25
31 DISEÑO	0,7	1,35		3	0,5
32 DISEÑO COMIS-IMAGEN				0,25	
33 DISEÑO -YOSELYN			0,5	0,5	



A	B	C	D	E	F
46 BECA MH CEDA					0,5
47 LIC ADM	0,5	0,5	0,5	0,5	
48 MATERIALES			0,2	0,55	
49 DOP-PROYECTOS				0,55	
50 BIOLOGÍA	0,5	0,5			
51 TEC DIGITAL JE	0,5				
52 QUÍMICA		0,25			
53 AGRONEGOCIOS		1			
54 TOTAL	43,65	45,45	53,95	51,55	52,15

Agrega que la reciente aprobación del Reglamento de Investigación y Extensión implicó un trabajo exhaustivo por parte de las personas integrantes del CIE, quienes enfrentaron incluso la necesidad de prórrogas. Señala que planteó la posibilidad de fortalecer temporalmente la Vicerrectoría con algunas plazas, a fin de agilizar los procesos derivados de las nuevas obligaciones normativas; sin embargo, reconoce la escasez general de recursos institucionales.

Concluye indicando que resulta indispensable mejorar la gestión y el control de los recursos existentes, realizar el estudio de puestos y recibir una propuesta fundamentada para fortalecer la Vicerrectoría. Agradece la presentación y considera esencial que el Instituto genere estos espacios y busque mecanismos para fortalecer a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, que en los últimos años ha mostrado el menor crecimiento en recursos.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece la información presentada y reconoce el amplio trabajo realizado por la Vicerrectoría. Indica que esta instancia es una de las más complejas debido a la diversidad de áreas temáticas, que incluyen cuatro direcciones y dos departamentos, lo que implica una gestión altamente demandante. Coincide en que existen retos importantes, entre ellos los señalados por las personas expositoras y por otras personas integrantes del Consejo. Se refiere, por ejemplo, a los desafíos asociados a los proyectos internacionales y a la necesidad de fortalecer la captura y registro de información proveniente de las escuelas, ya que muchos proyectos trabajan con personas invitadas o asociadas que no siempre quedan reflejadas en los indicadores institucionales.

Señala que la baja participación en proyectos de desarrollo tecnológico responde, en parte, al temor y la incertidumbre que genera la elaboración de productos como licenciamientos o patentes, los cuales requieren tiempo, estructura y madurez institucional. Reconoce que, aunque el proceso es complejo, la institución ha avanzado progresivamente.

Destaca los datos presentados sobre investigadores consolidados y considera razonable que la reforma planteada al artículo 19 del Reglamento de Investigación y Extensión sea gestionada por el CIE, instancia competente para regular la materia. Indica que esta articulación permitiría armonizar procesos que actualmente se ejecutan en varias instancias. Subraya la importancia de realizar un análisis exhaustivo de los recursos, tanto en plazas como en presupuestos para investigación y extensión. Reconoce que, aunque las limitaciones presupuestarias son persistentes, es indispensable fortalecer los apoyos necesarios para el personal investigador y extensionista, dado que su trabajo genera aportes sustantivos al país.

Adicionalmente, menciona que ha recibido observaciones sobre el uso de la plataforma ORION. Indica que algunas personas requieren medio día o incluso un día completo para ingresar información debido a la cantidad de pasos y requisitos, lo que obliga a revisar tutoriales y prolonga los tiempos de registro. Considera que, aunque es una herramienta valiosa, requiere un proceso de adaptación y podría beneficiarse de mejoras para agilizar las gestiones. Confirma que ya se encuentran registrándose las personas extensionistas y administrativas. Agradece nuevamente el espacio y reafirma su disposición para continuar trabajando en el fortalecimiento de la investigación, la extensión y los procesos institucionales asociados.

El señor Nelson Ortega Jiménez agradece la información presentada y señala que este tipo de espacios permite clarificar y reenfocar la visión institucional compartida entre el Consejo de Investigación y Extensión, el Consejo Institucional, la Rectoría, las direcciones y las vicerrectorías. Indica que la diversidad y complejidad de los temas abordados por la Vicerrectoría requieren analizar estratégicamente dónde y cómo se pretende generar impacto, considerando que las necesidades son ilimitadas y los recursos limitados. Señala que espera, en una segunda entrega, información sobre los avances y desafíos vinculados con el Centro de Vinculación y la Editorial Tecnológica, dado que estas áreas también están adscritas a la Vicerrectoría y tienen impacto en las Zonas Económicas Especiales, la divulgación del conocimiento y otras labores sustantivas.

Destaca la importancia de reconocer la complejidad del funcionamiento de la Vicerrectoría, pues, aunque la academia se desarrolla en las escuelas, es en esta instancia donde se gestionan y articulan los procesos, lineamientos y plataformas que sostienen la investigación y la extensión. Señala como desafío permanente la consolidación de los recursos para los campus y centros académicos, idealmente desde una planificación previa y no posterior. Indica que, conforme al Estatuto Orgánico, el anhelo institucional es que cada campus disponga de recursos proporcionales a su participación en proyectos; no obstante, reconoce las restricciones presupuestarias.

Menciona que desde hace siete años observa un desafío constante: la búsqueda de financiamiento para la investigación y la extensión. Indica que las restricciones, como la regla fiscal, dificultan la ampliación de recursos, pero señala que existen alternativas, como la generación de ingresos propios a través de la Fundación TEC, lo cual podría permitir financiar plazas sin debilitar a las unidades académicas que generan dichos recursos. Subraya que, aunque los recursos son limitados, la creatividad y capacidad humana no lo son, por lo que es necesario explorar nuevas estrategias de financiamiento. Afirma que percibe un creciente interés institucional por la extensión, lo cual considera positivo, ya que contribuye a reducir la percepción de que la universidad se ha alejado de la ciudadanía. Sostiene que la extensión fortalece la cercanía con las comunidades y genera confianza pública, un elemento fundamental para la defensa social de la universidad pública. Finalmente, agradece la información recibida y el espacio para el análisis.

El señor Andrés Robles Ramírez atiende las consultas formuladas. Respecto a la consulta del señor Randall Blanco Benamburg sobre el estudio de puestos [estudio de cargas], informa que ya se completó el levantamiento de información y actualmente se realiza la depuración de datos, proceso que ha sido lento debido al volumen de personas y tareas incluidas. Destaca que la OPI ha brindado apoyo en esta labor. Señala que el estudio lo está desarrollando un equipo externo y que, hasta el momento, la única unidad cuyos puestos no se encuentran incluidos es la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Atiende también las observaciones del señor Teodolito Guillén Girón. Indica que la incertidumbre asociada a la continuidad de los proyectos influye de forma determinante en la formulación, especialmente en proyectos de investigación básica o con potencial de desarrollo en fases posteriores. Explica que esta incertidumbre afecta la definición de objetivos, alcances y metodologías. En relación con los proyectos de desarrollo tecnológico, señala que su gestión implica tareas administrativas adicionales, como la formalización o registro de información y la tramitación de patentes, que consumen tiempo sustantivo de las personas investigadoras. Explica que, para fortalecer este tipo de proyectos, sería necesario incrementar el tiempo institucional disponible para las personas responsables.

Atiende las observaciones del señor Nelson Ortega Jiménez e indica que, recientemente, sostuvo una reunión con el señor Carlos Alvarado Ulloa del Centro de Vinculación para explorar sinergias entre vinculación e investigación. Explica que la formulación actual exige la participación de actores sociales diversos — empresas, comunidades o productores —, pero que se requiere cambiar la lógica de formulación: pasar de “cumplir con la rúbrica” a diseñar proyectos cooperativos basados en los aportes reales de cada parte. Indica que se analiza la posibilidad de desarrollar talleres y procesos de capacitación para las personas coordinadoras e investigadoras, con el fin de mejorar la formulación y clarificar aspectos como los productos comprometidos, las contribuciones de las contrapartes y la gestión de la

propiedad intelectual. Señala que existe un vacío importante en los procesos de formulación y que, aunque hay ejemplos exitosos, es necesario estandarizar buenas prácticas. Agrega que, en muchos casos, el TEC aporta significativamente más recursos que las contrapartes, tanto en tiempos académicos como en personal de apoyo y costos operativos. Considera necesario fortalecer los mecanismos de negociación y acercamiento con empresas y otros actores.

Finalmente, menciona que se han identificado buenas prácticas en las escuelas de Materiales, Electrónica y Computación, las cuales podrían servir de referencia para mejorar los procesos institucionales en esta materia.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos agradece la presentación realizada y destaca la relevancia de estos espacios para que el Consejo Institucional y la comunidad del Tecnológico cuenten con información actualizada sobre actividades, proyectos, necesidades y desafíos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Señala que, desde su incorporación al Consejo —y con certeza desde antes— existe un compromiso sostenido por apoyar y fortalecer a la Vicerrectoría, lo que se evidencia en acciones concretas, como la priorización de reglamentos, revisiones normativas y adecuaciones solicitadas por esa dependencia para mejorar su funcionamiento.

Indica que, a nivel institucional, el apoyo ha sido constante dentro de las posibilidades existentes, aunque reconoce que la Vicerrectoría no ha logrado fortalecerse al ritmo de otras áreas. Subraya que las limitaciones presupuestarias son importantes, mencionando como ejemplo el 2% del FEES pendiente de depósito, situación que incrementa la incertidumbre e inhibe la capacidad para asumir compromisos futuros, incluso a corto plazo. Esta condición, señala, muestra la necesidad de contar con mayor estabilidad financiera para garantizar una planificación responsable.

Explica que una de las acciones estratégicas impulsadas por el Consejo ha sido la solicitud del estudio de puestos. Al no existir datos actualizados, detectaron plazas sin uso, lo que generaba inconsistencias e impedía atender necesidades reales. Destaca que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha dado seguimiento constante a este proceso en coordinación con el personal responsable, con el fin de mejorar la trazabilidad y asegurar que las plazas destinadas a investigación, extensión o cooperación se asignen correctamente a la Vicerrectoría o a las escuelas, según corresponda.

Subraya que la institución ha crecido aceleradamente sin un incremento proporcional en los recursos, lo que obliga a todas las dependencias —incluido el Consejo Institucional— a ejercer un análisis riguroso para determinar prioridades y asegurar sostenibilidad. Añade que la incertidumbre asociada al FEES, negociado anualmente y sin proyección plurianual, limita gravemente la planificación institucional. Reconoce los esfuerzos realizados por la Rectoría y por Conare para

recuperar la posibilidad de contar con proyecciones a más largo plazo, aunque incluso disponer de un horizonte de dos años sería ideal para garantizar decisiones responsables.

Finalmente, expresa su reconocimiento por el trabajo desarrollado por la Vicerrectoría, sus direcciones y el Consejo de Investigación y Extensión. Reitera que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mantiene abiertas las puertas para continuar colaborando y facilitando los espacios necesarios, pues considera que la comunicación constante y la comprensión institucional sobre los retos y necesidades de investigación, extensión y cooperación son fundamentales para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos. Concluye señalando que, aunque el tema presupuestario pueda parecer reiterativo, constituye una realidad institucional que debe considerarse siempre en la toma de decisiones.

El señor José Luis León Salazar señala que desea ser conciso y destaca la importancia del tema expuesto previamente por el señor Randall Blanco Benamburg. Explica que el llamado realizado por el Consejo Institucional sobre el control de las plazas fue aprovechado estratégicamente por la Vicerrectoría para efectuar un control cruzado y verificar la trazabilidad de los recursos. Señala que la Vicerrectoría siempre ha mantenido control sobre las plazas, y que la coordinación con el Departamento de Gestión de Talento Humano permitió corroborar la información y descartar posibles inconsistencias. Añade que este proceso fortaleció la gestión y permitió confirmar el uso adecuado de las plazas destinadas a investigación y extensión, particularmente en los programas 4 y 5, en coordinación con los señores Andrés Robles Ramírez y Alan Henderson García.

Indica que una revisión de los informes de labores confirma el uso eficiente de los tiempos completos asignados. Por ejemplo, para el año 2024 se registran 27,75 tiempos completos destinados a extensión, lo que demuestra el impacto institucional de esta actividad y la adecuada utilización de los recursos disponibles. Señala que para la convocatoria 2025 se solicitaron horas a personas investigadoras consolidadas para apoyar la formulación, lo cual generó un impacto positivo en campus y centros académicos, especialmente en aquellos que históricamente no contaban con los recursos suficientes. Reitera que la mayor parte de la operación de proyectos depende del financiamiento proveniente del FDI, por lo que resulta fundamental mantener la coordinación con las escuelas para garantizar la ejecución adecuada de las iniciativas de investigación y extensión. Explica que, conforme al mandato del Consejo Institucional, el Consejo de Investigación y Extensión ha distribuido recursos para fortalecer los centros de investigación, en cumplimiento del transitorio 2, asignando un tiempo completo a estas unidades para facilitar su participación en la formulación de proyectos.

Señala que, cuando se analizan las transferencias de recursos, suele existir una percepción de carencia, aunque algunas unidades ya cuentan con recursos consolidados. Por ello, hace un llamado a que la comunidad institucional valore lo

que posee y considere la distribución realizada con base en criterios de trazabilidad y eficiencia. Explica que la Vicerrectoría mantiene información actualizada sobre la asignación de recursos en unidades concentradas y desconcentradas, lo que permite determinar el impacto real. Estas evaluaciones serán clave para la convocatoria 2027 y para definir estrategias que fortalezcan la investigación, la extensión y el desarrollo tecnológico.

El señor Alan Henderson García reitera su agradecimiento al Consejo Institucional por el apoyo brindado desde la creación de la Dirección de Extensión. Señala que dicha colaboración ha sido fundamental para consolidar el proyecto de extensión y fortalecer su desarrollo. Agradece, además, los comentarios emitidos durante la sesión.

En relación con la preocupación por el uso de las plazas, indica que comprende plenamente la responsabilidad del Consejo Institucional en asegurar la utilización adecuada de estos recursos. Explica que, al inicio de la administración, la Vicerrectoría recuperó plazas que estaban asignadas a funciones ajena a investigación y extensión, lo cual constituyó un paso importante para garantizar la correcta administración de los recursos. Señala que, actualmente, la subejecución es mínima, pues las horas disponibles se utilizan al máximo. Como ejemplo, menciona que en la convocatoria de extensión del año anterior no se contaba con horas en plazas para iniciar proyectos, pero aun así se lanzó la convocatoria y la comunidad académica se comprometió a trabajar con horas de reconocimiento consolidado hasta que se liberaran las horas a mitad de año. Respecto al estudio de cargas, adelanta que, aunque los resultados aún no están disponibles, los datos preliminares muestran que el personal labora por encima de las cargas regulares, lo que evidencia compromiso y dedicación. Estima que resultados similares podrían observarse en cooperación y en otras direcciones de la Vicerrectoría.

Finalmente, destaca la importancia de aprovechar espacios institucionales para visibilizar buenas prácticas. Señala que la Dirección de Investigación y la Dirección de Extensión están por recibir un reconocimiento a la calidad por sus prácticas destacadas en documentación de procedimientos, lo cual refleja el esfuerzo y compromiso de los equipos de trabajo. Concluye agradeciendo nuevamente los comentarios y señalando que estos reconocimientos motivan a continuar fortaleciendo la labor de extensión en beneficio de la institución.

La señora Laura Hernández Alpízar recuerda que una de las funciones esenciales del Consejo Institucional, y posiblemente la más relevante, es fiscalizar el cumplimiento de las políticas generales de la Institución. Señala que, al revisar inicialmente la presentación titulada “Retos y desafíos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”, asumió que estaría orientada al análisis del cumplimiento de las políticas institucionales en materia de investigación y extensión. No obstante, observa que la exposición se centró principalmente en

aspectos operativos, lo cual reconoce como necesario, pero considera que este enfoque requiere un espacio aparte por su alto nivel de detalle y su naturaleza propia del trabajo por direcciones y departamentos, temas que suelen ser abordados en comisiones. Indica que la comunidad institucional merece una rendición de cuentas enfocada en los retos y desafíos vinculados con el cumplimiento de las políticas generales establecidas en la AIR. Añade que este espacio debe utilizarse para analizar estratégicamente el avance del Tecnológico de Costa Rica en relación con dichas políticas, lo cual también es fundamental para proyectarse ante la comunidad nacional. Reconoce el valor del componente operativo, pero enfatiza que lo estratégico es lo que orienta y da sentido a la gestión técnica y administrativa. En este sentido, considera indispensable que el Consejo Institucional cuente con claridad sobre el punto de avance en el que se encuentra la Institución respecto a las metas de política general, de modo que pueda tomar decisiones informadas. Por ello, plantea la necesidad de que, en una próxima sesión, se presente un informe que permita visualizar el progreso institucional hacia el cumplimiento de estas políticas.

La señora Paula Ulloa Meneses agradece el espacio e indica que su intervención busca complementar lo expuesto respecto de los proyectos con financiamiento externo. Explica que, para que una persona investigadora o extensionista pueda incorporarse en un proyecto financiado con fondos internacionales o nacionales externos, se requiere una contrapartida mínima de 75 000 euros, ya sea en efectivo o mediante entrega de equipo. Señala que este requisito evidencia el alto valor agregado que generan las horas asignadas desde la Institución para este tipo de proyectos. Agrega que todos los proyectos con financiamiento externo —provengan de cooperantes nacionales o internacionales— deben demostrar un impacto directo en la sociedad, el cual es evaluado mediante indicadores objetivos establecidos por las entidades financieras. En consecuencia, dichos proyectos suelen generar resultados altamente tangibles en beneficio del entorno. Destaca iniciativas desarrolladas en proyectos en la zona norte de Cartago, así como los vinculados con el “Reto de tu Pueblo de Aguas” y las acciones en las islas, señalando que los impactos alcanzados y la visibilidad institucional lograda, incluso en medios de comunicación, dependen en gran medida del apoyo externo recibido.

La señora Alejandra Alfaro Barquero destaca dos logros institucionales relevantes. En primer lugar, resalta que en la ronda 2024 se asignaron fondos a todos los campus, centros y dependencias académicas, lo cual considera un avance significativo en términos de equidad en la investigación y de promoción de la formación de nuevas personas investigadoras. En segundo lugar, señala que este año se logra asignar, conforme al artículo 32, plazas a los centros de investigación. Sin embargo, indica que ello genera un nuevo desafío, dado que, a diferencia de rondas anteriores, las plazas asignadas no vencen. En otras palabras, las plazas otorgadas en esta ronda no se liberarán para futuras asignaciones fuera de los centros de investigación.

Advierte que esta situación impactará la ronda 2026, por lo que considera prioritario identificar nuevos recursos para fortalecer la investigación en los campus locales, en dependencias académicas sin representación directa en centros de investigación y en áreas como la investigación educativa y sociocultural, declaradas relevantes durante el más reciente Congreso Institucional y contempladas dentro de las políticas generales de investigación.

La señora Karolina Villagra Mendoza agradece el espacio y reafirma el compromiso institucional con la mejora continua de la investigación y la extensión, procurando su desarrollo en todos los campus y promoviendo un impacto social significativo. Señala que comparte la preocupación expuesta por la señora Hernández Alpízar respecto de la necesidad de fortalecer el enfoque estratégico, pero considera que la información presentada no se aleja sustancialmente de dicho propósito. Explica que las políticas de investigación y extensión orientan el desarrollo de programas y proyectos con enfoques científico-tecnológicos, educativos y socioculturales, en concordancia con los principios, valores y lineamientos estratégicos institucionales tales como competitividad, calidad de vida, generación de conocimiento y aporte al desarrollo nacional. Asimismo, enfatiza que para cumplir estas políticas es indispensable reconocer la complejidad operativa existente, particularmente en lo relativo a plazas y a la gestión de proyectos. Señala que los desafíos operativos expuestos buscan precisamente transparentar las limitaciones actuales, así como evidenciar los esfuerzos realizados para avanzar en la ejecución de programas y proyectos de investigación y extensión, pese a dichas restricciones. Con ello procura aclarar que la presentación hecha responde tanto al mandato estratégico como a la realidad operativa que condiciona su cumplimiento.

La señora María Estrada Sánchez agradece la participación de todas las personas invitadas en el espacio correspondiente al Informes de Rectoría. Reconoce que la sesión se extendió más de lo previsto; sin embargo, considera que era necesario que el Consejo Institucional y la comunidad conocieran el estado actual del quehacer en investigación, extensión e internacionalización. Precisa que aún se encuentran pendientes las presentaciones de las otras dos direcciones mencionadas por el señor Nelson Ortega Jiménez, pero recuerda que, conforme a lo acordado, para esta sesión correspondía presentar únicamente los elementos que fueron expuestos.

Finalmente, agradece a las personas invitadas por su participación y se retiran al ser las 09:31 a. m.

NOTA: Se realiza un receso al ser las 09:31 a. m. reanudando la sesión al ser las 10:06 a. m. El cuórum se contabiliza en 12 integrantes presentes.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora la señora María Estrada Sánchez presenta una moción de orden solicitando se le permita adelantar los Asuntos de Foro en este

momento, ya que se encuentran las personas invitadas en espera, además, que se retome el Informe de Rectoría, al finalizar con los puntos de la agenda aprobada. La comisión es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, se continúa con los Asuntos de Foro.

ASUNTOS DE FORO

- ARTÍCULO 16.** **De la calidad académica a la innovación universitaria”, en el marco de la Semana de la Calidad 2025:**
“Construyendo cultura de excelencia TEC” (10:00 a.m. y a cargo de la Oficina de Planificación Institucional, expositora: Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos., M. Eng.) (Personas invitadas: MBA. Evelyn Hernández Solis, directora de la Oficina de Planificación Institucional y personas funcionarias: María José Garro Monge, Geber Murillo Alfaro, Héctor Guerrero Zamora, Jenny Zúñiga Valverde, Zeneida Rojas Calvo, Andrea Contreras Alvarado, Raquel Mejías Elizondo, Keilyn Arias Cordero, Rodrigo Calvo Bodán, Wilson Garita Gómez, Arlyn Ángulo Hernández, Fabiola Arias Cordero, Shirley Chacón Gómez, Ariana Aguilar Elis, Sergio Picado Zúñiga, Daniel Abarca Calderón, Yaffany Monge D'Avanzo, Ana Rosa Monge Sanabria)

NOTA: A las 10:07 a. m. ingresan a la sesión las personas invitadas de la Oficina de Planificación Institucional: las señoritas Evelyn Hernández Solis, Yaffany Monge D'Avanzo y Jenny Zúñiga Valverde de forma presencial, y de forma virtual las personas funcionarias: Raquel Mejías Elizondo, Keilyn Arias Cordero, Rodrigo Calvo Bodán, Arlyn Ángulo Hernández, Fabiola Arias Cordero, Shirley Chacón Gómez, Ariana Aguilar Elis, Sergio Picado Zúñiga y Daniel Abarca Calderón.

Se da la bienvenida a las personas invitadas y se les cede la palabra.

La señora Evelyn Hernández Solis, en nombre de la Oficina de Planificación Institucional y la Unidad Especializada de Control Interno expresa su agradecimiento por el espacio brindado, en el marco del III Encuentro de la Semana de la Calidad 2025, bajo el lema “Construyendo Cultura de Excelencia TEC”. Añade que participar en este tipo de foros reafirma el compromiso de seguir trabajando de una manera articulada en el marco de las funciones sustantivas y para contribuir con el fortalecimiento institucional y a una educación pública pertinente, innovadora y de calidad. Agradece a la ingeniera Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien va a ser la expositora. Cede la palabra a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien inicia la presentación, como se detalla a continuación:

Inicia señalando que enfrenta el desafío de abordar dos temas fundamentales en su trayectoria profesional: la calidad y la innovación. Explica que el primer reto consiste en sintetizar la información en 25 minutos, dado que ambos temas

permiten una amplitud de discusión. El segundo reto consiste en decidir si debía centrarse en el contexto externo o en las acciones internas de la universidad, por lo que opta por integrar ambas perspectivas.

Indica que, en sus inicios, se consideraba que la calidad y la innovación eran conceptos opuestos, dado que la innovación se vinculaba con soluciones rápidas y la calidad con estructuras y procedimientos formales. Sin embargo, expone que actualmente se reconoce que ambos deben articularse: la innovación requiere control y estructura, y la calidad necesita procesos dinámicos y constantes, también en las universidades.

De la calidad académica a la innovación universitaria

Semana de la calidad



Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos. M.Eng

Se presentan hallazgos de un estudio sobre universidades exitosas en calidad e innovación. Señala que las instituciones más innovadoras no son necesariamente las más grandes, sino las más consistentes, característica propia de los sistemas de calidad. Menciona como ejemplo a universidades como Michigan o Stanford, que destacan por la solidez de sus procesos académicos e investigativos. Expone que el 80% de los proyectos estudiantiles altamente innovadores provienen de cursos que incorporan sistemas formales de evaluación y retroalimentación. Añade que medir, evaluar y conocer las necesidades institucionales impulsa la innovación educativa y curricular, dado que “lo que no se mide no se puede controlar”.

Finalmente, subraya que la innovación educativa no surge de la tecnología, sino de la mejora en la calidad del aprendizaje. Señala que el 60% de las innovaciones exitosas se originan en diseños pedagógicos, curriculares o metodológicos, no en dispositivos tecnológicos. Recalca la importancia de garantizar que el

conocimiento permanezca en las personas estudiantes y que las herramientas tecnológicas no se utilicen solo para obtener resultados inmediatos.

Sabian que...



Las universidades más innovadoras del mundo no son las más grandes, sino las más “consistentes” en calidad.

Instituciones como el MIT o Stanford no destacan solo por inventar cosas: destacan porque tienen procesos académicos y de investigación extremadamente rigurosos. La calidad es la base que hace “predecible” la innovación.



El 80% de los proyectos estudiantiles altamente innovadores vienen de cursos con sistemas formales de evaluación y retroalimentación.

La calidad educativa (rubros claros, retroalimentación continua, estándares) potencia la creatividad, en lugar de limitarla.



Las universidades que miden más... innovan más.

Las instituciones que evalúan sistemáticamente aprendizaje, empleabilidad, satisfacción y desempeño docente generan más proyectos de innovación educativa y curricular. La medición activa la innovación



La innovación educativa no viene de la tecnología, sino de mejorar la calidad del aprendizaje.

El 60% de las “innovaciones educativas exitosas” se origina en rediseños pedagógicos, curriculares o metodológicos, no en usar dispositivos nuevos.

Formula una primera pregunta estratégica: ¿la universidad está formando para el mundo actual o para el mundo que viene? Destaca que los cambios tecnológicos, metodológicos y laborales obligan a proyectarse hacia el futuro para generar los conocimientos que la sociedad demandará. Señala que la universidad debe anticiparse a estas transformaciones para fortalecer sus procesos de enseñanza-aprendizaje.

Tres preguntas



¿Estamos formando estudiantes para el mundo que tenemos o para el mundo que viene?

Plantea la segunda pregunta: ¿qué ocurriría si las instituciones educativas innovaran al mismo ritmo que avanza la tecnología? Reconoce que igualar ese ritmo es imposible por limitaciones de recursos, pero enfatiza la necesidad de mejorar los procesos internos para asegurar calidad educativa y favorecer la adecuada inserción de las personas egresadas en el sector productivo.

Tres preguntas



¿Qué pasaría si nuestras instituciones educativas innovaran al mismo ritmo que lo hace la tecnología?

Presenta la tercera pregunta: ¿qué futuro se forma si se continúa evaluando con herramientas del siglo pasado? Señala que, a pesar de la rigurosidad necesaria en los procesos de evaluación, estas herramientas deben actualizarse. Cita que el 65% de los niños que actualmente cursan primaria trabajarán en empleos que aún no existen, lo que evidencia la urgencia de adaptar metodologías, garantizar calidad educativa y responder con agilidad a cambios acelerados.

Tres preguntas



¿Qué tipo de futuro estamos formando si seguimos evaluando a los estudiantes con herramientas del siglo pasado?

Define que innovar en la universidad implica transformar la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la gestión, con el fin de responder de manera flexible, pertinente y creativa a los desafíos actuales y futuros. Indica que, aunque existen múltiples herramientas tecnológicas, no se puede asumir que las personas estudiantes ya saben utilizarlas con calidad o responsabilidad; por ello, la universidad debe enseñar su uso adecuado.

Sostiene que el reto consiste en adoptar estas herramientas de forma consciente, integrarlas pedagógicamente y garantizar que el aprendizaje permanezca en las personas usuarias.



El 65% de los niños que hoy están en primaria trabajarán en empleos que todavía no existen.

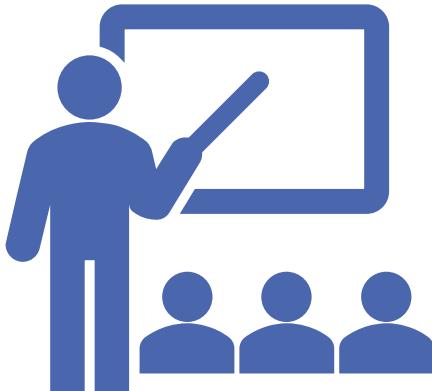


Innovar

En la universidad, significa transformar la manera en que se enseña, se aprende, se investiga y se gestiona, para responder de forma relevante, flexible y creativa a los desafíos actuales y futuros.

Explica que innovar con calidad significa introducir prácticas, metodologías y soluciones nuevas que cumplan con rigor, evidencia y estándares académicos. Reconoce que el TEC goza de un prestigio consolidado en materia de calidad, por lo que debe asegurar controles internos robustos, agilizar procesos de mejora y mantener la pertinencia educativa frente a las necesidades del mercado.

Subraya que la innovación debe incorporar novedad, mientras que la calidad debe asegurar el cumplimiento de estándares, elementos que deben mantenerse articulados.



Innovar con calidad

Es introducir cambios, prácticas, metodologías o soluciones nuevas que no solo transformen la educación, sino que cumplan con rigor, evidencia y estándares académicos, garantizando que el cambio realmente mejora la formación

Recuerda que las universidades tienen como responsabilidad preservar, producir y transmitir conocimiento. Indica que la calidad exige estándares rigurosos de evaluación y consistencia, mientras que el contexto actual exige rapidez, creatividad y flexibilidad para responder a la aceleración tecnológica y a la inmediatez informativa con la que conviven las personas estudiantes. Asegura que la innovación se ha convertido en un componente esencial de la calidad y advierte que una universidad con calidad, pero sin innovación, forma profesionales para un mundo que ya no existe.



La universidad nació para preservar, producir y transmitir conocimiento

La calidad nos ha dado estándares, rigurosidad, evaluación, consistencia.

El mundo actual exige algo más: velocidad, flexibilidad, creatividad, adaptación.

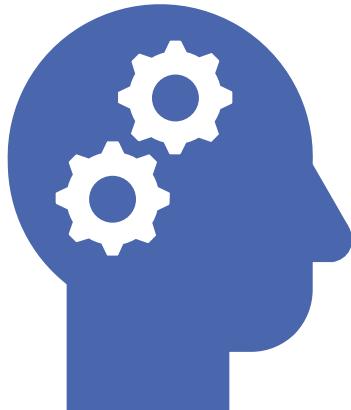
Hoy, la innovación no es un “extra”, es un componente esencial de la calidad.

Una universidad con calidad, pero sin innovación, forma profesionales para un mundo que ya no existe

Presenta los aportes de estudios recientes sobre transformación digital universitaria. Destaca el impacto de herramientas como inteligencia artificial, *big data*, plataformas colaborativas y realidad virtual en los procesos de enseñanza e investigación. Señala que estas tecnologías representan un desafío tanto para las personas estudiantes como para quienes trabajan en las instituciones, pues requieren aprendizaje continuo y adaptación.

Expone el ejemplo de la Universidad de Chile, donde el Centro de Innovación desarrolló una plataforma de inteligencia artificial personalizada, alimentada con consultas y trabajos estudiantiles, y organizada por áreas de conocimiento.

También menciona que la Universidad de Stanford utiliza inteligencia artificial para analizar cómo aprenden las personas estudiantes y para ajustar los recursos educativos según su nivel.



Que la innovación responda a una necesidad real

- **Transformación digital universitaria**
 - Uso de IA, big data, plataformas colaborativas y realidad virtual para docencia e investigación.

Por ejemplo: “**Digital Twin Campus – Universidad de Stanford**”

La Universidad de Stanford creó un ecosistema educativo llamado **Digital Twin Campus** que combina IA, big data, plataformas colaborativas y realidad virtual para mejorar la docencia y la investigación.

Amplía el ejemplo señalando que los sistemas de analítica de aprendizaje procesan grandes volúmenes de datos para anticipar necesidades de apoyo, crear explicaciones personalizadas y generar recomendaciones de mejora. Resalta el uso de plataformas colaborativas y de realidad virtual para simulaciones académicas y experimentos complejos, recursos especialmente utilizados durante la pandemia, periodo que aceleró decisiones de innovación educativa que no habrían ocurrido sin la presión del contexto.



La universidad utiliza IA para:
Analizar cómo aprende cada estudiante.
Recomendar recursos según su nivel (videos, teoría, simulaciones).
Anticipar qué estudiantes podrían necesitar apoyo.
Crear explicaciones personalizadas mediante IA generativa.



Sistema de Analítica de Aprendizaje

Se utilizan millones de datos del campus digital para participación en clase, desempeño, simulaciones, tiempos de dedicación etc.



Plataformas colaborativas

Stanford usa herramientas como: Canvas, Teams, Notion, GitHub Classroom, Miro



Realidad Virtual o “Laboratorios inmersivos”

Stanford creó laboratorios para docentes y estudiantes: simulación de experimentos complejos, estudio de arquitectura y espacio urbano, entrenamiento clínico sin riesgo, prácticas de ingeniería, robótica y biología, reconstrucción de escenarios históricos o sociales.

Analiza la innovación orientada a las necesidades del país. Señala la importancia de fortalecer la innovación curricular y pedagógica, mejorar la flexibilidad, acelerar procesos y profundizar la vinculación universidad-sociedad. Destaca el prestigio internacional de la educación universitaria estatal costarricense, pero advierte que no se debe perder conexión con el sector productivo. Menciona la necesidad de consolidar la vinculación bajo el modelo de “triple hélice”: universidad–empresa–Estado.

Innovación para responder a las necesidades del país



Innovación curricular y pedagógica



Vinculación universidad-sociedad



Investigación con impacto

Presenta cuatro pilares para innovar con calidad:

1. Calidad y pertinencia: la innovación debe sustentarse en evidencia y responder a necesidades reales.
2. Rigor en los procesos: deben mantenerse estándares metodológicos sólidos.
3. Sostenibilidad y escalabilidad: la innovación debe mantenerse en el tiempo y permitir mejora continua.

4. Impacto en la experiencia de aprendizaje: las transformaciones deben mejorar efectivamente la formación y fortalecer el liderazgo profesional de las personas egresadas.
-

4 pilares de innovar con calidad



No se trata de innovar "por moda", sino de resolver (Calidad = pertinencia)



Que la innovación esté sustentada en evidencia (Calidad = rigor)

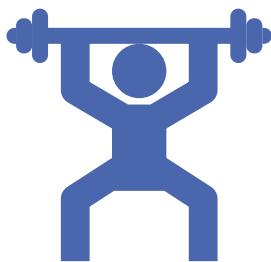


Que la innovación sea sostenible y escalable (Calidad = continuidad)



Que la innovación mejore realmente la experiencia de aprendizaje (Calidad = impacto)

Retos y oportunidades actuales.



Restricciones financieras y resistencia al cambio (paralelo con certificaciones de calidad).

Los avances en IA, automatización, analítica y nuevas profesiones evolucionan más rápido que los planes de estudio (Necesidad de mayor flexibilidad curricular y organizacional)

Desconexión entre lo que se enseña y lo que demanda el mercado (mantienen contenidos y metodologías de hace 10 o 15 años.)

Rigidez curricular y procesos lentos (Los procesos de reforma curricular, acreditación y aprobación de programas suelen ser largos y burocráticos)

Cultura universitaria conservadora

Brecha en infraestructura tecnológica y habilidades digitales

Demandas crecientes de calidad, acreditación y transparencia (La sociedad exige más evidencias sobre resultados, pertinencia y eficiencia.)

Concluye que la calidad académica asegura que las cosas se hagan bien, mientras que la innovación garantiza su relevancia futura. Una universidad sin innovación se limita a preservar el pasado; una sin calidad pierde estructura y rigor. Sostiene que ambas dimensiones son fundamentales y deben integrarse para construir el futuro de la educación superior.



La calidad académica asegura que las cosas se hagan bien. La innovación garantiza que sigan siendo relevantes.

Una universidad sin innovación preserva el pasado; una universidad que innova construye el futuro

La Calidad nos enseña a hacer las cosas bien. La Innovación nos invita a hacerlas diferentes. La Universidad necesita de ambas.



**Muchas
gracias**

La señora Evelyn Hernández Solis, en nombre de la Oficina de Planificación hace un reconocimiento muy especial a la ingeniera Raquel Lafuente Chryssopoulos por su apoyo, apertura, liderazgo en la generación de estos espacios, que impulsan la mejora continua, la innovación y la gestión universitaria, su compromiso con la excelencia académica y su visión, que inspiran a seguir construyendo una universidad que se transforma para responder a los desafíos del presente y el futuro.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que tenía inquietud respecto al foro impartido por la señora Lafuente; sin embargo, expresa que la actividad cumplió plenamente sus expectativas, destacando la innovación del contenido y del enfoque utilizado. Señala que la experiencia profesional de la expositora aportó una visión enriquecedora. Indica que, a partir del foro, surge una nueva reflexión: si la Institución está contratando al personal que requiere para el futuro o si continúa enfocada en las habilidades necesarias únicamente para el presente. Considera fundamental cuestionarse cuáles competencias deben poseer las personas que ingresan a la Institución, tomando en cuenta los retos que deberán

enfrentar. Reconoce que el país cuenta con talento suficiente, pero estima necesario evaluar hacia dónde se dirige la atención institucional en materia de reclutamiento. Finalmente, agradece el foro y reitera su interés en el tema.

La señora Sofía García Romero agradece a la señora Lafuente por participar en la Semana de la Calidad organizada por la Oficina de Planificación Institucional. Invita a la comunidad institucional a participar en las actividades restantes y expresa un agradecimiento especial al Consejo Institucional, que desde el año 2013 ha impulsado la gestión de la calidad y la gestión por procesos. Asimismo, reconoce el apoyo brindado hace dos años para que la Oficina de Planificación Institucional asumiera formalmente este ámbito.

Señala que, en la actualidad, la Institución muestra resultados concretos, especialmente en materia de gestión documental y procedimientos. Exhorta a los departamentos a continuar documentando sus procesos, enfatizando que los sistemas de gestión implican un esfuerzo inicial considerable, pero facilitan la mejora continua y la eficiencia operativa. Recuerda que, conforme al principio fundamental de calidad, “lo que no se mide, no se puede controlar, y tampoco innovar”, por lo que la documentación es indispensable para el análisis y la mejora. Subraya la importancia de buscar eficiencia y eficacia, especialmente en un contexto de recursos limitados—financieros y humanos—y destaca la necesidad de incorporar herramientas de inteligencia artificial para agilizar y optimizar el trabajo institucional.

Desde su rol en la Oficina de Planificación Institucional, felicitó al equipo organizador de la Semana de la Calidad y reconoce el compromiso de las dependencias que próximamente recibirán un reconocimiento por sus avances en documentación de procesos. Agradece el apoyo de la Auditoría Interna por reforzar la importancia de mantener procedimientos formalizados y actualizados.

La señora María Estrada Sánchez se suma a las felicitaciones por la Semana de la Calidad y destaca el alto nivel del foro presentado. Recuerda que, al igual que ocurrió cuando se introdujeron los temas de calidad en el Tecnológico, la innovación genera dudas y percepciones erróneas, pues suele asumirse que corresponde únicamente al ámbito científico o tecnológico. Sin embargo, resalta que la exposición demostró que la innovación debe estar profundamente vinculada a la docencia y a los procesos académicos.

Indica que la reflexión sobre las nuevas generaciones y sus necesidades futuras impulsa a la Institución a innovar. Asimismo, exhorta a la Oficina de Planificación Institucional a continuar “siendo profetas en su propia tierra”, reconociendo el alto nivel profesional de personas como la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, cuyo prestigio es reconocido a nivel nacional e internacional. Señala que, en ocasiones, los talentos institucionales no reciben suficiente visibilización interna, pese a que constituyen un pilar de la calidad institucional.

La señora Estrada informa que, desde la Administración, se reafirma el compromiso con la calidad más allá de la celebración de una semana conmemorativa. En este marco, comunica que se ha suscrito una Carta de compromiso con la calidad institucional, titulada “Construyendo Cultura de Excelencia”, firmada por la Rectoría, las personas vicerrectoras, las direcciones de campus y centros, y el auditor interno como testigo de honor.

Cita parte del contenido de la carta, donde se reafirma el compromiso con el Sistema Institucional de Gestión de Calidad (SIGECA), la cultura de excelencia, la mejora continua, la articulación entre calidad y planificación institucional, la documentación de procesos como base del conocimiento, y la participación de la comunidad institucional. Asimismo, se fundamenta este compromiso en los principios del artículo 3 del Estatuto Orgánico, particularmente la búsqueda de la excelencia y la evaluación permanente de resultados.

Finalmente, procede a entregar formalmente la carta firmada a la señora Evelyn Hernández Solis, e invita al señor Nelson Ortega Jiménez y a la señora Sofía García Romero a acompañarla en la entrega.

Se agradece la presencia de las personas invitadas y se retiran al ser las 10:40 a. m.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes para esta sesión.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

El señor Randall Blanco Benamburg expone la propuesta denominada: “Modificación del artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que las personas integrantes del Consejo Institucional puedan enviar mensajes por esta vía a la Comunidad Institucional”, que deja presentada, como integrante del Consejo Institucional.

Se dispone su traslado a la Comisión de Planificación y Administración, para análisis y dictamen.

ARTÍCULO 7. Designación de la representación del Consejo Institucional en acto de graduación extraordinario por efectuarse el 21 de noviembre 2025 en el Campus Tecnológico Central Cartago (A cargo de Presidencia)

La señora Maritza Agüero Gonzalez presenta la propuesta denominada: "Designación de la representación del Consejo Institucional en acto de graduación extraordinario por efectuarse el 21 de noviembre 2025 en el Campus Tecnológico Central Cartago". Amplía que, siendo previamente consultados sobre disponibilidad para estos eventos, los actos se proponen que sean atendidos así: 10:00 a.m. por la Sra. Keila Sibaja Mata y el de las 02:00 p.m. por el Mag. Randall Blanco Benamburg.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

Artículo 9

Se tomará juramento ante un representante del Consejo Institucional y la persona que ejerza la Rectoría o su representante.

Los diplomas serán entregados en los Actos Solemnnes de Graduación por quien desempeñe la Rectoría o su representante, junto con el titular de la Dirección de la Escuela, o la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada y quien ocupe el puesto de Dirección del Campus Tecnológico o del Centro Académico, según corresponda.

...

2. En el oficio DAR-610-2025 fechado el 21 de octubre de 2025, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se solicita el nombramiento de representantes del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en los Actos de Graduación Extraordinaria N.º 352, los cuales se realizarán el viernes 21 de noviembre de 2025, en el Centro de las Artes; cada uno de estos a las 10:00 a.m. y a las 2:00 p.m. respectivamente.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el juramento de las personas graduandas debe realizarse ante un representante del Consejo Institucional, junto con la persona que ejerza la Rectoría o su representante,

por lo que es indispensable asegurar la participación de la representación del órgano colegiado en los actos de graduación.

2. Se requiere designar a las personas integrantes del Consejo Institucional que ejercerán la representación del órgano en los actos de graduación que se efectuarán el 21 de noviembre en el Campus Tecnológico Central Cartago.

SE ACUERDA:

- a. Designar la representación del Consejo Institucional en los actos de graduación, solicitados en el oficio DAR-610-2025, como se detalla a continuación:

Acto	Campus / Centro	Día	Lugar y Hora	Representante
352	Cartago	Viernes 21 de noviembre	Centro de las Artes 10:00 a.m.	Sra. Keila Sibaja Mata
352	Cartago	Viernes 21 de noviembre	Centro de las Artes 02:00 p.m.	Mag. Randall Blanco Benamburg

- b. Delegar a la presidencia del Consejo Institucional, la facultad de efectuar cambios en las designaciones efectuadas en este acto, ante cualquier imprevisto que surja.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ARTÍCULO 8. **Prórroga de nombramiento de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, en la plaza CF3018-1, correspondiente al puesto Profesional en Administración, para laborar en el Consejo Institucional (A cargo de las coordinaciones de comisiones permanentes)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: "Prórroga de nombramiento de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, en la plaza

CF3018-1, correspondiente al puesto Profesional en Administración, para laborar en el Consejo Institucional".

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos destaca la calidad del trabajo que realiza la señora Marilyn Sánchez Alvarado, así como la dedicación y el compromiso que demuestra en cada una de sus labores. Señala que sus aportes técnicos y sus cualidades personales son ampliamente valorados. Expresa, en nombre de las tres coordinaciones y de las personas integrantes del Consejo Institucional, un agradecimiento especial por el esfuerzo que brinda diariamente y que contribuye de manera significativa al buen desarrollo de las propuestas y del quehacer del Consejo.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación secreta la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

NOTA: Por tratarse de un acuerdo de elección, el mismo adquiere firmeza desde el momento en que adopta, en atención al artículo 143 inciso e. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)
2. La máster Maritza Agüero González, nombrada a tiempo indefinido en la plaza CF3018-1, como Profesional en Administración, para colaborar en el Consejo Institucional, fue designada por la señora rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en el puesto de dirección ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2027, haciendo uso de la plaza NT0053.

3. Para atender la sustitución de la máster Agüero González, el Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria N.º 3348, Artículo 9, del 31 de enero de 2024, lo siguiente:

...

- a. *Nombrar a la Máster Marilyn Sánchez Alvarado, cédula de identidad 206100425, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en la plaza CF3018-1, con jornada de tiempo completo, del 1 de febrero al 30 de junio de 2024.*

...

4. El nombramiento de la máster Marilyn Sánchez Alvarado ha sido prorrogado en los acuerdos siguientes:

— Sesión Ordinaria N.º 3365, Artículo 7, del 22 de mayo de 2024, según se detalla:

...

- b. *Prorrogar el nombramiento de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, cédula de identidad 206100425, en la plaza CF3018-1, para que labore en el Consejo Institucional en el puesto de Profesional en Administración, con nombramiento a tiempo completo, del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.*

...

— Sesión Ordinaria N.º 3390, Artículo 8, del 27 de noviembre de 2024, según se detalla:

...

- a. *Prorrogar el nombramiento de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, cédula de identidad 206100425, en la plaza CF3018-1, para que labore en el Consejo Institucional, en el puesto de Profesional en Administración, con nombramiento a tiempo completo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El nombramiento de la máster Marilyn Sánchez Alvarado, destacada en el Consejo Institucional en la plaza CF3018-1, en sustitución de la máster Maritza Agüero González, para brindar apoyo a las comisiones permanentes en el análisis de los temas que deben ser resueltos por el Consejo Institucional o por estas mismas, así como en la preparación o revisión -según corresponda- de

los respectivos dictámenes y borradores de acuerdos, vence el próximo 31 de diciembre de 2025.

2. Las coordinaciones de las comisiones permanentes del Consejo Institucional recomiendan dar continuidad al acompañamiento brindado por la señora Sánchez Alvarado; por cuanto valoran conveniente, oportuno y razonable prorrogar su nombramiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en sustitución de la titular de la plaza CF3018-1.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el nombramiento de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, cédula de identidad 206100425, en la plaza CF3018-1, para que labore en el Consejo Institucional, en el puesto de Profesional en Administración, con nombramiento a tiempo completo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- b. Encomendar a la presidencia del Consejo Institucional, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., coordinar las gestiones necesarias para proceder con la prórroga de nombramiento antes indicada.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ASUNTOS DE FONDO

- ARTÍCULO 9.** **Admisibilidad del recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación (oficio IC-495-2025) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Admisibilidad del recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación (oficio IC-495-2025)”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios

de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.

Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.

3. La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria AIR-112-2025, del miércoles 30 de abril de 2025 y publicada en la Gaceta N.º 1284 del 12 de mayo de 2025, dispone en los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 15, lo siguiente:

Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier persona integrante de la comunidad institucional con el objeto de impugnar acuerdos, resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.

Las personas externas a la comunidad institucional podrán recurrir solo en los casos en que esté previsto expresamente en la legislación nacional o en la reglamentación interna.

...

Artículo 3.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo, decisión o resolución, reconsideré a partir de los argumentos que presenta quien recurre.

...

Artículo 4.

En la resolución de los recursos de revocatoria o de apelación no se podrá incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original y se deberá hacer manifestación

sobre todos y cada uno de los argumentos externados por la persona recurrente, salvo que por economía procesal resulte innecesario.

Artículo 5.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo, decisión o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar o medio electrónico para recibir notificaciones.

Los recursos que sean presentados mediante la cuenta de correo electrónico institucional personal no requerirá del uso de la firma digital.

Cuando el recurso no indique lugar o medio electrónico de notificación, las resoluciones serán notificadas a la cuenta de correo electrónico institucional de la persona recurrente.

Cuando el recurso no indique lugar o medio de notificación y la persona carezca de cuenta de correo electrónico institucional, se tendrá por notificada la resolución por el solo transcurso de 24 horas desde el momento de la resolución.

En ningún caso se tramitará la resolución de recursos presentados de manera anónima.

Artículo 6.

El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo, decisión o la resolución objeto del recurso.

El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles para resolver el recurso interpuesto.

En caso de que quien recurre opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución.

...

Artículo 15.

La interposición de recursos no suspende los efectos del acuerdo, decisión o resolución tomada, manteniendo su ejecutoriedad, salvo cuando la

ejecución del acto impugnado pueda causar grave daño, de difícil o imposible reparación a las partes. En ese caso, el superior jerárquico del órgano recurrido o el mismo órgano recurrido cuando no tenga superior jerárquico, puede ordenar de manera extraordinaria y fundamentada, la suspensión de la ejecución del acto administrativo hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos.

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente en los artículos 72 y 76:

Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...

Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, acordó en lo conducente:

...

- a. *Modificar los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra a continuación:*

- i. *Adicionar los incisos g y h al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean como se indica a continuación:*

Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.

h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.

- ii. *Modificar el título del artículo y el inciso h, del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

...

h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.

...

- b. *Solicitar a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación del cumplimiento de esta disposición.*

- c. *Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.*
6. El acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025, fue comunicado mediante el oficio SCI-848-2025, fechado 15 de octubre de 2025 y publicado en la Gaceta Institucional N.º 1299-2025, fechada 20 de octubre de 2025, y publicada por medios digitales en esa misma fecha.
7. El plazo para interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, vencía el 27 de octubre de 2025.
8. Mediante el oficio IC-495-2025, fechado el 23 de octubre de 2025 y suscrito por el doctor Roberto Cortes Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, se presenta un recurso contra el acuerdo tomado en la Sesión N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, en los siguientes términos:

Resultando que:

1. *Se comunica por correo electrónico del día 15 de octubre de 2023 el acuerdo Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025: "Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada- Segunda votación".*
2. *El acuerdo indica lo siguiente:*

SE ACUERDA:

- a. *Modificar los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra a continuación:*
 - i. *Adicionar los incisos g y h al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean como se indica a continuación:*
Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.

h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.

ii. Modificar el título del artículo y el inciso h, del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

...

h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.

...

b. Solicitar a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación del cumplimiento de esta disposición.

c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO QUE:

1. *He desempeñado la posición de Director de la Escuela de Ingeniería en Computación cerca de los últimos 7 años.*
2. *La Escuela de Ingeniería en Computación es la Escuela que tiene más Unidades Desconcentradas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *La Carrera de Ingeniería en Computación está acreditada en sus 5 sedes y durante el periodo de mi Dirección ha sido evaluada en dos ocasiones con resultado positivo, respondiendo a los modelos de*

calidad del Sistema Nacional de Acreditación (SINAES), en cuenta lo referente al plan de estudios.

4. Para la gobernabilidad del plan de estudios, se estableció por parte del Consejo de Escuela, una Comisión de Gestión Curricular con representación de las 5 sedes, la cual ha atendido las propuestas de iniciativas de cambios al plan de estudios provenientes de los integrantes de la Escuela de cualquiera de sus sedes.
5. Bajo esta figura se han creado materias electivas, se han reformado contenidos de materias, se han cambiado requisitos o correquisitos entre materias.
6. Lo anterior ha dado paso a cambios del plan de estudios, implicando creación de códigos nuevos como el Plan 411 y 412 de la carrera.
7. Las sesiones de gestión curricular se convocan de forma abierta a toda la comunidad de la Escuela, permitiendo la participación y toma de decisiones consensuadas que son ratificadas posteriormente en el Consejo de Escuela.
8. Este modelo de gobernabilidad del plan de estudios ha resultado eficiente y participativo.
9. Los pares externos en su evaluación han valorado positivamente la forma integral y participativa de la gestión de la carrera, incluyendo el plan de estudios.
10. Se está impulsando una iniciativa de análisis integral del plan de estudios llamado “50 años de Carrera”, el cual ha sido expuesto a toda la comunidad de la Escuela y que establece equipos de trabajo por área disciplinaria de los objetos de estudio atinentes a la Ingeniería en Computación donde participan personas académicas de todos los campus y centros académicos.
11. Actualmente, la cantidad de miembros que integran los Consejos de Escuela y Unidades Desconcentrada son los siguientes:

Órgano	Cantidad de miembros
Consejo de Escuela	45
Consejo Unidad San Carlos	18
Consejo Unidad San José	10
Consejo Unidad Alajuela	16
Consejo Unidad Limón	5
Total	94

12. El acuerdo del Consejo Institucional no distingue el nivel de cambios referentes al plan de estudios, desde un cambio tipo 1 como la creación de una materia electiva o un contenido específico, hasta las reformas tipo 3, estableciendo una obligatoriedad común a cualquier tema del plan de estudios para convocar a las personas integrantes de todos los Consejos.
13. Aunado a lo anterior, se puede hacer notar que la logística para poder organizar, comprobar asistencia, entre otros, para cerca de 100 personas es compleja, situando en el caso de la Escuela de Ingeniería

en Computación, una sesión comparable a un tercio de la Asamblea Institucional Representativa.

14. *No se distingue en el acuerdo el llamado a audiencia de ninguna dirección para poder tener una valoración de los impactos de este cambio, ni información de las formas de trabajo con estos temas, lo cual, en mi opinión, hubiera importante de considerar. Si bien se hace una consulta abierta a la comunidad y se tuvieron los criterios de dos unidades desconcentradas de la Escuela de Ingeniería en Computación, me parece conveniente que en estos temas la Comisión involucrada pueda convocar a las personas responsables de las dependencias impactadas.*
15. *La notificación fue remitida el 15 de octubre por medios electrónicos, por lo cual, queda debidamente notificada un día después, el 16 de octubre, venciendo el plazo de 5 días hábiles el día 23 de octubre de 2025.*

POR LO TANTO

1. *Solicitar al Consejo Institucional dejar sin efecto el acuerdo tomado.*
2. *Proponer en su lugar al Consejo Institucional que considere incorporar en el Estatuto Orgánico que las Escuelas adopten mecanismos que aseguren la participación efectiva de las personas integrantes de esta, con independencia incluso, si formalmente pertenecen a un Consejo o no, como lo ha desarrollado como buena práctica la Escuela de Ingeniería en Computación como producto de su crecimiento y adopción de mecanismos de gobernabilidad basados en la gestión de calidad. Entre otras se sugieren las siguientes:*
 - a. *Definir mecanismos de gobernanza adecuados y efectivos como el establecer comisiones integradas con representación de todas las sedes adscritas a Campus y Centros Académicos relacionados con la gestión del plan de estudios.*
 - b. *Establecer la participación abierta a todas la Escuela para temas relacionados con el plan de estudios a través de los mecanismos de gobernanza que se definan.*
 - c. *Que la convocatoria obligatoria a todas las personas integrantes de todos los consejos esté determinada por criterios racionales, como por ejemplo, el nivel de profundidad de la reforma que se defina, entre otros, siendo que este tipo de convocatorias sea excepcional visto las dificultades operativas que puede acarrear y no de forma general como en el acuerdo adoptado.*

...

9. El recurso de revocatoria presentado contra el acuerdo de la Sesión N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, referido a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada,

fue conocido en la Sesión del Consejo Institucional N.º 3429, realizada el 05 de noviembre de 2025, y trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio SCI-893-2025, para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional de Instituto Tecnológico de Costa Rica.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión N.º 440, efectuada el 07 de noviembre de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Se recibe por traslado del Consejo Institucional el oficio IC-495-2025 mediante el cual el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, presenta recurso contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada.*
2. *En el oficio IC-495-2025, la persona recurrente no indica de forma expresa que el escrito corresponda a un recurso de revocatoria; sin embargo, se infiere que se trata de este tipo de recurso, considerando que en el acuerdo recurrido (Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11) se señaló que contra dicho acuerdo procedía interponer recurso de revocatoria ante este Consejo o, en su defecto, recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa. Dado que el recurso fue presentado ante el Consejo Institucional y que la petición se dirige a este órgano, se concluye que corresponde a un recurso de revocatoria.*

Considerando que:

1. *Previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo del recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. A continuación, se detallan los requisitos y la verificación de su cumplimiento:*

Requisito de admisibilidad	Cumplimiento del requisito de admisibilidad
<i>Que el acto sea objeto de impugnación.</i>	<i>El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, es objeto de impugnación por constituirse en el acto final de una gestión.</i>

<i>Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 5 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)</i>	<i>El recurso fue interpuesto mediante oficio IC-495-2025 firmado electrónicamente por el doctor Roberto Cortés Morales, de la Escuela de Ingeniería en Computación, de manera que no se trata de un recurso presentado en forma anónima.</i>
<i>Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 6 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y el artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)</i>	<i>El recurso fue recibido el 23 de octubre de 2025, siendo un recurso de revocatoria, se encuentra dentro del plazo de los cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo (20 de octubre de 2025).</i>
<i>Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 1 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)</i>	<i>El recurso de revocatoria fue presentado por el doctor Roberto Cortés Morales, en su condición de persona funcionaria, sin que se trate de un recurso interpuesto por algún órgano institucional.</i>

2. En la tabla anterior se constata el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso de revocatoria presentado en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare admisible para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, referido a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, con miras a establecer una resolución por el fondo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso presentado por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante el oficio IC-495-2025, contra el acuerdo que este Órgano adoptó en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, corresponde, en primera instancia, a un recurso ordinario de revocatoria, que de conformidad con el artículo 3 de la Norma

Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico “... tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución reconsideré su decisión, a partir de los argumentos que presenta el recurrente.”

2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha efectuado la revisión de los requisitos de admisibilidad del recurso y ha determinado que se cumplen los preceptos indicados en la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Estatuto Orgánico, y se concuerda con su razonamiento en atención a la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, por cuanto se procede a resolver en esta primera etapa, sobre la admisibilidad de la impugnación, conforme se indica en el apartado resolutivo.

SE ACUERDA:

- a. Admitir para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, referido a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, con miras a establecer una resolución por el fondo.
- b. Indicar que, por tratarse este acuerdo de una fase que no es de dictado final, solo caben las gestiones de aclaración o adición, las que deben presentarse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ARTÍCULO 10. Creación del Área Académica de Analítica de Negocio del Instituto Tecnológico de Costa Rica y disposiciones relacionadas con su funcionamiento inicial (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Creación del Área Académica de Analítica de Negocio del Instituto Tecnológico de Costa Rica y disposiciones relacionadas con su funcionamiento inicial”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala como funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- ..
- e. *Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*
- ..
- u. *Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

(El resaltado no pertenece al original)

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus numerales 26, 34, 38, 49, 51 y 70 Bis 2 señalan lo siguiente:

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

- ..
- j. *Nombrar, a propuesta de la persona Vicerrectora respectiva y para un período de un año, a la primera persona que ejercerá la dirección de todo nuevo departamento.*
- ..

Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- ..
- h. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
- ..

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

..

e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.

...

Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos

Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.

Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para las que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.

El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:

- a. ...
- b. **Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.**

Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

1. *Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.*
...
4. ***Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.***
... (El resaltado no pertenece al original)
4. Sobre la coordinación de un Área Académica, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone entre otros aspectos, los que se citan a continuación:

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

...
La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

... (El resaltado no pertenece al original)

5. El artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 20

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

1. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*
... (El resaltado no pertenece al original)

6. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 5. Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de subdependencias es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.

Artículo 6. De las etapas para la creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia se decidirá mediante la aplicación secuencial de las etapas establecidas por el Consejo Institucional, como anexo a este reglamento.

Artículo 17. De la creación de Áreas Académicas de posgrado

Para la creación de áreas académicas de posgrado, debe considerarse que todas las plazas administrativas y docentes, una vez aprobadas por el Consejo Institucional, estarán adscritas a la Dirección de Posgrados, la cual las administrará y asegurará al área dichas plazas para su funcionamiento.

Será necesario cumplir, al menos, con las siguientes condiciones, las cuales deberán quedar plasmados en los lineamientos generales de creación y funcionamiento del área académica, y deberán ser aprobadas por los Consejos de todas las Escuelas involucradas:

a. Sobre la gestión del talento humano:

- i. *Definir cuántas plazas administrativas y docentes requiere el programa por parte del TEC para iniciar su operación y la proyección a corto y mediano plazo.*
- ii. *Definir los mecanismos de selección de personal que requiera el área académica.*
- iii. *Establecer las políticas de uso de las plazas asignadas, en caso de que temporalmente no se utilicen, para lograr el máximo aprovechamiento en los posgrados.*

b. Sobre la organización interna:

- i. *Definir el procedimiento de rotación de la coordinación del área entre las dependencias que participan en ella.*
- ii. *Establecer las competencias y responsabilidades del Consejo de Área Académica, del Consejo de cada una de las Escuelas, y del Consejo de Posgrado en cuanto a gestión académico-administrativa, considerando lo señalado en el Estatuto Orgánico del ITCR y las implicaciones de presupuesto, infraestructura y talento humano, entre otras.*
- iii. *Definir los criterios para la conformación de comisiones permanentes y no permanentes para asuntos específicos del área académica y la instancia que aprueba dicha conformación*
- iv. *Establecer los criterios de continuación o cierre del área en caso de que alguna de las Escuelas involucradas decida separarse del Área Académica*

- v. *Establecer los criterios para garantizar el cuórum estructural cuando alguna de las personas representantes de las escuelas no pueda continuar en el consejo de área académica.*
- vi. *Establecer los criterios para inclusiones de nuevas escuelas en el Área Académica.*

c. Sobre la gestión académica:

- i. *Se deben acatar las directrices emitidas por el Consejo de Posgrado con respecto a los procedimientos internos de trámites para las diferentes tipologías de cambios curriculares en los programas del área académica.*

d. Sobre los recursos presupuestarios e infraestructura:

- i. *Definir el presupuesto requerido por el área académica y el aporte de cada escuela y la Dirección de Posgrado para atender necesidades del programa.*
- ii. *Definir criterios para el uso de laboratorios y activos administrados por cada Escuela y Dirección de Posgrado en el área académica.*
- iii. *Cualquier otra condición a considerar en el Área Académica en particular.*

Artículo 25. Remuneración de la Coordinación

...
Las personas coordinadoras de áreas académicas ... tendrán un reconocimiento salarial del 30% calculado sobre la base de dirección.
(El resaltado no pertenece al original)

7. En la Sesión Ordinaria N.º 3407, artículo 12, del 14 de mayo de 2025, el Consejo Institucional tomó un acuerdo en relación con las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el marco del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Las etapas establecidas son las siguientes:

Etapa 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

- a. *Subdependencias del Consejo Institucional: por cualquiera de las personas integrantes del Consejo.*
- b. *Subdependencias de la Rectoría: por la persona que ejerce la Rectoría.*

- c. *Subdependencias de la Auditoría Interna: por la persona que ejerce la Dirección de la Auditoría Interna.*
- d. *Subdependencias en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por la persona jerarca correspondiente con el aval de quien ejerce la Rectoría.*
- e. *Subdependencias en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico: mediante acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, con el aval de la persona jerarca de la vicerrectoría, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico que ejerza como superior de la dependencia, según corresponda y de quien ejerza la Rectoría.*

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el Reglamento, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia, con la información correspondiente, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.
Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, el cual tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguna de las personas integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la subdependencia y se archiva la solicitud sin más trámite.

Etapas 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre

las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la subdependencia.

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la subdependencia, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

*El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.
(El resaltado no pertenece al original)*

8. El Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación acordó en la Sesión Ordinaria 06-2023, celebrada del 24 de abril del 2023, artículo 13: “Aprobar la creación del Área Académica de Analítica de Negocio para impartición del programa de Maestría de Analítica de Negocio en conjunto con la Escuela de Administración de Empresas”, según indica el director de la Escuela mediante oficio IC-202-2023 fechado el 25 de abril de 2023.
9. El Consejo de Escuela de Administración de Empresas, en la Sesión Ordinaria N.º 27-2023, artículo 7, del día 31 de julio de 2023, acordó aprobar la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, para impartir el programa de Maestría de Analítica de Negocio en conjunto con la Escuela de Ingeniería en Computación, según señala el doctor Ronald Alvarado Cordero en el oficio AE-302-2023, fechado el 01 de agosto de 2023.
10. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DP-118-2023, con fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el cual se comunicó el acuerdo del Consejo de Posgrado, correspondiente a la Sesión DP-10-2023, que indica lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

1. *Aprobar en primera instancia y recomendar al Consejo Institucional, la aprobación del Plan de Estudio de la Maestría en Analítica de Negocio.*
 2. *Aprobar en primera instancia y recomendar al Consejo Institucional, la creación del Área Académica en Analítica de Negocio (Escuela de Administración de Empresas y Escuela de Ingeniería en Computación) adscrita a la Dirección de Posgrados.*
 3. *Instar al Consejo Institucional a asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de este programa.*
... (El resaltado no pertenece al original)
- 11.** Mediante el oficio SCI-719-2024, fechado el 8 de agosto de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y dirigido al doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al doctor Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, se comunica que en la reunión N.º 859 del martes 30 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles revisó el oficio AE-276-2024, en el cual se señala que las Escuelas de Administración de Empresas e Ingeniería en Computación están dispuestas a aportar, durante el año 2024, los recursos necesarios para cubrir la coordinación y el apoyo administrativo del área propuesta para la Maestría en Analítica de Negocio. Como parte del análisis, la Comisión solicita que las Escuelas detallen otros escenarios previstos —en caso de que la institución no asigne presupuesto para 2026— para asumir esas funciones (de forma permanente o temporal), entendiendo que se requieren al menos dos años para garantizar la apertura y la continuidad del nuevo programa.
- 12.** Mediante oficio ViDa-723-2024 con fecha 3 de setiembre de 2024, dirigido al máster Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al doctor Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, informa lo siguiente:

...
Por lo que esta vicerrectoría:

1. *Avala el acuerdo de las Escuelas de Administración de Empresas de cubrir la necesidad de plaza para los dos primeros años del programa (un 25% cada Escuela). El apoyo administrativo se cubrirá con los ingresos que genere el programa, pero al inicio, como ya se había indicado, ambas Escuelas cubrirán el salario de este apoyo, con fondos que se obtienen a través de sus programas por la Fundatec.*

2. Apoyar temporalmente a la maestría en Analítica de Negocio con 50% de plaza para la coordinación, en caso de ser necesario, y apegado a la disponibilidad de recursos institucionales.
- ...

- 13.** Mediante el oficio AE-444-2024, fechado el 5 de setiembre de 2024, los directores de las Escuelas de Administración de Empresas y de Ingeniería en Computación, en respuesta al oficio SCI-719-2024, informan lo siguiente:

... relacionado con los recursos necesarios para la creación del Programa de Maestría en Analítica de Negocios[sic], me permito informar que ambas direcciones de Escuela han realizado una valoración sobre este comunicado y han acordado apoyar con la plaza de coordinación para los dos primeros años del programa (un 25% cada Escuela). El apoyo administrativo se cubrirá con los ingresos que genere el programa, pero al inicio, como ya se había indicado, ambas Escuelas cubrirán el salario de este apoyo con fondos que se obtienen a través de sus programas por la Fundatec.

...

- 14.** En la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 16, del miércoles 2 de octubre de 2024, el Consejo Institucional acordó:

- ...
- a. Aprobar la creación del Programa de Posgrado “Maestría en Analítica de Negocio”, con grado académico de Maestría, y el título: Máster en Analítica de Negocio, comunicado mediante el oficio DIP-118-2023 y según se detalla en el documento adjunto a este acuerdo.

[DOCUMENTO FINAL. V.sept2023.pdf](#)

...

- d. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional realizar la creación del Área Académica de Analítica de Negocio.
- ...

- 15.** Mediante el oficio CNR-963-2024, fechado el 15 de noviembre de 2024, se comunicó al Instituto Tecnológico de Costa Rica el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores, en la Sesión N.º 44-2024, artículo 9, inciso b., del 12 de noviembre de 2024, Dicho acuerdo establece lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- A. DAR POR RECIBIDO EL MEMORANDO MEMO-DA-113-2024 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 SUSCRITO POR KATALINA PERERA HERNÁNDEZ, JEFA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA.

B. ACOGER LAS RECOMENDACIONES Y AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ANALÍTICA DE NEGOCIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA:

- a) **QUE SE PROCEDA CON LA CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ANALÍTICA DE NEGOCIO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DICTAMEN**
 - b) **QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA REALICE EVALUACIONES INTEGRALES INTERNAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA CARRERA QUE ASEGUREN SU BUENA MARCHA, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y PERTINENCIA**
- ... (El resaltado no pertenece al original)

16. Mediante el oficio IC-241-2025, del 26 de mayo de 2025, el doctor Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, comunica a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, el acuerdo del Consejo de la Escuela Ingeniería en Computación, adoptado mediante la Consulta Formal 10-2025, celebrada del 21 de mayo de 2025 al 23 de mayo de 2025, artículo 5, en el cual se acordó lo siguiente:

...
Se acuerda: Dar el aval al documento llamado “Acuerdo de Operación del Área Académica Analítica de Negocios[sic]”, para que el Consejo Institucional inicie con los trámites respectivos para la creación de Área.
...

17. Mediante el oficio AE-261-2025, fechado el 27 de mayo de 2025, suscrito por el doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, y dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, se comunicó el acuerdo del Consejo de Escuela de Administración de Empresas, adoptado en la Sesión N.º 18-2025, artículo 6, del día 26 de mayo de 2025, en el que se acordó:

...
Acuerdo:

- a. *Avalar el documento llamado “Lineamientos de Operación del Área Académica Analítica de Negocios[sic]” para que el Consejo Institucional inicie con los trámites respectivos para la creación de Área.*

18. Mediante el oficio AE-307-2025, fechado el 20 de junio de 2025, el doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y el doctor Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de

Ingeniería en Computación, remiten a la ingeniería María Estrada Sánchez, rectora, la solicitud de aval para la creación del Área Académica en Analítica de Negocio.

- 19.** Mediante el oficio VIE-482-2025, firmado el 2 de julio de 2025, el doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, remite a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, el aval para la creación del Área Académica en Analítica de Negocio. En el oficio mencionado indica lo siguiente:

...
CONSIDERANDO QUE:

- 1.** *El Consejo de Posgrados, según consta en el memorando DP-118-2023, en su Sesión Ordinaria DP-10-2023, artículo 6, aprobó en primera instancia y recomendó al Consejo Institucional, la creación del Área Académica en Analítica de Negocio (Escuela de Administración de Empresas y Escuela de Ingeniería en Computación) adscrita a la Dirección de Posgrados.*
- 2.** *Se cuenta con los acuerdos del Consejo de Escuela de Administración de Empresas (AE-302-2025) [sic] y Escuela de Ingeniería en Computación (IC-202-2025) [sic].*
- ...
- 6.** *Con memorando AE-306-2025, el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela Administración Empresas, solicita a esta Vicerrectoría el aval para la creación del área, requisito para que el Consejo Institucional proceda con la eventual aprobación.*
- 7.** *El Área Académica en Analítica de Negocio, cumple con las normas y los procedimientos institucionales vigentes.*

POR TANTO:

- a.** *Esta Vicerrectoría avala la creación del Área Académica en Analítica de Negocio (Escuela de Administración de Empresas y Escuela de Ingeniería en Computación) adscrita a la Dirección de Posgrados.*
- ...

20. Mediante el oficio R-663-2025, firmado el 22 de julio de 2025, la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, comunica a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, lo siguiente:

... en atención al oficio AE-307-2025 y una vez revisada la documentación presentada, esta Rectoría brinda el aval para la creación del Área Académica en Analítica de Negocios[sic], como una nueva oferta académica impulsada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación.

...

- 21.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 917 del 4 de noviembre de 2025, sobre la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 16, del 2 de octubre de 2024, el Consejo Institucional aprobó la creación del Programa de Posgrado Maestría en Analítica de Negocio.*
2. *La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DP-118-2023, con fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado de la Sesión Ordinaria DP-10-2023, artículo 6, del 19 de octubre de 2023, en el que se aprobó en primera instancia y se recomienda al Consejo Institucional la creación del Área Académica en Analítica de Negocio – conformada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación-, adscrita a la Dirección de Posgrados, así como instar al Consejo Institucional a asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del programa.*
3. *Se recibió la solicitud de creación del Área Académica mediante los oficios AE-302-2023 y IC-202-2023 y los avales correspondientes, promovida conjuntamente por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación. Esta iniciativa fue respaldada mediante los acuerdos de los respectivos consejos de escuela, quienes avalaron los lineamientos operativos del área académica, en un documento titulado “Lineamientos de Operación del Área Académica Analítica de Negocios[sic]” (oficios AE-261-2025 e IC-241-2025). Posteriormente, los directores de ambas escuelas formalizaron la solicitud ante la Rectoría mediante el oficio AE-307-2025.*
4. *La propuesta de creación del Área Académica de Analítica de Negocio recibió el aval de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (oficio VIE-482-2025) y de la Rectoría mediante el oficio R-663-2025 para continuar con el trámite ante el Consejo Institucional.*

5. Mediante el oficio SCI-608-2025, fechado el 30 de julio de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, solicita la realización del estudio técnico correspondiente a la etapa 2 de las Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, señalando entre otros elementos que:

...
6. La solicitud de creación del Área Académica de Analítica de Negocio, que sería la responsable de administrar la Maestría en Analítica de Negocio ya aprobada según la normativa vigente, ha sido presentada ante el Consejo Institucional por la Escuela de Administración de Empresas y por la Escuela de Ingeniería en Computación con la documentación suficiente para dar por satisfecha la etapa 1 del proceso de creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
...

6. Mediante el oficio OPI-539-2025, fechado el 21 de octubre de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el dictamen relativo al estudio técnico para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio. En este oficio se adjuntan los siguientes documentos:

- Dictamen de la OPI
- Oficio OPI-441-2025
- Oficio OPI-450-2025
- Oficio AL-969-2025 (*dictamen de la Oficina de Asesoría Legal*)
- Oficio VAD-514-2025 (*dictamen de la Vicerrectoría de Administración*)
- Oficio DFC-694-2025

Considerando que:

1. El artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica define área académica como una subdependencia integrada por dos o más escuelas, creada con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario, y que dicha área estará bajo la dirección de una

persona coordinadora y deberá operar de acuerdo con los lineamientos que acuerden los consejos de las escuelas involucradas.

2. *El inciso e, del artículo 18 del Estatuto Orgánico faculta al Consejo Institucional para crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*
3. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala la competencia de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en cuanto a proponer la creación de áreas académicas de posgrado y del Consejo de Posgrado de pronunciarse sobre la creación de áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*
4. *La Maestría en Analítica de Negocio fue aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 16, del 02 de octubre de 2024, después de cumplir con el procedimiento interno requerido y además fue avalada por el Consejo Nacional de Rectores. No obstante, quedo pendiente la creación del Área Académica de Posgrado, ya que era necesario completar el trámite establecido en la normativa institucional vigente.*
5. *Para la administración de la Maestría en Analítica de Negocio se ha recibido la solicitud de creación del Área Académica de Posgrado con la participación de la Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas.*
6. *De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la creación de una subdependencia se decidirá mediante la aplicación secuencial de las etapas establecidas por el Consejo Institucional.*
7. *El Consejo de la Escuela de Administración y el Consejo de la Escuela de Computación aprobaron los “Lineamientos de Operación del Área Académica Analítica de Negocios[sic]”, en atención de los dispuesto en el artículo 17 del el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el ITCR.*
8. *Se ha superado la Etapa 1 del proceso para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, con base en el dictamen emitido por esta Comisión mediante el oficio SCI-608-2025, en el cual se solicitó el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la Etapa 2.*

9. Se recibió el estudio técnico presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-539-2025, correspondiente a la Etapa 2 del proceso de creación de Analítica de Negocio como Área Académica de Posgrado. En dicho estudio se establece que esta subdependencia corresponde a la Categoría Tipo 4, conforme con la normativa vigente; asimismo, el cargo de coordinación del área tendrá una remuneración equivalente al treinta por ciento (30 %) de la base de dirección. En cuanto a los avales para la creación de un área académica adscrita a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta propuesta cuenta con los acuerdos, avales y dictamen de:
 - Consejos de escuela participantes Consejo de Escuela de Administración de Empresas
 - Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación
 - Consejo de Posgrado
 - Aval de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión
 - Aval de la Rectora
 - Dictamen positivo preliminar para iniciar el estudio, por parte Comisión Permanente del Consejo Institucional
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el estudio técnico presentado por la Oficina de Planificación Institucional y determinó lo siguiente:
 - La creación del Área Académica de Analítica de Negocio está alineada con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias, y cumple con los acuerdos de los Consejos de las Escuelas participantes (Administración de Empresas e Ingeniería en Computación), y del Consejo de Posgrado. Además, posee avales de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y de la Rectoría, lo que otorga seguridad jurídica.
 - La colaboración entre la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación fortalece el carácter multidisciplinario del área, al combinar experticias diversas y experiencia en posgrado.
 - Existe una demanda clara en el mercado nacional e internacional de profesionales en analítica de negocio, y además los estudiantes del ITCR han mostrado interés, lo cual justifica plenamente la propuesta.
 - Se han identificado riesgos para el éxito y la sostenibilidad del área académica, entre ellos: la disponibilidad y retención de personal especializado, la competencia con programas similares ofrecidos por otras universidades nacionales e internacionales, la necesidad

de estrategias de diferenciación, actualización curricular y fortalecimiento de incentivos académicos; lo cual demanda la implementación de medidas preventivas y correctivas para asegurar su viabilidad.

- *Aunque la institución dispone de recursos humanos, tecnológicos e infraestructura para iniciar operaciones, aún no se ha definido la ubicación física del área académica (oficinas de coordinación y secretaría, así como el espacio para las sesiones del consejo de área) ni se ha formalizado la media plaza para la coordinación del área.*
- *El procedimiento descrito no incorpora de manera explícita los escenarios previstos en la normativa institucional aplicable, particularmente en el caso del retiro del área por parte de algunas de las escuelas participantes y que en tales casos corresponde al Consejo Institucional definir alternativas de continuidad, reconfiguración o eliminación, así como establecer el período de transición respectivo.*
- *En cuanto a los recursos físicos y tecnológicos, las escuelas participantes disponen de laboratorios, espacios adecuados y equipamiento que podrán ser utilizados, lo que elimina la necesidad inmediata de asignar recursos adicionales para infraestructura, mobiliario o equipo; no obstante, se advierte que la en la información no se contempla una regulación sobre el destino de los activos aportados ni la instancia responsable de su administración en caso de cierre del área o retiro de una de las Escuelas. Por lo que, es necesario incluir una regulación clara sobre el resguardo, reasignación o transferencia de dichos activos a la Institución.*
- *Respecto a la normativa interna del área, si bien existe una revisión preliminar por parte de la Oficina de Planificación Institucional del Reglamento de operaciones para la creación del área y el Reglamento del Programa Académico de Maestría en Analítica de Negocio, esta revisión no sustituye los dictámenes de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional que exige la normativa institucional vigente.*

11. Los dictámenes de la Oficina de Planificación Institucional, la Oficina de Asesoría Legal y la Vicerrectoría de Administración señalan los siguientes aspectos de interés:

- *La Oficina de Planificación Institucional indica que es necesario que se atiendan de manera previa o paralela las siguientes acciones:*
 - *Definir la ubicación física de la unidad.*

- *Incluir la creación del área académica en el Plan Anual Operativo y en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Posgrados, para asegurar seguimiento institucional y los recursos requeridos.*
 - *Establecer normativa clara sobre administración de recursos en caso de cierre o retiro de una Escuela participante.*
 - *Diseñar un plan de gestión de riesgos enfocado en atracción y retención de talento especializado.*
 - *Remitir a las oficinas asesoras la normativa generada para el funcionamiento del área*
 - *Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la creación o asignación de media plaza de profesional 0,5 TC 12 meses, para la coordinación del Área, considerando que cada escuela participante asignará un ¼ de tiempo únicamente los dos primeros años de puesta en marcha el programa.*
- *La Asesoría Legal (oficio AL-969-2025) consideró jurídicamente procedente la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, señalando que se requiere de una regulación relativa a la disposición, resguardo y destino de los activos propios del Área, especialmente en caso de cierre o separación de Escuelas, formalización de la plaza de coordinación y la necesidad de asegurar y confirmar la plena disponibilidad presupuestaria para que todos los recursos asignados al Área se encuentren dentro de los límites aprobados en el presupuesto institucional.*
 - *La Vicerrectoría de Administración (oficio VAD-514-2025), a través del Departamento Financiero Contable, certificó que no existen objeciones financieras mayores para la creación del Área.*
12. *En el estudio técnico se recomienda al Consejo Institucional incluir dentro de las funciones del Consejo de Escuela, artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones del Consejo de Departamento académico, la responsabilidad de aprobar los Lineamientos generales de creación y funcionamiento de un área académica de posgrado y sus modificaciones, por lo que este tema se estará trasladando a la Comisión de Estatuto Orgánico para el respectivo análisis.*
13. *El 24 de octubre de 2025 mediante el oficio AE-550-2025, el doctor Alejandro Masís Arce, director a.i. de la Escuela de Administración de Empresas y el doctor Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación en respuesta a la recomendación de la*

Oficina de Planificación Institucional de definir la ubicación física de la coordinación del Área de Analítica de Negocio, señalan lo siguiente:

...
La oficina de la persona coordinadora quedará ubicada en el espacio físico donde se encuentra la persona electa, por lo cual puede quedar en cualquiera de las dos escuelas. La coordinación también dispondrá de los espacios de reunión con que cuenta la Escuela a la que pertenece la persona coordinadora electa. Por otra parte, para el servicio secretarial y de apoyo académico se dispone de un espacio en el aula B1-01.
...

14. *Las acciones planteadas por la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal corresponden a aspectos susceptibles de ser atendidos y fortalecidos por ambas escuelas participantes, sin que ello implique impedimento para continuar con el trámite de creación del Área Académica de Analítica de Negocio, en tanto dichas observaciones se orientan a la mejora continua y no a la restricción del proceso de autorización.*
15. *Mediante el estudio técnico presentado por la Oficina de Planificación Institucional, se ha verificado el cumplimiento de lo requerido en la etapa 2 para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, adscrita a la Dirección de Posgrado, conforme a lo que establece el artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y conformada por las Escuelas de Administración de Empresas e Ingeniería en Computación.*
16. *El artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica prevé que, al crearse un nuevo departamento, la Rectoría nombre a la persona que ocupará su Dirección durante el primer año de funcionamiento. No obstante, no establece una disposición equivalente para la creación de una subdependencia. Por ello, resulta de mucha importancia que para el inicio de operaciones de una nueva subdependencia, y mientras se conforma la Asamblea Plebiscitaria- la cual tiene la función de elegir a la persona coordinadora por un periodo completo- se designe a quien coordinará temporalmente el Área Académica de Analítica de Negocio y de forma análoga, se le instruya a la Rectoría para que realice esa designación.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Apruebe la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, adscrita a la Dirección de Posgrado y conformada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación, a partir del 19 de enero de 2026.
- b. Adscriba el Programa de Posgrado de la Maestría en Analítica de Negocio al Área Académica de Posgrado de Analítica de Negocio.
- c. Indique a la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación que, para la Institución no es factible financieramente crear la plaza de tiempo completo para dar soporte administrativo al área académica; por cuanto, la gestión administrativa deberá atenderse con los recursos dispuestos en este acuerdo y las alternativas de contratación que sean viables normativamente y financiadas con los recursos generados. Además, según el compromiso adquirido por ambas escuelas, deberán proporcionar la plaza de coordinación para los dos primeros años del programa (un 25% cada escuela).
- d. Solicite a la Rectoría que, en el marco de sus facultades, adopte las medidas necesarias para que, a raíz de la creación del Área Académica de Posgrado de Analítica de Negocio, se atienda la normativa vigente en cuanto a la elección y adscripción del recurso humano, control de activos, centro de costo, solicitud de creación de plaza, modificaciones presupuestarias requeridas, y otras diligencias que sean necesarias.
- e. Instruya a la Escuela de Administración de Empresas, a la Escuela de Ingeniería en Computación, a la Dirección de Posgrado y al Consejo de Área creado, para que tomen las previsiones necesarias y atiendan las observaciones planteadas en el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, comunicado mediante el oficio OPI-539-2025, así como para que realicen los trámites correspondientes.
- f. Solicite a la Rectoría que designe a la persona que asumirá la coordinación de esta Área Académica durante el primer año de su funcionamiento.
- g. Señalar a la Escuela de Administración de Empresas, a la Escuela de Ingeniería en Computación, al Tribunal Institucional Electoral y a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), la necesidad de realizar los nombramientos de sus respectivas representaciones ante el Consejo de Área, y de coordinar con el TIE los aspectos correspondientes a dicha coordinación.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación, unieron esfuerzos para crear el programa de Maestría en Analítica de Negocio, mismo que fue avalado por este Consejo Institucional (Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 16, del miércoles 2 de octubre de 2024) y posteriormente también por el Consejo Nacional de Rectores (Sesión No. 44-2024 del 12 de noviembre de 2024).
- 2.** La Rectoría, mediando por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, tal como se establece en el numeral 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha avalado y propuesto al Consejo Institucional la creación del Área Académica de la Maestría en Analítica de Negocio, adscrita a la Dirección de Posgrados, con el fin de que albergue al programa de la Maestría en Analítica de Negocio.
- 3.** De conformidad con el artículo 6 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en Instituto Tecnológico Costa Rica, toda gestión de creación, modificación, traslado o eliminación de una instancia de este tipo, se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional; mismas que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.
- 4.** Siendo dictaminada positivamente la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se conoció el estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional, del cual se tiene que, tanto las escuelas involucradas (oficios AE-302-2023 y IC-202-2023) como la Dirección de Posgrado (oficio DP-118-2023) y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (oficio VIE-482-2023) han emitido criterios positivos para la creación de la subdependencia: Área Académica de Analítica de Negocio. Los dictámenes sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la subdependencia correspondientes a la Oficina de Asesoría Legal (oficio AsesoríaLegal-711-2021) y Vicerrectoría de Administración (oficio VAD-481-2021) -que fueron aportados de forma separada- también abordan a una respuesta afirmativa a esta iniciativa.
- 5.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado de forma exhaustiva la documentación remitida, constatando que la solicitud de creación del Área Académica de Analítica de Negocio, ha superado las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia, conforme ha constatado la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles;

correspondiendo al Pleno del Consejo Institucional dictar la resolución definitiva, en tanto que, el artículo 5 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en Instituto Tecnológico Costa Rica, confiere al Consejo Institucional, la potestad exclusiva para la creación de una subdependencia.

SE ACUERDA:

- a.** Aprobar la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, adscrita a la Dirección de Posgrado y conformada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación, a partir del 19 de enero de 2026.
- b.** Adscribir el Programa de Posgrado de la Maestría en Analítica de Negocio al Área Académica de Analítica de Negocio.
- c.** Indicar a la Escuela de Administración de Empresas y a la Escuela de Ingeniería en Computación que, para la Institución no es factible financieramente crear la plaza de tiempo completo para dar soporte administrativo al área académica; por cuanto, la gestión administrativa deberá atenderse con los recursos dispuestos en este acuerdo y las alternativas de contratación que sean viables normativamente y financiadas con los recursos generados. Además, según el compromiso adquirido por ambas escuelas, deberán proporcionar la plaza de coordinación para los dos primeros años del programa (un 25% cada escuela).
- d.** Señalar a la Rectoría que, en el marco de sus facultades, adopte las medidas necesarias para que, a raíz de la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, se atienda la normativa vigente en cuanto a la elección y adscripción del recurso humano, control de activos, centro de costo, solicitud de creación de plaza, modificaciones presupuestarias requeridas, y otras diligencias que sean necesarias.
- e.** Instruir a la Escuela de Administración de Empresas, a la Escuela de Ingeniería en Computación, a la Dirección de Posgrado y al Consejo de Área creado para que tomen las previsiones necesarias y atiendan las observaciones planteadas en el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, comunicado mediante el oficio OPI-539-2025-2025, así como para que realicen los trámites correspondientes.
- f.** Solicitar a la Rectoría que designe a la persona que asumirá la coordinación de esta Área Académica durante el primer año de su funcionamiento.
- g.** Señalar a la Escuela de Administración de Empresas, a la Escuela de Ingeniería en Computación, al Tribunal Institucional Electoral (TIE) y a la

Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), la necesidad de realizar los nombramientos de sus respectivas representaciones ante el Consejo de Área, y de coordinar con el TIE los aspectos correspondientes a dicha coordinación.

- h.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señora María Estrada Sánchez felicita a la Escuela de Administración de Empresas y a la Escuela de Ingeniería en Computación por su aporte y compromiso en el desarrollo de una nueva oferta académica, destacando su relevancia para el país y para los retos globales actuales.

El señor Teodolito Guillén Girón se suma a las felicitaciones dirigidas a ambas escuelas por la creación del nuevo programa de posgrado y expresa sus mejores deseos para su adecuada implementación. Señala que, en el marco de la Semana de la Calidad, este proceso ha requerido un análisis exhaustivo orientado a asegurar el mayor nivel posible de éxito y beneficio para la sociedad. Asimismo, retoma comentarios previos para destacar la importancia de proyectar programas y carreras con visión de futuro. Señala que es necesario revisar los procedimientos institucionales, dado que la información recibida no siempre viene completa, lo que obliga a recabar documentos nuevamente y ocasiona atrasos y molestias en las distintas instancias. Subraya que estos retrasos repercuten en las escuelas proponentes, en los estudiantes potenciales y en la sociedad. Concluye destacando que se requiere un trabajo conjunto para clarificar procedimientos, definir requisitos y permitir una respuesta institucional más oportuna y eficiente.

El señor Randall Blanco Benamburg felicita a las escuelas proponentes y resalta la importancia de contar con el personal necesario para poner en marcha el programa aprobado. Coincide con observaciones anteriores sobre la necesidad de establecer un procedimiento claro, documentado y ágil que oriente a las dependencias académicas en la creación de nuevas carreras o subdependencias. Señala que actualmente existen solicitudes pendientes —como el plan piloto de la Escuela de Ingeniería Agrícola para Limón y la modificación curricular de la Escuela de Ingeniería Electromecánica— que no han avanzado debido a que los insumos aportados no siempre son suficientes o debidamente fundamentados. Ello genera devoluciones, atrasos y desmotivación en las dependencias.

Indica que diversas instancias deben emitir criterios financieros, presupuestarios o académicos, y que en ocasiones la información se traslada sin el análisis

requerido por cada órgano. Propone definir y divulgar un procedimiento institucional claro, que permita remitir documentación completa y facilitar el aval de la Rectoría previo al conocimiento del Consejo Institucional. Agradece la paciencia de las escuelas involucradas y les desea éxito en la implementación del área académica, destacando la pertinencia y calidad de la oferta que beneficiará al país.

La señora Laura Hernández Alpízar expresa una felicitación a las personas que han impulsado la iniciativa, reconociendo que, desde la concepción de la idea hasta este momento, han transcurrido aproximadamente cuatro años y medio de intenso trabajo administrativo. Aprovecha para motivar a quienes desarrollan nuevas propuestas a perseverar, señalando que, desde el Consejo Institucional, se procura agilizar los procesos, aunque la tramitología conlleve una carga considerable. Concluye deseando los mejores éxitos para la ejecución de la iniciativa.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ARTÍCULO 11. Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2026-2027(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: “Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2026-2027”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento*

estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

- 2. Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.
- 5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

- 2.** Los artículos 7, 8, 9, 13 y 15 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen las siguientes responsabilidades:

Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. *Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.*
- b. *Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.*
- c. ***Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.***
- d. *Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.*

...

Artículo 8. De la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tendrá, adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, las siguientes responsabilidades:

- a. *Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión.*

...

Artículo 9. De la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. *Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.*
- b. *Presentar, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos al Consejo Institucional las propuestas de directrices y de lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida.*

...

Artículo 13. Sobre el ingreso

La persona que deseé solicitar el ingreso a las carreras de grado que oferta el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por medio de alguna de las siguientes modalidades:

- a. *Puntaje de admisión (Abierta, Restringida y Revalidación)*
- b. *Exención de puntaje de admisión*
- c. *Convenios de admisión vigentes autorizados por el Consejo Institucional*
- d. *Otras que apruebe el Consejo Institucional*

Artículo 15. Modalidades de admisión vía puntaje de admisión

Se establecen tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión:

- a. *Abierta: podrán participar todas las personas que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.*

- b. *Restringida: podrán participar las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que cumplan con los criterios de selección para esta modalidad.*
- c. *Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional del año en curso, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que la persona no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del puntaje de admisión. La persona interesada en solicitar la revalidación del puntaje de admisión deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- ... (El resaltado no es del original)
3. En la Sesión Ordinaria N.º 2838, artículo 9, del 18 de setiembre de 2013, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

- a. *Designar al Consejo de Rectoría, para que defina la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que esa definición se revise cada 2 años.*
- ...
4. En la Sesión Ordinaria N.º 3408, artículo 12, del 21 de mayo de 2025, el Consejo Institucional aprobó las Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2025-2026.
5. Mediante el oficio VIESA-578-2025, fechado el 13 de octubre de 2025, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remiten a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la propuesta de Directrices y Lineamientos para el Proceso de Admisión 2026-2027.
6. Mediante el oficio R-1065-2025, firmado el 14 de octubre de 2025, la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, comunicó a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la respuesta al oficio SCI-326-2025, relativo a la atención del inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 2838, artículo 9, del 18 de setiembre de 2013, correspondiente a la actualización de la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual fue comunicado mediante el oficio R-648-2024 al Departamento de Admisión y Registro con las respectivas Zonas de Influencia de Admisión 2024-2025 y

2025-2026 para el Campus San Carlos y el Centro Académico Limón, según lo conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N.º 16-2024, Artículo 1, del 27 de mayo de 2024, y en la Sesión N.º 17-2024, Artículo 3, del 3 de junio de 2024.

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 917 del 4 de noviembre de 2025, analizó la propuesta de Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027, y dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:*

- *El artículo 13 define las modalidades de ingreso a carreras de grado, mientras que el artículo 15 especifica las tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión: abierta, restringida y revalidación del puntaje de admisión.*
- *Los artículos 8 y 9 establecen que es responsabilidad de las personas que ejercen la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos elaborar la propuesta de directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, las cuales deben ser presentadas al Consejo Institucional.*
- *De acuerdo con el artículo 7, es responsabilidad del Consejo Institucional aprobar los criterios para la admisión abierta y restringida.*

2. *El proceso de inscripción para la prueba de aptitud académica del ITCR, correspondiente al periodo de admisión 2027, a través del Sistema de Admisión Universitaria (SAU) inicia los primeros meses del año 2026.*

3. *La propuesta de Directrices y Lineamientos para el proceso de Admisión 2026-2027 fue presentada por el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante oficio VIESA-578-2025, fechado 13 de octubre de 2025.*

4. *La propuesta en mención presenta algunos cambios respecto a las Directrices y Lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2025-2026, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3408, artículo 12, del 21 de mayo de 2025.*

Considerando que:

1. *El Consejo Institucional debe aprobar los criterios correspondientes, tanto para la admisión abierta como para la admisión restringida al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir de una propuesta elaborada*

por las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

2. *La normativa que regula el proceso de admisión al ITCR incluye: Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del ITCR, acuerdos del Consejo Institucional (cupos de nuevo ingreso, nota de corte institucional y distribución de los componentes del puntaje de admisión, zonas de influencia), criterios del Programa de atracción, selección, admisión y permanencia con equidad en el ITCR, Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del ITCR, acuerdo del Consejo de Rectoría sobre zonas de influencia.*
3. *Mediante el oficio R-1065-2025 del 14 de octubre de 2025, la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, dio respuesta al oficio SCI-326-2025, relativo a la actualización de la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta actualización ya había sido comunicada al Departamento de Admisión y Registro mediante el oficio R-648-2024, en el cual se establecieron las Zonas de Influencia de Admisión correspondientes a los períodos 2024-2025 y 2025-2026 para el Campus San Carlos y el Campus Académico Limón.*
4. *La propuesta de Directrices y lineamientos del proceso de admisión para carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027 que han presentado el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de VIESA son oportunas y contribuyen a orientar de una forma adecuada el proceso de admisión a carreras de grado en el ITCR para el año 2027 según la normativa institucional vigente.*
5. *Es pertinente que las directrices y lineamientos del proceso de admisión para carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027 estén disponibles previo a que las personas se inscriban en la Prueba de Aptitud Académica, por ello, se valora la oportuna presentación de la propuesta correspondiente a dicho período.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. *Apruebe las Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027, como se muestra a continuación:*

Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027

I. Generalidades del proceso

1. *El Departamento de Admisión y Registro es el responsable de mantener actualizada la información de la persona solicitante, datos*

personales y carreras seleccionadas, para lo cual aplicará los procedimientos que considere necesarios en apego a la regulación existente.

2. *Toda información referente a los procesos de admisión, selección y matrícula será enviada a la dirección de correo electrónico registrada por la persona solicitante en la inscripción al proceso de admisión del TEC.*
3. *La persona solicitante tiene la responsabilidad de consultar toda la información publicada en la página web oficial del TEC, en el siguiente enlace <https://www.tec.ac.cr/admision> referente al proceso de admisión en el que se encuentra inscrita, así como la información enviada vía correo electrónico.*
4. *Escogencia de carreras para ingresar al TEC, durante el proceso de admisión*

La escogencia de carreras se realiza bajo las siguientes condiciones, según la modalidad de ingreso solicitada:

Puntaje de admisión (Abierta y Restringida):

- a. *La persona solicitante indicará en el Sistema de Admisión Universitaria (SAU) dos opciones preliminares de carrera a las que aspira ingresar al momento de su inscripción para realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión). Una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán indicar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.*
- b. *La persona que aplica la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión), podrá seleccionar hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad, las mismas seguirán siendo preliminares.*
- c. *El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas examinadas las carreras seleccionadas en primera y segunda opción (si así lo hubieran especificado) indicadas al momento de realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión).*
- d. *Posterior a la comunicación señalada se habilitará un periodo de tres días hábiles en el Sistema de Admisión TEC, para que las personas solicitantes revisen y/o modifiquen las carreras de su elección.*
- e. *Una vez finalizado el plazo de revisión, la escogencia de carrera o carreras será definitiva y no se podrá realizar cambio alguno. Este*

trámite se llevará a cabo previo a que la persona solicitante conozca su puntaje de admisión.

Revalidación de Puntaje de Admisión:

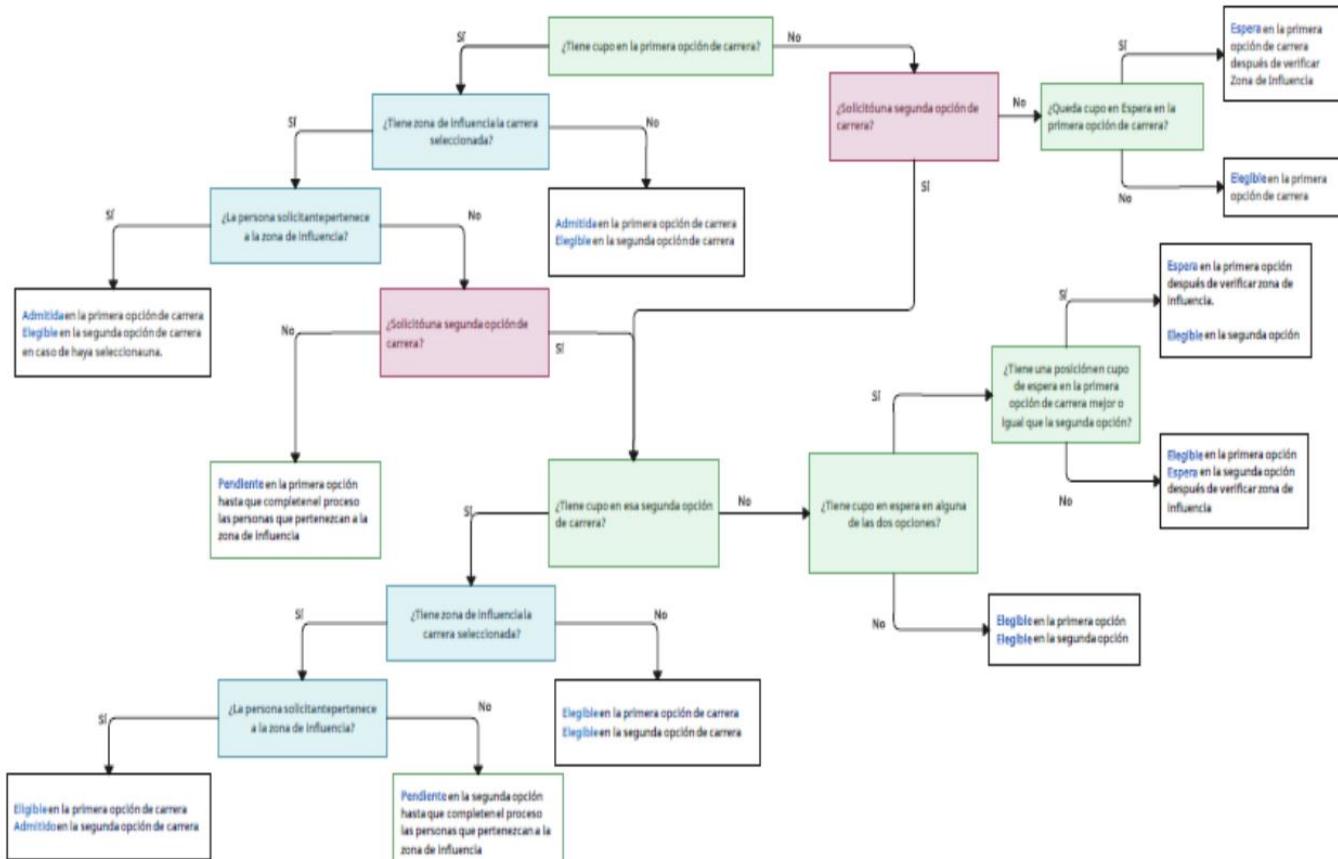
- a. La persona solicitante podrá elegir hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.

Exención de puntaje de admisión y Convenio de Articulación:

- a. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas solicitantes, al momento de inscribirse, las carreras y cupos disponibles para cada una de ellas por modalidad.
- b. La persona solicitante podrá elegir una única opción de carrera, que oferte cupos para el periodo en que participa.
5. La persona solicitante con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, fijada anualmente por el Consejo Institucional, será declarada como ELEGIBLE.
6. La persona solicitante con un puntaje de admisión inferior a la nota de corte institucional fijada anualmente por el Consejo Institucional será declarada NO ELEGIBLE.
7. Las personas solicitantes en condición ELEGIBLE podrán obtener, para cada opción de carrera, alguna de las siguientes condiciones: ADMITIDA, EN ESPERA o ELEGIBLE, considerando los cupos definidos para cada carrera según acuerdo del Consejo Institucional y la Rectoría en los casos en que el Consejo Institucional le autorice.
8. La nota de corte por carrera quedará definida como resultado del proceso anterior.
9. Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras STEM, según acuerdo del Consejo Institucional (Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 13, del 07 de agosto de 2024).
10. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión se realizará de la siguiente manera, considerando tanto el acuerdo vigente de Zonas de Influencia tomado por el Consejo de

Rectoría como el tomado por el Consejo Institucional referente a la aplicación del Plan Piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC:

- a. *Se seleccionarán las personas solicitantes en condición ELEGIBLE.*
- b. *Las personas en condición de ELEGIBLE serán ordenadas de acuerdo con su puntaje de admisión, de mayor a menor.*
- c. *Se considerarán las zonas de influencia según acuerdo del Consejo de Rectoría y las mismas se publicarán en la dirección electrónica <https://www.tec.ac.cr/examen-admision> previo a la aplicación del examen de admisión.*
- d. *Se considerarán los cupos para la aplicación del Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC de acuerdo con la Gaceta N°1246, martes 17 de setiembre de 2024.*
- e. *Se asignarán las categorías disponibles para cada opción de carrera según el siguiente procedimiento:*



11. Una persona solicitante puede adquirir las condiciones ADMITIDA o EN ESPERA solamente en una opción de carrera seleccionada. En su otra elección de carrera, se le asignará la condición ELEGIBLE.
12. Para determinar las personas elegibles para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR (PAR), se tomarán en cuenta las personas examinadas en condición ELEGIBLE y EN ESPERA en una de las opciones de carrera, ya sea en primera opción o segunda opción de carrera seleccionada, de acuerdo con los criterios establecidos para el PAR y serán declaradas en condición ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR). Los criterios se pueden consultar en el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la dirección electrónica <https://www.tec.ac.cr/reglamento-admision-carreras-grado-instituto-tecnologico-costa-rica>
13. Si posterior al proceso de selección del PAR, la persona en condición ELEGIBLE Admisión Restringida no resulta ADMITIDA en el PAR, conservará su condición inicial de ELEGIBLE o EN ESPERA en la opción de carrera en la que aparecía como ELEGIBLE Admisión Restringida.
14. Para la divulgación del resultado del puntaje de admisión y de ingreso a carrera, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Se le comunicará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, que puede consultar el resultado de su proceso de admisión en el Sistema de Admisión TEC.
 - b. En el resultado de admisión se indicará a la persona solicitante lo siguiente:
 - i. El puntaje de admisión obtenido en la escala 200-800.
 - ii. La nota de cada componente del puntaje de admisión:
 1. Promedio de Educación Diversificada en la escala 0-100
 2. Nota de la prueba de aptitud académica en la escala 0-100
 - iii. Carreras definitivas seleccionadas indicando el Campus Tecnológico o Centro Académico en el que se imparte y la jornada de la carrera.
 - iv. Categoría de admisión y la descripción correspondiente a esa categoría para cada carrera seleccionada.

v. Si la persona solicitante está ubicada en la condición de ADMITIDA o EN ESPERA se brindará la siguiente información:

1. Instructivo de matrícula
2. Fecha y hora de matrícula

vi. A las personas en condición de ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR) se les enviará información sobre el proceso de selección que sigue el PAR.

En el caso de resultar seleccionadas para ingresar vía PAR se les comunicará su nueva condición de ADMITIDA y se les enviará la siguiente información:

1. Instructivo de matrícula
2. Fecha y hora de matrícula

Si no resultan ADMITIDAS PAR, se les comunicará su condición de EN ESPERA o ELEGIBLE en las carreras seleccionadas previamente y la información asociada a su condición.

15. En caso de que la persona postulante utilice dos o más formas de ingreso, a saber: Examen de Admisión, Revalidación, Exención, Convenio de Articulación u otras formas aprobadas por el Consejo Institucional, y haya obtenido la condición de ADMITIDO, EN ESPERA o la combinación de estas condiciones en dos o más formas de ingreso, deberá elegir una única forma de admisión para el proceso de matrícula.
16. El procedimiento de elección de la forma de ingreso que utilizará para el proceso de matrícula se realizará de la siguiente manera:

a. Se enviará un correo electrónico a la persona solicitante indicando:

1. Las formas de ingreso por las que participó.
2. Las condiciones obtenidas en cada una de las carreras que indicó.
3. La convocatoria de matrícula ordinaria para cada opción elegida.
4. La persona solicitante deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando la forma de ingreso con la que oficializará su matrícula.

b. El TEC realizará los ajustes necesarios para que la persona solicitante pueda matricularse en la carrera y forma de ingreso seleccionada.

- c. *En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se realizarán los ajustes y se asignará a la persona estudiante la carrera con mejor hora de cita de matrícula para la convocatoria de primer ingreso.*
- 17. *En el año se realizarán dos procesos de revalidación del puntaje de admisión:*
 - a. *Revalidación ordinaria: la población admitida bajo esta forma de ingreso será aceptada para el primer semestre de cada año.*
 - b. *Revalidación extraordinaria: la población admitida bajo esta modalidad ingresará para el segundo semestre de cada año. Este tipo de revalidación estará dirigida a la cohorte del año en curso.*
- 18. *Para la revalidación extraordinaria, una vez concluido el periodo regular de matrícula de primer ingreso, la persona que no consolidó matrícula en el primer semestre podrá solicitar revalidación del puntaje de admisión para matrícula de primer ingreso durante el segundo semestre del periodo en curso. Para ello debe cumplirse el siguiente procedimiento:*
 - a. *Las Escuelas deberán determinar al mes de marzo los casos de personas estudiantes matriculadas de primer ingreso que realizaron retiro justificado y/o especial de todos los cursos, así como aquellos donde la Escuela reporte ausentismo o abandono y reportarlo a la Vicerrectoría de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
 - b. *Las Escuelas, considerando el límite máximo de cupos aprobados por el Consejo Institucional para el año en curso, y bajo el criterio de los casos descritos en el punto a anterior, podrá realizar una solicitud a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la cantidad de personas de primer ingreso que podría recibir para el segundo semestre.*
 - c. *La suma de las personas estudiantes señaladas en los puntos "a" y "b" no podrán exceder los cupos aprobados por el Consejo Institucional.*
 - d. *La propuesta se trasladará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para analizar su viabilidad en función de las capacidades instaladas que presta a la población estudiantil.*
 - e. *Con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Vicerrectoría de Docencia llevará a su consejo una propuesta en el mes de abril sobre los cupos de primer ingreso disponibles para el segundo semestre.*

- f. *En el mes de mayo el Departamento de Admisión y Registro realizará el empadronamiento en una sola opción de carrera y se publicarán los resultados de la revalidación extraordinaria.*
- g. *La persona estudiante que fue admitida en la revalidación extraordinaria será incluida en el padrón de estudiantes regulares para efectos de la matrícula ordinaria y extraordinaria del segundo semestre.*
- h. *Los cursos con opción de matrícula serán los que se imparten en un segundo semestre en la malla curricular de la carrera y aquellos del primer semestre que la Escuela tenga planificada su apertura, la persona estudiante podrá matricular aquellos cursos para los que cumpla el requisito.*
- i. *La población admitida bajo esta modalidad podrá solicitar reconocimiento automático de cursos en las fechas establecidas en el calendario institucional.*

II. Sobre las condiciones de admisión:

El siguiente texto se incluirá en el comunicado que se enviará a cada persona según la condición de admisión obtenida en el proceso.

- **ADMITIDO (ADMISIÓN ABIERTA):**

Usted ha sido admitido a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

- **ADMITIDO ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):**

Usted ha sido admitido a la carrera escogida mediante el proceso de Admisión Restringida. Podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

- **EN ESPERA:**

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje de la última persona admitida en la carrera escogida.

Podrá ser admitido(a) y realizar matrícula el día y la hora indicada después de que finalice la matrícula de las personas admitidas,

SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUPO DISPONIBLE en la carrera escogida.

• **ELEGIBLE:**

Usted cumple con alguna de las siguientes condiciones:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional para participar por un cupo a carrera, pero su puntaje de admisión es menor al puntaje mínimo (corte de carrera) para ingresar a la opción de carrera seleccionada.

Usted ha obtenido la condición ADMITIDO o EN ESPERA en su otra opción de carrera seleccionada.

Si quedan cupos disponibles en alguna carrera, después de finalizada la matrícula ordinaria, podrá concursar, con el puntaje de admisión obtenido, en el proceso de Empadronamiento Extraordinario, ingresando al Sistema de Admisión TEC, disponible en el sitio web institucional.

• **ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):**

Usted cumple con los criterios para ser elegible en el Programa de Admisión Restringida (PAR) y podrá ser admitido/a en la carrera seleccionada, si cumple con los requisitos y el proceso de selección que se indican en el siguiente enlace <https://www.tec.ac.cr/admision-restringida>.

La información respectiva le será comunicada al correo electrónico registrado por usted al momento de realizar el examen de admisión o podrá contactarse con el Departamento de Orientación y Psicología en el periodo establecido.

• **NO ELEGIBLE:**

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional para concursar en alguna opción de carrera al TEC. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional de ingreso.

III. Sobre la Matrícula ordinaria de primer ingreso:

1. *La persona solicitante en condición de ADMITIDO o condición ADMITIDO PAR podrá realizar la matrícula de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las instrucciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.*

2. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.

IV. Sobre el empadronamiento extraordinario:

1. Aplica únicamente para carreras que hayan quedado con cupo disponible una vez finalizada la matrícula ordinaria de primer ingreso.
2. Terminada la matrícula ordinaria de primer ingreso y previa aprobación de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, se realizará un empadronamiento de los cupos disponibles, los cuales serán publicados en el apartado de admisión del sitio web del TEC <https://www.tec.ac.cr/admision>
3. Podrán empadronarse a este proceso, las personas en condición de ADMITIDO, ADMISIÓN RESTRINGIDA o EN ESPERA que no hayan consolidado su matrícula, o personas examinadas en condición ELEGIBLE y ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA.
4. El empadronamiento extraordinario es para optar por una única opción en cualquiera de las carreras con cupo disponible.
5. La persona postulante deberá hacer su solicitud en el Sistema de Admisión TEC en el periodo establecido para tal fin.

V. Sobre la matrícula extraordinaria de primer ingreso

1. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en el empadronamiento extraordinario se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se seleccionan las personas empadronadas según la opción de carrera elegida.
 - b. Para cada carrera se ordenan las personas empadronadas según su puntaje de admisión, del más alto al más bajo, que cumplan con los requisitos establecidos.
 - c. Las carreras con zonas de influencia asignarán los cupos disponibles según lo establecido en el acuerdo vigente del Consejo de Rectoría.
 - d. Se asignan los cupos disponibles para la categoría ADMITIDA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c

(de mayor a menor puntaje de admisión) hasta agotar los cupos disponibles.

- e. *Se asignan los cupos disponibles para la categoría EN ESPERA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c hasta agotar los cupos disponibles. Para esta asignación no se consideran los estudiantes que han obtenido la condición de ADMITIDA en el punto d.*
2. *La persona solicitante en condición de ADMITIDA podrá realizar la matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.*
3. *La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.*

VI. Estudiante regular del TEC que participa en el proceso de ADMISIÓN vía: examen de admisión, revalidación ordinaria, exención del examen de admisión, Convenio de Articulación y/o otras que apruebe el Consejo Institucional; y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA

Se procederá de la siguiente manera con la persona estudiante regular del TEC que participa en algún proceso de admisión y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA en la carrera escogida:

- a. *Será contactada vía correo electrónico por el Departamento de Admisión y Registro para determinar la aceptación al proceso de admisión.*
- b. *La persona admitida o en espera, deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando si acepta o rechaza el cambio de carrera. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se mantendrá inscrito en la carrera por la cual realizó el proceso de admisión.*
- c. *Si la persona estudiante acepta su admisión, se realizará la modificación correspondiente para que aparezca inscrita como estudiante regular en la carrera elegida en el proceso de admisión, en el siguiente periodo de matrícula semestral; manteniendo su número de carné de estudiante regular.*

- d. *En el caso de ingreso mediante examen de admisión, se establecerá una convocatoria para que la persona realice su matrícula el mismo día en que lo hacen las personas estudiantes de primer ingreso, con el fin de que tenga posibilidad de incluir los cursos correspondientes al primer nivel de la carrera.*
- e. *Si la persona estudiante ya aprobó todos los cursos de primer nivel de la nueva carrera en la que fue admitido, no deberá realizar la matrícula durante la convocatoria de primer ingreso, sino hasta la convocatoria de matrícula ordinaria para estudiantes regulares.*
- f. *Estas personas estudiantes no restarán cupos aprobados por el Consejo Institucional para estudiantes de primer ingreso.*

VII. Asignación de cita de matrícula

La hora de cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, se asigna a la persona estudiante que obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA, en una de las modalidades de ingreso definidas en Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que:

- 1. Asignación de la cita de matrícula, para la matrícula de estudiantes de primer ingreso:**
 - a. *Esta matrícula está dirigida únicamente a personas estudiantes que realizan por primera vez el proceso de formalización de matrícula en el TEC, por cuanto han obtenido la condición de ADMITIDO o EN ESPERA.*
 - b. *Para las modalidades de ingreso de examen de admisión y de revalidación ordinaria, para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión que obtuvo la persona estudiante, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.*
 - c. *Para las modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación, se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.*
 - d. *Para otras modalidades de ingreso aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida*

Estudiantil y Servicios Académicos y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.

- 2. Asignación de la cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el primer semestre:**
 - a. *Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes que realizan la “Matrícula de estudiantes de primer ingreso” y estudiantes regulares del TEC.*
 - b. *Le permite a la persona estudiante de primer ingreso realizar cambios en la matrícula realizada previamente.*
 - c. *Para los estudiantes que formalizan su matrícula en la “Matrícula de estudiantes de primer ingreso”, se utilizará el puntaje definido para la realización de dicha matrícula y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.*
 - d. *Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.*
- 3. Asignación de la cita de matrícula de estudiante de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el segundo semestre:**
 - a. *Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes:*
 - i. *De primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre y estudiantes regulares.*
 - ii. *Estudiantes de primer ingreso admitidos para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional.*
 - b. *La asignación de la cita de matrícula se norma en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula*

c. *Uno de los criterios para asignar la cita de matrícula, es la utilización del promedio obtenido en el último período lectivo ordinario registrado, al momento en que se generen la cita de matrícula. La persona estudiante de primer ingreso matriculada en el primer semestre, al momento de asignar la cita de matrícula, no cuenta con calificaciones registradas, de forma que no es posible obtener un promedio de referencia.*

d. *Para la asignación de cita, se establecen los siguientes criterios:*

i. *Para estudiantes de primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre:*

Se utilizará el puntaje definido para la realización de la “Matrícula de estudiantes de primer ingreso” y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.

ii. *Para personas estudiantes de primer ingreso admitidas para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional:*

Modalidad de revalidación extraordinaria: para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión obtenida, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, la cantidad de créditos a considerar será el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

Modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación: se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC y la cantidad de créditos a considerar es el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

e. *Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.*

VIII. Sobre el proceso de admisión en todas las formas de ingreso: examen de admisión, revalidación, exención de examen de

admisión, convenio de articulación y otras formas aprobadas por el Consejo Institucional

- 1. Una vez finalizado el proceso de distribución para todas las formas de ingreso y el puntaje de la última persona en condición Admitido o En Espera es igual al siguiente o siguientes, se asignará la condición que corresponda a los mismos puntajes.*
 - 2. Las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán excluidos y eliminados de la base de datos de matrícula.*
 - 3. Los requisitos y documentos de matrícula de las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán eliminados de las bases de datos y deberán completarlos nuevamente en cualquier otro proceso de admisión.*
 - 4. En caso de que las personas postulantes hayan realizado un proceso previo a la matrícula de primer ingreso de Reconocimiento y/o Suficiencia de materias, pero no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, el Departamento de Admisión y Registro resguardará las actas de calificaciones de acuerdo con lo establecido por cada escuela.*
- b. Solicite a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que tome las medidas necesarias para que estas directrices y lineamientos sean publicadas, de modo que estén a disposición de las personas que se inscriban en la prueba de aptitud académica del ITCR y para la comunidad institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Según lo establecido por el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde a las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, presentar anualmente ante este Consejo los lineamientos y directrices que regirán el proceso de admisión.*
- 2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado la propuesta de Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2026-2027 presentada por la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Vicerrector de Docencia, por medio del oficio VIESA-548-2025, y la han considerado oportuna y conveniente, por lo cual han dictaminado positivamente la ampliación propuesta.*

3. Es preciso que el contenido de las Directrices y lineamientos para el proceso de admisión a carreras de grado del ITCR 2026-2027 sean divulgados para su conocimiento y cumplimiento, tanto a nivel institucional como por las personas que están realizando el proceso de ingreso a la Institución.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las Directrices y lineamientos para el proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027, de manera que se lean de la siguiente manera:

Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027

I. Generalidades del proceso

1. El Departamento de Admisión y Registro es el responsable de mantener actualizada la información de la persona solicitante, datos personales y carreras seleccionadas, para lo cual aplicará los procedimientos que considere necesarios en apego a la regulación existente.
2. Toda información referente a los procesos de admisión, selección y matrícula será enviada a la dirección de correo electrónico registrada por la persona solicitante en la inscripción al proceso de admisión del TEC.
3. La persona solicitante tiene la responsabilidad de consultar toda la información publicada en la página web oficial del TEC, en el siguiente enlace <https://www.tec.ac.cr/admision> referente al proceso de admisión en el que se encuentra inscrita, así como la información enviada vía correo electrónico.
4. Escogencia de carreras para ingresar al TEC, durante el proceso de admisión

La escogencia de carreras se realiza bajo las siguientes condiciones, según la modalidad de ingreso solicitada:

Puntaje de admisión (Abierta y Restringida):

- a. La persona solicitante indicará en el Sistema de Admisión Universitaria (SAU) dos opciones preliminares de carrera a las que aspira ingresar al momento de su inscripción para realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión). Una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las

personas solicitantes podrán indicar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.

- b. La persona que aplica la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión), podrá seleccionar hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad, las mismas seguirán siendo preliminares.
- c. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas examinadas las carreras seleccionadas en primera y segunda opción (si así lo hubieran especificado) indicadas al momento de realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión).
- d. Posterior a la comunicación señalada se habilitará un periodo de tres días hábiles en el Sistema de Admisión TEC, para que las personas solicitantes revisen y/o modifiquen las carreras de su elección.
- e. Una vez finalizado el plazo de revisión, la escogencia de carrera o carreras será definitiva y no se podrá realizar cambio alguno. Este trámite se llevará a cabo previo a que la persona solicitante conozca su puntaje de admisión.

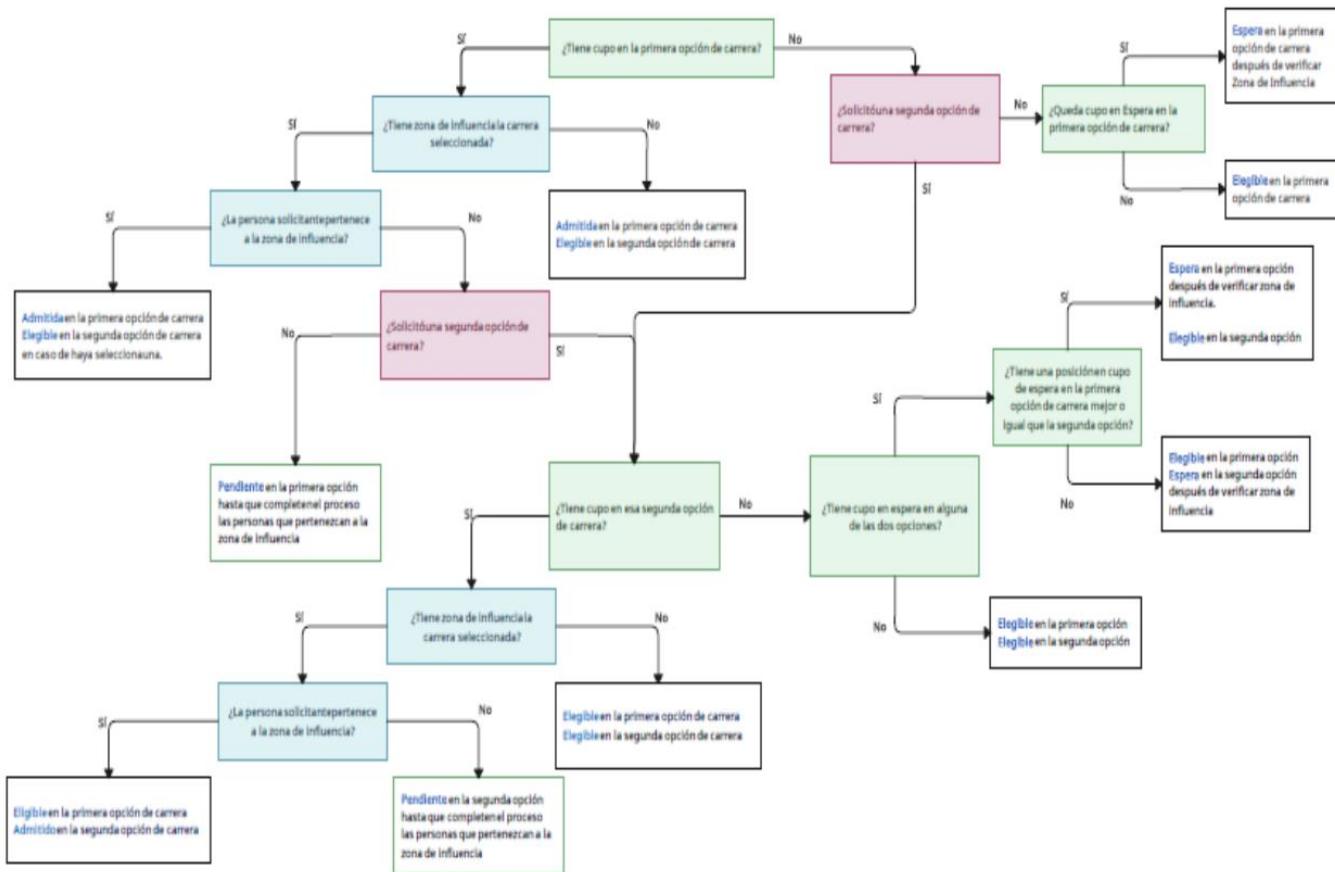
Revalidación de Puntaje de Admisión:

- a. La persona solicitante podrá elegir hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.

Exención de puntaje de admisión y Convenio de Articulación:

- a. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas solicitantes, al momento de inscribirse, las carreras y cupos disponibles para cada una de ellas por modalidad.
- b. La persona solicitante podrá elegir una única opción de carrera, que oferte cupos para el periodo en que participa.
5. La persona solicitante con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, fijada anualmente por el Consejo Institucional, será declarada como ELEGIBLE.

6. La persona solicitante con un puntaje de admisión inferior a la nota de corte institucional fijada anualmente por el Consejo Institucional será declarada NO ELEGIBLE.
7. Las personas solicitantes en condición ELEGIBLE podrán obtener, para cada opción de carrera, alguna de las siguientes condiciones: ADMITIDA, EN ESPERA o ELEGIBLE, considerando los cupos definidos para cada carrera según acuerdo del Consejo Institucional y la Rectoría en los casos en que el Consejo Institucional le autorice.
8. La nota de corte por carrera quedará definida como resultado del proceso anterior.
9. Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras STEM, según acuerdo del Consejo Institucional (Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 13, del 07 de agosto de 2024).
10. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión se realizará de la siguiente manera, considerando tanto el acuerdo vigente de Zonas de Influencia tomado por el Consejo de Rectoría como el tomado por el Consejo Institucional referente a la aplicación del Plan Piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC:
 - a. Se seleccionarán las personas solicitantes en condición ELEGIBLE.
 - b. Las personas en condición de ELEGIBLE serán ordenadas de acuerdo con su puntaje de admisión, de mayor a menor.
 - c. Se considerarán las zonas de influencia según acuerdo del Consejo de Rectoría y las mismas se publicarán en la dirección electrónica <https://www.tec.ac.cr/examen-admision> previo a la aplicación del examen de admisión.
 - d. Se considerarán los cupos para la aplicación del Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC de acuerdo con la Gaceta N°1246, martes 17 de setiembre de 2024.
 - e. Se asignarán las categorías disponibles para cada opción de carrera según el siguiente procedimiento:



11. Una persona solicitante puede adquirir las condiciones ADMITIDA o EN ESPERA solamente en una opción de carrera seleccionada. En su otra elección de carrera, se le asignará la condición ELEGIBLE.
12. Para determinar las personas elegibles para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR (PAR), se tomarán en cuenta las personas examinadas en condición ELEGIBLE y EN ESPERA en una de las opciones de carrera, ya sea en primera opción o segunda opción de carrera seleccionada, de acuerdo con los criterios establecidos para el PAR y serán declaradas en condición ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR). Los criterios se pueden consultar en el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la dirección electrónica <https://www.tec.ac.cr/reglamento-admision-carreras-grado-instituto-tecnologico-costa-rica>
13. Si posterior al proceso de selección del PAR, la persona en condición ELEGIBLE Admisión Restringida no resulta ADMITIDA en el PAR,

conservará su condición inicial de ELEGIBLE o EN ESPERA en la opción de carrera en la que aparecía como ELEGIBLE Admisión Restringida.

14. Para la divulgación del resultado del puntaje de admisión y de ingreso a carrera, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Se le comunicará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, que puede consultar el resultado de su proceso de admisión en el Sistema de Admisión TEC.
 - b. En el resultado de admisión se indicará a la persona solicitante lo siguiente:
 - i. El puntaje de admisión obtenido en la escala 200-800.
 - ii. La nota de cada componente del puntaje de admisión:
 1. Promedio de Educación Diversificada en la escala 0-100
 2. Nota de la prueba de aptitud académica en la escala 0-100
 - iii. Carreras definitivas seleccionadas indicando el Campus Tecnológico o Centro Académico en el que se imparte y la jornada de la carrera.
 - iv. Categoría de admisión y la descripción correspondiente a esa categoría para cada carrera seleccionada.
 - v. Si la persona solicitante está ubicada en la condición de ADMITIDA o EN ESPERA se brindará la siguiente información:
 1. Instructivo de matrícula
 2. Fecha y hora de matrícula
 - vi. A las personas en condición de ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR) se les enviará información sobre el proceso de selección que sigue el PAR.

En el caso de resultar seleccionadas para ingresar vía PAR se les comunicará su nueva condición de ADMITIDA y se les enviará la siguiente información:

1. Instructivo de matrícula
2. Fecha y hora de matrícula

Si no resultan ADMITIDAS PAR, se les comunicará su condición de EN ESPERA o ELEGIBLE en las carreras seleccionadas previamente y la información asociada a su condición.

15. En caso de que la persona postulante utilice dos o más formas de ingreso, a saber: Examen de Admisión, Revalidación, Exención, Convenio de Articulación u otras formas aprobadas por el Consejo Institucional, y haya obtenido la condición de ADMITIDO, EN ESPERA o la combinación de estas condiciones en dos o más formas de ingreso, deberá elegir una única forma de admisión para el proceso de matrícula.
16. El procedimiento de elección de la forma de ingreso que utilizará para el proceso de matrícula se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se enviará un correo electrónico a la persona solicitante indicando:
 1. Las formas de ingreso por las que participó.
 2. Las condiciones obtenidas en cada una de las carreras que indicó.
 3. La convocatoria de matrícula ordinaria para cada opción elegida.
 4. La persona solicitante deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando la forma de ingreso con la que oficializará su matrícula.
 - b. El TEC realizará los ajustes necesarios para que la persona solicitante pueda matricularse en la carrera y forma de ingreso seleccionada.
 - c. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se realizarán los ajustes y se asignará a la persona estudiante la carrera con mejor hora de cita de matrícula para la convocatoria de primer ingreso.
17. En el año se realizarán dos procesos de revalidación del puntaje de admisión:
 - a. Revalidación ordinaria: la población admitida bajo esta forma de ingreso será aceptada para el primer semestre de cada año.
 - b. Revalidación extraordinaria: la población admitida bajo esta modalidad ingresará para el segundo semestre de cada año. Este tipo de revalidación estará dirigida a la cohorte del año en curso.
18. Para la revalidación extraordinaria, una vez concluido el periodo regular de matrícula de primer ingreso, la persona que no consolidó matrícula en el primer semestre podrá solicitar revalidación del puntaje de admisión

para matrícula de primer ingreso durante el segundo semestre del período en curso. Para ello debe cumplirse el siguiente procedimiento:

- a. Las Escuelas deberán determinar al mes de marzo los casos de personas estudiantes matriculadas de primer ingreso que realizaron retiro justificado y/o especial de todos los cursos, así como aquellos donde la Escuela reporte ausentismo o abandono y reportarlo a la Vicerrectoría de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- b. Las Escuelas, considerando el límite máximo de cupos aprobados por el Consejo Institucional para el año en curso, y bajo el criterio de los casos descritos en el punto a anterior, podrá realizar una solicitud a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la cantidad de personas de primer ingreso que podría recibir para el segundo semestre.
- c. La suma de las personas estudiantes señaladas en los puntos "a" y "b" no podrán exceder los cupos aprobados por el Consejo Institucional.
- d. La propuesta se trasladará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para analizar su viabilidad en función de las capacidades instaladas que presta a la población estudiantil.
- e. Con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Vicerrectoría de Docencia llevará a su consejo una propuesta en el mes de abril sobre los cupos de primer ingreso disponibles para el segundo semestre.
- f. En el mes de mayo el Departamento de Admisión y Registro realizará el empadronamiento en una sola opción de carrera y se publicarán los resultados de la revalidación extraordinaria.
- g. La persona estudiante que fue admitida en la revalidación extraordinaria será incluida en el padrón de estudiantes regulares para efectos de la matrícula ordinaria y extraordinaria del segundo semestre.
- h. Los cursos con opción de matrícula serán los que se imparten en un segundo semestre en la malla curricular de la carrera y aquellos del primer semestre que la Escuela tenga planificada su apertura, la persona estudiante podrá matricular aquellos cursos para los que cumpla el requisito.

- i. La población admitida bajo esta modalidad podrá solicitar reconocimiento automático de cursos en las fechas establecidas en el calendario institucional.

II. Sobre las condiciones de admisión:

El siguiente texto se incluirá en el comunicado que se enviará a cada persona según la condición de admisión obtenida en el proceso.

• ADMITIDO (ADMISIÓN ABIERTA):

Usted ha sido admitido a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

• ADMITIDO ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):

Usted ha sido admitido a la carrera escogida mediante el proceso de Admisión Restringida. Podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

• EN ESPERA:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje de la última persona admitida en la carrera escogida.

Podrá ser admitido(a) y realizar matrícula el día y la hora indicada después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUPO DISPONIBLE en la carrera escogida.

• ELEGIBLE:

Usted cumple con alguna de las siguientes condiciones:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional para participar por un cupo a carrera, pero su puntaje de admisión es menor al puntaje mínimo (corte de carrera) para ingresar a la opción de carrera seleccionada.

Usted ha obtenido la condición ADMITIDO o EN ESPERA en su otra opción de carrera seleccionada.

Si quedan cupos disponibles en alguna carrera, después de finalizada la matrícula ordinaria, podrá concursar, con el puntaje de admisión obtenido, en el proceso de Empadronamiento Extraordinario, ingresando al Sistema de Admisión TEC, disponible en el sitio web institucional.

• ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):

Usted cumple con los criterios para ser elegible en el Programa de Admisión Restringida (PAR) y podrá ser admitido/a en la carrera seleccionada, si cumple con los requisitos y el proceso de selección que se indican en el siguiente enlace <https://www.tec.ac.cr/admision-restringida>.

La información respectiva le será comunicada al correo electrónico registrado por usted al momento de realizar el examen de admisión o podrá contactarse con el Departamento de Orientación y Psicología en el periodo establecido.

• NO ELEGIBLE:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional para concursar en alguna opción de carrera al TEC. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional de ingreso.

III. Sobre la Matrícula ordinaria de primer ingreso:

1. La persona solicitante en condición de ADMITIDO o condición ADMITIDO PAR podrá realizar la matrícula de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las instrucciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
2. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.

IV. Sobre el empadronamiento extraordinario:

1. Aplica únicamente para carreras que hayan quedado con cupo disponible una vez finalizada la matrícula ordinaria de primer ingreso.

2. Terminada la matrícula ordinaria de primer ingreso y previa aprobación de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, se realizará un empadronamiento de los cupos disponibles, los cuales serán publicados en el apartado de admisión del sitio web del TEC
<https://www.tec.ac.cr/admision>
3. Podrán empadronarse a este proceso, las personas en condición de ADMITIDO, ADMISIÓN RESTRINGIDA o EN ESPERA que no hayan consolidado su matrícula, o personas examinadas en condición ELEGIBLE y ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA.
4. El empadronamiento extraordinario es para optar por una única opción en cualquiera de las carreras con cupo disponible.
5. La persona postulante deberá hacer su solicitud en el Sistema de Admisión TEC en el periodo establecido para tal fin.

V. Sobre la matrícula extraordinaria de primer ingreso

1. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en el empadronamiento extraordinario se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se seleccionan las personas empadronadas según la opción de carrera elegida.
 - b. Para cada carrera se ordenan las personas empadronadas según su puntaje de admisión, del más alto al más bajo, que cumplan con los requisitos establecidos.
 - c. Las carreras con zonas de influencia asignarán los cupos disponibles según lo establecido en el acuerdo vigente del Consejo de Rectoría.
 - d. Se asignan los cupos disponibles para la categoría ADMITIDA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c (de mayor a menor puntaje de admisión) hasta agotar los cupos disponibles.
 - e. Se asignan los cupos disponibles para la categoría EN ESPERA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c hasta agotar los cupos disponibles. Para esta asignación no se consideran los estudiantes que han obtenido la condición de ADMITIDA en el punto d.

2. La persona solicitante en condición de ADMITIDA podrá realizar la matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
 3. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.
- VI. Estudiante regular del TEC que participa en el proceso de ADMISIÓN vía: examen de admisión, revalidación ordinaria, exención del examen de admisión, Convenio de Articulación y/o otras que apruebe el Consejo Institucional; y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA**

Se procederá de la siguiente manera con la persona estudiante regular del TEC que participa en algún proceso de admisión y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA en la carrera escogida:

- a. Será contactada vía correo electrónico por el Departamento de Admisión y Registro para determinar la aceptación al proceso de admisión.
- b. La persona admitida o en espera, deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando si acepta o rechaza el cambio de carrera. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se mantendrá inscrito en la carrera por la cual realizó el proceso de admisión.
- c. Si la persona estudiante acepta su admisión, se realizará la modificación correspondiente para que aparezca inscrita como estudiante regular en la carrera elegida en el proceso de admisión, en el siguiente periodo de matrícula semestral; manteniendo su número de carné de estudiante regular.
- d. En el caso de ingreso mediante examen de admisión, se establecerá una convocatoria para que la persona realice su matrícula el mismo día en que lo hacen las personas estudiantes de primer ingreso, con el fin de que tenga posibilidad de incluir los cursos correspondientes al primer nivel de la carrera.

- e. Si la persona estudiante ya aprobó todos los cursos de primer nivel de la nueva carrera en la que fue admitido, no deberá realizar la matrícula durante la convocatoria de primer ingreso, sino hasta la convocatoria de matrícula ordinaria para estudiantes regulares.
- f. Estas personas estudiantes no restarán cupos aprobados por el Consejo Institucional para estudiantes de primer ingreso.

VII. Asignación de cita de matrícula

La hora de cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, se asigna a la persona estudiante que obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA, en una de las modalidades de ingreso definidas en Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que:

- 1. Asignación de la cita de matrícula, para la matrícula de estudiantes de primer ingreso:**
 - a. Esta matrícula está dirigida únicamente a personas estudiantes que realizan por primera vez el proceso de formalización de matrícula en el TEC, por cuanto han obtenido la condición de ADMITIDO o EN ESPERA.
 - b. Para las modalidades de ingreso de examen de admisión y de revalidación ordinaria, para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión que obtuvo la persona estudiante, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.
 - c. Para las modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación, se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.
 - d. Para otras modalidades de ingreso aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.
- 2. Asignación de la cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el primer semestre:**

- a. Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes que realizan la “**Matrícula de estudiantes de primer ingreso**” y estudiantes regulares del TEC.
- b. Le permite a la persona estudiante de primer ingreso realizar cambios en la matrícula realizada previamente.
- c. Para los estudiantes que formalizan su matrícula en la “Matrícula de estudiantes de primer ingreso”, se utilizará el puntaje definido para la realización de dicha matrícula y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.
- d. Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.

3. Asignación de la cita de matrícula de estudiante de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el segundo semestre:

- a. Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes:
 - i. De primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre y estudiantes regulares.
 - ii. Estudiantes de primer ingreso admitidos para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional.
- b. La asignación de la cita de matrícula se norma en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula
- c. Uno de los criterios para asignar la cita de matrícula, es la utilización del promedio obtenido en el último período lectivo ordinario registrado, al momento en que se generen la cita de matrícula. La persona estudiante de primer ingreso matriculada en el primer semestre, al momento de asignar la cita de matrícula, no cuenta con calificaciones

registradas, de forma que no es posible obtener un promedio de referencia.

- d. Para la asignación de cita, se establecen los siguientes criterios:
 - i. Para estudiantes de primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre:

Se utilizará el puntaje definido para la realización de la “Matrícula de estudiantes de primer ingreso” y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.
 - ii. Para personas estudiantes de primer ingreso admitidas para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional:

Modalidad de revalidación extraordinaria: para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión obtenida, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, la cantidad de créditos a considerar será el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

Modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación: se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC y la cantidad de créditos a considerar es el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.
- e. Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.

VIII. Sobre el proceso de admisión en todas las formas de ingreso: examen de admisión, revalidación, exención de examen de admisión, convenio de articulación y otras formas aprobadas por el Consejo Institucional

1. Una vez finalizado el proceso de distribución para todas las formas de ingreso y el puntaje de la última persona en condición Admitido o En Espera es igual al siguiente o siguientes, se asignará la condición que corresponda a los mismos puntajes.
2. Las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán excluidos y eliminados de la base de datos de matrícula.
3. Los requisitos y documentos de matrícula de las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán eliminados de las bases de datos y deberán completarlos nuevamente en cualquier otro proceso de admisión.
4. En caso de que las personas postulantes hayan realizado un proceso previo a la matrícula de primer ingreso de Reconocimiento y/o Suficiencia de materias, pero no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, el Departamento de Admisión y Registro resguardará las actas de calificaciones de acuerdo con lo establecido por cada escuela.
 - b.** Solicitar a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que adopte las medidas necesarias para la pronta publicación de estas directrices y lineamientos, de modo que estén disponibles para las personas que se inscriban en la prueba de aptitud académica del ITCR, así como para la comunidad institucional.
 - c.** Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación de estas directrices y lineamientos aprobadas en el inciso a, en la Gaceta, por ser de interés general.
 - d.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido

ACUERDO FIRME

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que, a partir de lo recién aprobado, considera necesario realizar un análisis sobre la necesidad de flexibilizar y agilizar los procesos institucionales. Recuerda que, en una ocasión anterior, cuando se aprobó la definición de cupos, manifestó que, a su juicio, la persona titular de la

Vicerrectoría de Docencia debería ser quien defina dichos cupos, por ser la instancia responsable del programa de docencia, de la gestión de los recursos asignados y de contar con la visión necesaria para tomar esa decisión. Indica que, al revisar los lineamientos aprobados y su dinámica, surge nuevamente la inquietud de si, más bien, las personas titulares de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de la Vicerrectoría de Docencia deberían ser quienes aprueben estos lineamientos, dejando en el Reglamento de Admisión únicamente los parámetros generales. Expresa su preocupación respecto a que el Consejo Institucional se esté involucrando en tareas de carácter eminentemente administrativo. Añade que esta reflexión se vincula con la jerarquía normativa, ya que el Consejo ha excluido progresivamente la aprobación de directrices o lineamientos de nivel inferior, concentrando sus competencias en la normativa reglamentaria general. Por ello, cuestiona si la aprobación de estos lineamientos debería recaer en otra instancia. Concluye indicando que desea dejar planteada la inquietud para valoración y análisis institucional.

El señor Randall Blanco Benamburg expresa su reconocimiento y agradecimiento a la señora Camila Delgado Agüero y al señor Ricardo Coy Herrera por la presentación oportuna de la propuesta de lineamientos. Señala que este esfuerzo forma parte del trabajo sostenido en los últimos años para asegurar que los lineamientos de admisión se aprueben antes del inicio del proceso correspondiente. Aclara que, aunque usualmente se piensa en el examen de admisión como el punto de partida, en realidad el proceso inicia a finales de enero o principios de febrero, cuando comienza el periodo de inscripción para la Prueba de Aptitud Académica. Por ello, destaca la importancia de contar con lineamientos aprobados con suficiente antelación, lo cual permitirá que, al iniciar la divulgación del proceso de admisión del año 2027, el Tecnológico cuente con los insumos normativos necesarios. Finaliza reiterando su agradecimiento.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

La señora María Estrada Sánchez señala que los siguientes cuatro puntos del orden del día corresponden a pronunciamientos sobre proyectos de ley. Al respecto, destaca el esfuerzo realizado por la Oficina de Asesoría Legal para mantener actualizados los distintos proyectos legislativos, esfuerzo que también incide en la Dirección Ejecutiva y en la Secretaría del Consejo Institucional, pues en ocasiones los dictámenes se encuentran listos, pero aún falta la elaboración de las propuestas y análisis posteriores. Agradece el trabajo de la señora Vicky Varela López, quien elabora los borradores que luego pasan a revisión de la Dirección Ejecutiva. Añade que, a partir del 27 de octubre, el señor Nelson Ortega Jiménez también brinda apoyo en estas tareas, gracias a la identificación de un remanente de plaza que permitió fortalecer a la Dirección Ejecutiva. Aclara que, aunque los cuatro puntos vinculados con los proyectos de ley están a cargo de la Presidencia, han sido elaborados con apoyo de la Secretaría, la Dirección

Ejecutiva y el señor Nelson Ortega Jiménez, quien expondrá dichos pronunciamientos en la sesión. Concluye subrayando la importancia de reconocer el trabajo de todas las personas involucradas en estos procesos desde el momento en que llegan las solicitudes a la institución.

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.588 “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO” (A cargo de Presidencia)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.588 “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...
i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.
...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los proyectos de ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

...

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.588, el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
24.588	LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO	Área de Comisiones Legislativas IV	SCI-692-2025 25-08-2025

		Comisión Permanente Especial de Ambiente AL-CPEAMB-2066-2025 21-08-2025	
--	--	--	--

6. Mediante oficio AL-973-2025 con fecha de recibido 20 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió criterio jurídico del proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.588, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Oficio	SCI-692-2025
Expediente	Nº24.588 (<i>Ingresó en el Orden del Día y debate en Comisión de Ambiente el 21 de octubre de 2024</i>)
Nombre	<i>Ley Marco de Cambio Climático</i>
Objeto	<i>La presente ley tiene por objeto garantizar y tutelar el derecho a un clima estable, como condición inherente para un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estableciendo los principios, enfoques y disposiciones generales para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de gases de efecto invernadero y para afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría incidir directamente las competencias propias de la Institución en temas de educación, programas, planes, e investigación, por cuanto el Proyecto Ley incluye funciones y obligaciones directas a las Universidades sin contemplar la autonomía universitaria. La norma impone a las universidades el deber de promover e impulsar la investigación, la educación, el desarrollo y la transferencia de tecnología en materia de cambio climático y supedita la colaboración universitaria a la rectoría de la Dirección de Cambio Climático, lo cual compromete su capacidad de autogobierno</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición y se establezca la posibilidad de participar, en la medida de sus posibilidades y no de forma obligatoria, respetando la autonomía universitaria</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley Marco de Cambio Climático”, trámitedo bajo Expediente N°24.588; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *La presente ley tiene por objeto garantizar y tutelar el derecho a un clima estable, como condición inherente para un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estableciendo los principios, enfoques y disposiciones generales para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de gases de efecto invernadero y para afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.*

Esta ley es aplicable para todo el territorio de la República de Costa Rica y sus habitantes, sean personas físicas o jurídicas, entidades y órganos bajo el principio de Estado:

- a) *Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de poderes establecido en la Constitución Política.*
- b) *El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.*
- c) *El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.*

Motivación: *Este proyecto de ley propone que en Costa Rica el marco normativo climático se encuentra integrado por el Acuerdo de París, que es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante y adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015. El Acuerdo de París entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, mediante ley de la República N° 9405 del 4 de noviembre de 2016.*

Su objetivo es limitar la temperatura global a 1,5 grados Celsius, en comparación con los niveles preindustriales. Asimismo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

En los últimos años se han multiplicado las iniciativas y proyectos de adaptación en todo el país, pero se carece de un marco general que oriente los esfuerzos en esta materia. Proporcionando una guía que evite

las pérdidas de activos, asegure la continuidad de negocios y ayude a proteger personas, sus medios de vida y los ecosistemas de los impactos del cambio climático, esta Política Nacional de Adaptación será implementada mediante el Plan Nacional de Adaptación, que combinará ejes prioritarios y acciones, tanto sectoriales como territoriales. Los avances en la implementación del Plan Nacional de Adaptación, así como las prioridades, necesidades y apoyos requeridos se reportará periódicamente a la CMNUCC, mediante una comunicación sobre adaptación tal como lo estipula el Artículo 7, inciso 10, del Acuerdo de París, aprobado por la Asamblea Legislativa en octubre 2016.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 46 artículos, de los cuales se detalla lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:

Proyecto de Ley: Ley para La Promoción de la Actividad Física Diaria En Centros Educativos Públicos Y Privados	Observaciones
<i>La presente ley tiene por objeto garantizar y tutelar el derecho a un clima estable, como condición inherente para un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estableciendo los principios, enfoques y disposiciones generales para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de gases de efecto invernadero y para afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.</i>	
ARTÍCULO 2- Alcance <i>Esta ley es aplicable para todo el territorio de la República de Costa Rica y sus habitantes, sean personas físicas o jurídicas, entidades y órganos bajo el principio de Estado:</i> a) <i>Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de poderes establecido en la Constitución Política.</i> b) <i>El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.</i> c) <i>El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.</i> <i>El Estado, mediante la aplicación de esta ley, garantizará una transición justa hacia un desarrollo sostenible bajo en emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante GEI) que reduzca la vulnerabilidad ante el cambio climático y descarbonizará la economía. De igual forma, bajo el principio de Estado, la Administración Pública deberá integrar la variable climática</i>	<i>Incluye las universidades públicas</i>

<p><i>desde las etapas de planificación para reducir el riesgo financiero y acceder a financiamiento climático para la efectiva aplicación de esta ley.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 5- Comisión Interministerial para el Cambio Climático</p> <p><i>Se crea la Comisión Interministerial para el Cambio Climático, adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía, como órgano colegiado interministerial con el fin de lograr el mejor tratamiento de las políticas públicas en esta materia, desde una perspectiva participativa, multinivel y multidisciplinaria, con el fin de impulsar actuaciones prioritarias y efectivas en materia climática.</i></p> <p><i>La Comisión será presidida por el Ministro de Ambiente y Energía y facilitará la coordinación entre ministerios para articular políticas climáticas nacionales y sectoriales. Esta Comisión está a cargo de implementar lo establecido por la normativa y política climática del país, cumpliendo con las obligaciones acordadas en los tratados internacionales climáticos.</i></p> <p><i>A la Comisión Interministerial para el Cambio Climático le corresponden las funciones de seguimiento y la generación de propuestas que sirvan de base a la toma de decisiones relacionadas con las políticas de cambio climático, impulsar y coordinar las actuaciones de los órganos concernidos de la Administración General del Estado en materia de cambio climático, coordinar las propuestas y posiciones de Costa Rica en el marco de la Convención, así como en los instrumentos, protocolos y acuerdos que se adopten para su cumplimiento, asegurando la coherencia de dichas propuestas y posiciones con la política exterior que fija el Presidente de la República, precediendo además las mesas de negociaciones en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático.</i></p> <p><i>La Comisión estará integrada por el Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 6- Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial</p> <p><i>La Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial, por sus siglas SEPLASA, funcionará como órgano de apoyo y asesoría técnica en materia de planificación al Ministro de Ambiente y Energía y a las autoridades sectoriales.</i></p> <p><i>La Secretaría tendrá la coordinación interinstitucional y multisectorial de cambio climático y propondrá políticas públicas</i></p>	

<p><i>a la Comisión Interministerial para el Cambio Climático, desde un enfoque transversal.</i> <i>Además, deberá observar el efectivo cumplimiento de las convenciones internacionales en que el Estado de Costa Rica sea parte en materia de cambio climático, sin perjuicio de la observancia del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Cambio Climático.</i></p> <p><i>Mediante reglamento de SEPLASA se regulará la conformación y funcionamiento de la Secretaría.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 7- Comité Técnico Interministerial de Cambio Climático (CTICC)</p> <p><i>El Comité desarrollará las políticas climáticas desde la competencia de cada Ministerio bajo una perspectiva de ejecución coordinada y emitirá pronunciamiento fundado sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional y los Planes Sectoriales de daños y pérdidas, mitigación y adaptación, así como respecto de la coherencia entre ellos, de conformidad con lo establecido en la presente ley.</i></p> <p><i>El Comité servirá como instancia multisectorial para emitir criterio técnico sobre los instrumentos de gestión de cambio climático que establece esta ley, su grado de avance y sobre los efectos que genera su implementación. Asimismo, podrá realizar propuestas para mejorar la gestión del cambio climático de los múltiples sectores que participan en ella.</i></p> <p><i>Para estos efectos se creará el Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático, en adelante conocido como ETICC, el cual colaborará con el Comité en el diseño, elaboración, implementación, actualización y seguimiento de los instrumentos de gestión del cambio climático.</i></p> <p><i>Asimismo, podrá proveer asistencia técnica a otros órganos de la Administración del Estado o servicios públicos con competencia en dicha materia.</i></p> <p><i>En el marco de esta función, el ETICC podrá analizar y proporcionar información, elaborar reportes, desarrollar propuestas de acciones y medidas y coordinar a los distintos representantes de los órganos públicos que lo integran.</i></p> <p><i>La información, reportes y propuestas del ETICC será de acceso público permanente y serán informadas al Comité, previo a que éste se pronuncie respecto de los instrumentos de gestión del cambio climático y a los cambios que dichos instrumentos puedan requerir.</i></p> <p><i>Mediante reglamento de la DCC se regulará la conformación y funcionamiento del Comité y del ETICC.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 8- Dirección de Cambio Climático</p> <p><i>La Dirección de Cambio Climático, en adelante “DCC”, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía, tendrá como propósito fundamental el</i></p>	

establecimiento de medidas y políticas en la gestión, gerenciamiento y monitoreo de los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático, que buscará trabajar explícitamente en la creación e integración de conocimiento, para mejorar el estado de preparación y respuesta con base en la adecuada identificación y planificación de las acciones climáticas, para la construcción de nuevas capacidades para la mitigación, adaptación y daños y pérdidas ante el cambio climático. La Dirección de Cambio Climático tendrá las siguientes funciones y competencias:

(...) q. Promover, en conjunto con los órganos de la Administración del Estado competentes, la **investigación científica, la innovación y el desarrollo de tecnologías para afrontar daños y pérdidas, la mitigación y adaptación al cambio climático**;

r. Promover, en conjunto con los órganos de la Administración del Estado competentes, la **educación y la cultura en materia de cambio climático, con el fin de sensibilizar y empoderar a la población sobre las causas y efectos del cambio climático, así como las acciones de mitigación y adaptación y para afrontar daños y pérdidas**;

s. Promover, en conjunto con los órganos de la Administración del Estado competentes, el involucramiento y compromiso del sector productivo en las medidas de mitigación, adaptación, afrontar daños y pérdidas y en los demás instrumentos de gestión del cambio climático que se propongan, de conformidad con esta ley;

ARTÍCULO 10- Consejo Científico de Cambio Climático
El Consejo Científico de Cambio Climático actúa como un comité técnico consultivo de la DCC en los aspectos científicos que se requieran, entre otros, para la elaboración, diseño, y actualización de los instrumentos de gestión del cambio climático establecidos en la presente ley, así como de la observancia de su adecuado cumplimiento.

Serán funciones del Consejo Científico de Cambio Climático las siguientes:

- a) Identificar la última evidencia científica y la mejor ciencia y técnica climática disponibles;
- b) Analizar los aspectos científicos asociados a la gestión del cambio climático y proporcionar una perspectiva de largo plazo para informar la definición de los objetivos de los instrumentos de gestión del cambio climático, mediante la publicación de un reporte anual, en formato digital de fácil acceso para la población;
- c) Elaborar informes periódicos que deberán considerar, al menos, la coherencia de la propuesta normativa mediante indicadores jurídicos y la última evidencia científica disponible;
- d) Colaborar en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología, informando los

<p><i>lineamientos de investigación y observación sistemática relacionados con el clima para recopilar, archivar, analizar y modelar los datos sobre el clima, a fin de que las autoridades nacionales, regionales y locales cuenten con la información más precisa para la toma de decisión y la acción climática;</i></p> <p>e) <i>Identificar y contextualizar tendencias globales sobre la investigación y observación sistemática del cambio climático, entre ellas los informes del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), que aporten insumos para el diseño de políticas públicas para la acción climática en Costa Rica; y</i></p> <p>f) <i>Proponer estudios y resolver las consultas que le formule la DCC y el Comité Técnico Interministerial de Cambio Climático en materia climática.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 11- De la administración del Consejo Científico de Cambio Climático</p> <p>La DCC reglamentará su funcionamiento interno y las normas para la conformación del Consejo, con la respectiva suscripción del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y las Universidades públicas, considerando, como mínimo, los siguientes criterios:</p> <p>a) <i>Transparencia, de forma de garantizar la publicidad y libre acceso a los procesos y criterios establecidos para la selección y remoción de sus integrantes, así como los temas tratados en las sesiones y sus conclusiones;</i></p> <p>b) <i>Excelencia, como forma de asegurar la participación efectiva de académicos e investigadores con destacada experiencia y desempeño tanto en sus áreas de especialización, como en el ejercicio de sus funciones en el Comité;</i></p> <p>c) <i>Imparcialidad, como forma de asegurar que los integrantes no tienen conflictos de interés que puedan afectar la independencia y objetividad requerida en el desempeño de sus cargos;</i></p> <p>d) <i>Interdisciplinariedad, como forma que su composición integre cooperativamente distintos saberes profesionales.</i></p> <p>e) <i>Género, como forma de asegurar una participación equilibrada entre hombres y mujeres, excluyendo cualquier forma de discriminación arbitraria, y</i></p> <p>f) <i>Equidad y representación territorial, de forma que sus integrantes tengan conocimiento relevante de la diversidad natural, cultural y productiva, como atributos relevantes del territorio, y que representen las distintas zonas geográficas de éste, las zonas extremas, vulnerables y los territorios especiales.</i></p> <p><i>El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) ejercerá la secretaría técnica del Consejo. En el ejercicio de la secretaría técnica, dicho Ministerio deberá proporcionar los medios materiales para su adecuado funcionamiento, así como el apoyo de profesionales con</i></p>	<p>Conformación del Consejo, con la respectiva suscripción del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y las Universidades públicas</p>

<p>conocimiento científico de las materias de su competencia, especialmente en la ECLP, la Contribución Nacionalmente Determinada, normas de emisión, desarrollo de capacidades y transferencia tecnológica.</p> <p>El Consejo estará integrado por once miembros que deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Con experiencia acreditada en materias relacionadas con el cambio climático, con dedicación a ciencias exactas, naturales, tecnología, de la ingeniería, médicas, silvoagropecuarias, sociales, jurídicas, económicas, administrativas y humanidades, entre otras;b) Presentar una declaración de patrimonio e intereses al efecto. <p>Al menos seis de sus integrantes deberán desempeñarse en regiones distintas al Gran Área Metropolitana.</p>	
<p>ARTÍCULO 12- Órganos de la Administración del Estado</p> <p><u>Los órganos de la Administración del Estado deberán considerar la variable de cambio climático en la elaboración y evaluación de sus políticas, planes, programas, instrumentos de planificación y normas, según las directrices establecidas por la DCC y los instrumentos de gestión del cambio climático.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 17- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático</p> <p>El Plan Nacional de Adaptación, en adelante “PNACC”, es el documento que funge como el Plan de Acción de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático por medio del cual se determina la planificación para lograr una adaptación efectiva frente a los efectos del cambio climático en el territorio nacional.</p> <p>Todas las dependencias del sector público deberán implementar el PNACC dentro de su ámbito legal respectivo, y en particular las instituciones de los sectores:</p> <p>Recurso Hídrico, Biodiversidad y Bosque, Agropecuario y Pesca, Salud, Educación, Infraestructura, Energía y Turismo.</p> <p>Deberán fortalecer las políticas, planes, estrategias y presupuestos de desarrollo nacionales y locales con acciones concretas en materia de adaptación climática con un enfoque de vulnerabilidad.</p> <p>La implementación de los planes de adaptación al cambio climático se deberá realizar en el espacio local, con un enfoque de vulnerabilidad con el fin de atender los impactos climáticos actuales y potenciales y atender de forma integral con gestión de riesgo ante desastres, para lograr territorios más resilientes.</p> <p>Los resultados y la información que surja de la aplicación efectiva del PNACC deberán adicionarse a la NDC actualizada de Costa Rica, junto con la comunicación sobre adaptación ante la CMNUCC.</p>	
<p>ARTÍCULO 19- Estrategia Climática de Largo Plazo</p> <p>La Estrategia Climática de Largo Plazo, en adelante ECLP, es un documento estratégico, vinculante y definirá los lineamientos</p>	

generales de largo plazo que seguirá el país de manera transversal e integrada, los cuales estarán basados en principios ecológicos, el desarrollo sostenible, la bioeconomía, el crecimiento verde, la inclusión y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

La ECLP contendrá lineamientos respecto del manejo contable de las absorciones, de las emisiones de GEI a nivel nacional y de los resultados de adaptación, mitigación y daños y pérdidas producto de la acción estatal y de la cooperación internacional. La Estrategia Climática de Largo Plazo contendrá, al menos, los siguientes aspectos fundamentales:

a) Presupuesto nacional de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2030 y 2050, prorrogable, según la meta del artículo 4° del Acuerdo de París y conforme a la Contribución Determinada a Nivel Nacional, de acuerdo con criterios de costo efectividad y equidad de las cargas.

b) Presupuestos sectoriales de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2030 y 2050 asignados a los sectores señalados en el artículo 8° del Acuerdo de París, de acuerdo con criterios de costo efectividad y equidad. Los presupuestos sectoriales de emisiones para los siguientes períodos serán asignados en el proceso de actualización de la Estrategia Climática de Largo Plazo. Las reducciones de emisiones necesarias para no sobrepasar el presupuesto sectorial respectivo se alcanzarán mediante las medidas contempladas en los Planes Sectoriales de Adaptación, Mitigación y Daños y Pérdidas;

c) Niveles de absorción y almacenamiento de gases de efecto invernadero para alcanzar y mantener la meta del artículo 20° del Acuerdo de París, estableciendo lineamientos relativos a conservación de ecosistemas, restauración ecológica, forestación y reforestación con especies nativas, tecnologías y prácticas para la captura y almacenamiento de carbono, incluyendo consideraciones sobre las opciones de reducción de riesgos basadas en los océanos y sus efectos de mitigación. Los lineamientos no incentivarán la plantación de monocultivos forestales;

d) Objetivos, metas e indicadores de daños y pérdidas, mitigación y adaptación a mediano plazo, conforme a lo establecido en la Contribución Determinada a Nivel Nacional;

e) Lineamientos para las acciones transversales de adaptación que se implementarán en el país, estableciendo objetivos, metas e indicadores de vulnerabilidad y adaptación a nivel nacional, que contendrá obras y acciones mínimas para la adaptación al cambio climático de manera de proteger a la población, sus derechos fundamentales y a los ecosistemas a mediano y largo plazo, que permitan hacer seguimiento de los avances en la materia y establecer prioridades que orienten las medidas sectoriales y regionales. Dichos lineamientos deberán

<p><i>resguardar el uso del agua para consumo humano de subsistencia y saneamiento y para la conservación de la biodiversidad. Estas directrices deberán integrarse al Plan Nacional de Adaptación;</i></p> <p>f) <i>Lineamientos para las acciones transversales de daños y pérdidas que se implementarán en el país, estableciendo objetivos, metas e indicadores de vulnerabilidad a nivel nacional, mecanismos de reparación, y contendrán las obras y acciones mínimas para la determinación de daños y pérdidas frente al cambio climático de manera que se proteja a la población, sus derechos fundamentales y los ecosistemas a mediano y largo plazo, que permitan hacer seguimiento de los avances en la materia, y establecer prioridades que orienten las medidas sectoriales y regionales.</i></p> <p>g) <i>Lineamientos para que las medidas de mitigación y adaptación consideren soluciones basadas en la naturaleza, con especial énfasis en la sostenibilidad ambiental en el uso del agua frente a amenazas y riesgos asociados a sequías, crecidas y contaminación, y la consideración de refugios climáticos; [sic]</i></p> <p>h) <i><u>Directrices en materia de evaluación de riesgo climáticos y daños y pérdidas asociados al cambio climático</u>, considerando la vulnerabilidad de cada sector específico a los efectos adversos, tanto evitados, no evitados e inevitables, del cambio climático. Dichas directrices deberán emitirse por parte de la DCC bajo la asesoría técnica del Consejo Científico de Cambio Climático en coordinación con universidades y especialistas en materia de gestión de riesgo;</i></p> <p>i) <i>Mecanismos de integración entre las políticas nacionales, sectoriales y regionales, considerando las sinergias entre adaptación, mitigación y daños y pérdidas. Dichos mecanismos de integración serán determinados por la Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial, SEPLASA;</i></p> <p>j) <i>Criterios de monitoreo, reporte y verificación del cumplimiento de las metas y medidas de los instrumentos de gestión del cambio climático, los Planes Sectoriales de daños y pérdidas, mitigación y adaptación, definidos de acuerdo con los requerimientos de los compromisos internacionales de Costa Rica y velando por la transparencia en el seguimiento, calidad y coherencia de los datos reportados. Dichos criterios estarán a cargo de la DCC, SEPLASA y la Comisión Interministerial para el Cambio Climático.</i></p> <p>k) <i>Mecanismos de abordaje de género basados en el Plan de Acción Nacional sobre Igualdad de Género en la Acción por el Clima.</i></p> <p>l) <i>Estrategias de empoderamiento climático basadas en la Estrategia Nacional de Acción para el Empoderamiento</i></p>	
---	--

Climático. Dichas estrategias deberán desarrollarse de manera participativa con la ciudadanía y elaboradas por el CTICC. La DCC deberá observar el debido cumplimiento de la ECLP a través de la coordinación y comunicación interinstitucional, intersectorial y la determinación de indicadores de monitoreo, reporte y verificación de cumplimiento, de forma que se alcance el nivel de emisiones más bajo posible de forma consistente con la meta climática global, es decir, la meta de contener el incremento de la temperatura global muy por debajo de los 2°C (e idealmente un límite de aumento a 1.5°C) con respecto a los niveles pre-industriales.
La DCC actualizará la ECLP cada 8 años en coordinación con el Comité Técnico Interministerial de Cambio Climático y la asistencia técnica del Consejo Científico de Cambio Climático en función de los resultados arrojados por los indicadores hacia una mayor ambición climática en el territorio nacional.

ARTÍCULO 21- Medios de implementación de la Estrategia Climática de Largo Plazo

La Estrategia Climática de Largo Plazo contendrá, al menos, los siguientes medios de implementación:

1. Desarrollo y Transferencia de Tecnología: La Estrategia Climática de Largo Plazo deberá establecer objetivos, metas e indicadores para el fomento e intensificación del traspaso de conocimientos, habilidades, técnicas o equipamientos, con el fin de incrementar la conservación, restauración y manejo sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas naturales como sumideros de carbono, adaptación basada en comunidades, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mecanismos para reparar daños y pérdidas, y apoyar el cumplimiento de las metas acordadas por Costa Rica en el Acuerdo de París.

Este medio de implementación deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) *Diagnóstico de las necesidades y prioridades tecnológicas en materia de cambio climático a nivel nacional;*
- b) *Identificación de barreras institucionales, normativas y económicas para el desarrollo y transferencia de tecnología y lineamientos para posibles soluciones;*
- c) *Identificación de tecnologías disponibles para ser transferidas, así como de sus proveedores y destinatarios;*
- d) *Propuestas para la generación de redes para la creación de sinergias, intercambio de buenas prácticas, experiencias, lecciones y conocimiento;*
- e) *Mecanismos de promoción para la instalación y fortalecimiento de centros de investigación, desarrollo e innovación, que acompañen el proceso de transferencia tecnológica, así como para la asociación del sector privado y el sector público dirigida a su desarrollo;*

<p>f) Propuestas para la incorporación de soluciones innovadoras y nuevas tecnologías que permitan facilitar la mitigación, adaptación al cambio climático y la determinación de los daños y pérdidas;</p> <p>g) Recomendaciones al sector privado y a los órganos de la Administración del Estado dedicados al fomento del desarrollo tecnológico, y</p> <p>h) Lineamientos para la investigación y la observación sistemática relacionados con el clima, con miras a recopilar, archivar, analizar y modelar los datos sobre éste, a fin de que las autoridades nacionales, regionales y locales cuenten con información más precisa.</p> <p>Corresponderá a la DCC, el Instituto Meteorológico Nacional, CNE, FONAFIFO, SINAC, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, así como a las Universidades Públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaborar los contenidos descritos y colaborar para su implementación coordinadamente.</p> <p>2. Creación y fortalecimiento de capacidades: La Estrategia Climática de Largo Plazo deberá establecer objetivos, metas e indicadores para la creación y fortalecimiento de las capacidades de los individuos, organizaciones e instituciones, tanto públicas como privadas, que permitan identificar, planificar e implementar medidas para mitigar, adaptarse, y afrontar daños y pérdidas por el cambio climático, así como apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el artículo 5° del Acuerdo de París. Deberá contener al menos lo siguiente:</p> <p>a) Empoderamiento climático multisectorial de conformidad con la Estrategia de Acciones para el Empoderamiento Climático (ENACE).</p> <p>b) Investigación en materia de cambio climático, de conformidad con los lineamientos que proponga el Consejo Científico de Cambio Climático;</p> <p>c) Educación a la ciudadanía para abordar el cambio climático considerando siempre la acción cooperativa y la justa proporción de las responsabilidades climáticas, de forma de crear espacios de participación efectiva de las comunidades;</p> <p>d) Creación y fortalecimiento de las capacidades nacionales, regionales y locales para la gestión del cambio climático, y</p> <p>e) Fomento del intercambio de experiencias a nivel nacional y regional sobre medidas de mitigación y adaptación al cambio climático a nivel local.</p> <p>Corresponderá al Ministerio de Educación Pública desarrollar los contenidos descritos, en permanente coordinación con el Consejo Científico de Cambio Climático, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones</p>	
--	--

<p>(MICITT), el Ministerio de Ambiente y Energía y los demás ministerios competentes.</p> <p>3. <i>Lineamientos financieros: La ECLP deberá establecer objetivos, metas e indicadores en materia de financiamiento climático, considerando los principales lineamientos y directrices internacionales, así como las obligaciones establecidas en el Acuerdo de París, los que estarán determinados por la Estrategia Financiera de Cambio Climático que será desarrollada por la Comisión Interministerial para el Cambio Climático.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 27- Estrategia Financiera de Cambio Climático</p> <p>La Estrategia Financiera de Cambio Climático contendrá los principales lineamientos para orientar la contribución del sector público y privado hacia la consolidación de un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, adaptable y resiliente al clima, teniendo en consideración los lineamientos, objetivos y metas incorporados en la ECLP y en la Contribución Determinada a Nivel Nacional.</p> <p>La Estrategia Financiera de Cambio Climático será elaborada por el Ministerio de Hacienda en coordinación con la DCC y la Comisión Interministerial para el Cambio Climático y contendrá al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Mecanismos y acciones para la identificación de financiamiento climático para su adecuada contabilización en materia de finanzas y gasto público;b) Metodología que las autoridades sectoriales indicadas en el artículo 17 deberán seguir para identificar las fuentes de financiamiento de cada instrumento de gestión de cambio climático. La metodología deberá considerar el marco normativo vigente y los procesos que establezca la Dirección de Presupuestos;c) Mecanismos para promover inversiones que tengan por fin el desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima;d) Acciones de fomento y desarrollo de capacidades en materia de financiamiento climático en los sectores público y privado para la consolidación de un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima, ye) Acciones de fomento para la gestión de los riesgos asociados al cambio climático en el sector financiero. <p>La Estrategia Financiera de Cambio Climático deberá incluir un diagnóstico de la contribución del sector público y privado hacia la consolidación de un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima en el país, el establecimiento de objetivos, identificación de brechas y la definición de un conjunto de recomendaciones que considere líneas de acción y metas de mediano y largo plazo.</p> <p>El procedimiento para la elaboración de la Estrategia Financiera de Cambio Climático estará a cargo del Ministerio de Hacienda.</p>	

<p><i>La Estrategia Financiera de Cambio Climático se aprobará mediante decreto del Ministerio de Hacienda. Dicha estrategia será actualizada cuando corresponda, al menos cada cinco años, en línea con las actualizaciones de la NDC y bajo el mismo procedimiento establecido para su elaboración.</i></p> <p><i>El Ministerio de Hacienda deberá informar anualmente de los avances de esta estrategia financiera a la Comisión Interministerial para el Cambio Climático.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 29- Proyectos, actividades o acciones financiadas por el Fondo de Protección Climática</p> <p><i><u>El proceso de selección de los proyectos, actividades o acciones de mitigación, adaptación, respuesta a daños y pérdidas, deberán efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las disposiciones de la Ley N° 9986, Ley General de Contratación Pública del 27 de mayo de 2021, y sobre las bases generales establecidas en esta ley.</u></i></p> <p><i>El financiamiento de los proyectos, actividades o acciones deberá contar con indicadores de desempeño y someter los resultados obtenidos tras el financiamiento a una evaluación final que determine el cumplimiento efectivo de los objetivos y obligaciones. Un comité técnico creado por la DCC estará encargado de la selección, fiscalización y reporte de los proyectos.</i></p> <p><i>Tales proyectos y acciones podrán contemplar:</i></p> <p class="list-item-l1">a) <i>Acciones de adaptación y las acciones necesarias para dar respuesta a la reparación de daños y pérdidas, por cambio climático, priorizando aquellas que favorezcan a la población y/o zonas más vulnerables al cambio climático, conforme a las prioridades de la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional u otros instrumentos de gestión del cambio climático;</i></p> <p class="list-item-l1">b) <i>Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación, adaptación y daños y pérdidas;</i></p> <p class="list-item-l1">c) <i>Desarrollo y ejecución de acciones de mitigación conforme a las prioridades de la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional u otros instrumentos de gestión del cambio climático;</i></p> <p class="list-item-l1">d) <i>Programas de creación y fortalecimiento de capacidades y sus medidas habilitantes, tales como educación, sensibilización y difusión de la información, conforme a lo establecido en la ECLP, Mecanismos de reparación climática, la Contribución Determinada a Nivel Nacional u otros instrumentos de gestión del cambio climático;</i></p> <p class="list-item-l1">e) <i>Proyectos de investigación, innovación, desarrollo y transferencia de tecnología, conforme lo establecido en la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional u otros instrumentos de gestión del cambio climático, y</i></p>	

<p>f) Otros proyectos y acciones en materia de cambio climático que la Comisión Interministerial para el Cambio Climático considere estratégicos</p>	
<p>ARTÍCULO 37- Educación climática <i>El Ministerio de Educación Pública, la academia, las instituciones del sector público y privado, y sociedad civil organizada impulsarán el desarrollo de programas de educación formal y no formal, investigación, gestión de conocimiento, fortalecimiento de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnología sobre el cambio climático.</i> <i>El desarrollo de capacidades e innovación tecnológica estará dirigido a:</i></p> <p>1- <i>Fortalecer las capacidades y la sensibilización en el largo plazo, entre las personas más jóvenes, incluyendo el desarrollo curricular, la formación de educadores y formadores, y las pedagogías adecuadas en el marco de la acción climática nacional;</i></p> <p>2- Determinar líneas de desarrollo de capacidades encaminadas a fortalecer la oferta de profesionales para el desarrollo de iniciativas productivas bajas en emisiones y resilientes al cambio climático que generen empleos verdes y que contribuyan a la económica circular, la preservación y restauración del medio ambiente a nivel nacional;</p> <p>3- Desarrollar e implementar políticas efectivas que permitan el involucramiento activo del sector público, privado y sociedad civil organizada en la acción climática;</p> <p>4- <i>Asegurar la participación efectiva de las personas en la toma de decisiones sobre el cambio climático e implementar actividades de mitigación, adaptación y daños y pérdidas;</i></p> <p>5- <i>Elaborar e implementar programas de capacitación que involucren a la población en general;</i></p> <p>6- <i>Elaborar un plan de sensibilización pública y divulgación sobre los objetivos y resultados de las estrategias de acción climática nacional;</i></p> <p>7- Desarrollar programas de capacitación de aplicación práctica inmediata con un enfoque de vulnerabilidad, adaptativo y de gestión del riesgo. En el caso de la población indígena se deberán considerar sus prácticas ancestrales;</p> <p>8- <i>Promover la investigación y alianzas con comunidades científicas nacionales e internacionales.</i></p> <p>9- Modificar la currícula educativa. <i>En el caso del Ministerio de Educación Pública se deberá actualizar la variable climática desde una perspectiva interdisciplinaria</i></p>	<p>Obligación de la Academia de impulsar el desarrollo de programas de educación formal y no formal, investigación, gestión de conocimiento, fortalecimiento de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnología sobre el cambio climático.</p>
<p>ARTÍCULO 38- Deber de promoción de investigación, desarrollo e innovación Todas las entidades del sector público y privado, así como la academia y centros de investigación deberán promover la investigación, desarrollo e innovación, así como el diseño e implementación de planes, programas, proyectos,</p>	<p><i>La ley impone el deber a la academia y a los centros de investigación, de promover la investigación, desarrollo e innovación, así como el diseño e implementación de</i></p>

acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de los compromisos del país relativos a la adaptación, mitigación, daños y pérdidas.	planes, programas, proyectos, acciones y actividades
<p>ARTÍCULO 39- Responsabilidad de las personas negociadoras climáticas</p> <p><i>Las personas negociadoras de cambio climático a quienes se les asigne el deber de negociar en nombre de Costa Rica deberán ser funcionarias públicas o contratadas por el Estado y actuar de acuerdo a los intereses del país en base a su ordenamiento jurídico y a la debida diligencia.</i></p> <p><i>Su acción de representación deberá ser fiscalizada por la Dirección de Cambio Climático y el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en relación a la toma de decisión administrativa en espacio nacional como internacional, como en los efectos para terceros dentro o fuera del país que surjan de las negociaciones.</i></p> <p><i>Bajo ninguna circunstancia, las negociaciones y acuerdos a los que lleguen las personas negociadoras de cambio climático deberán afectar los intereses nacionales y los objetivos climáticos fijados mediante los instrumentos de gestión.</i></p> <p><i>Si la persona negociadora incurriera en el incumplimiento de dichos intereses y objetivos, podrá exigirse la responsabilidad civil, administrativa y penal.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 40- Responsabilidad objetiva de grandes emisores de GEI</p> <p><i>Toda persona jurídica determinada como gran emisora de GEI mediante la mejor ciencia disponible y de forma diferenciada, deberá contar con mecanismos de control, adaptación, mitigación y contabilidad de sus emisiones, los cuales se determinarán por la vía reglamentaria. En caso de no cumplir con dichos mecanismos podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por la vía civil y penal para la determinación de la responsabilidad patrimonial por emisiones de carbono y los perjuicios ocasionados.</i></p> <p><i>Asimismo, los proyectos que generen grandes emisiones de gases de efecto invernadero tendrán una obligación de inversión forzosa para financiamiento climático al Fondo de Inversión Climática.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 42- Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Planificación</p> <p><i>El Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Planificación según la Ley N° 5525, Ley de Planificación Nacional del 2 de mayo de 1974, deberán incluir las disposiciones que se encuentran en los instrumentos de gestión del cambio climático a nivel nacional.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 43- Inclusión de la variable climática dentro de la Evaluación de Impacto Ambiental y la Evaluación Ambiental Estratégica</p>	

<p><i>Los proyectos o actividades que se sometan a Evaluación de Impacto Ambiental y a la Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo a la ley considerarán la variable de cambio climático en los componentes ambientales, sociales y económicos que sean necesarios para la determinación de acciones de alerta temprana, adaptación, mitigación y daños y pérdidas.</i></p> <p><i>Los proyectos o actividades deberán describir la forma en que se relacionarían con los Planes Sectoriales de daños y pérdidas, mitigación y adaptación, así como con los instrumentos de gestión del cambio climático. Respecto de estos últimos, siempre se requerirá el informe de la municipalidad correspondiente, con el objeto que éstos señalen si el proyecto o actividad toman en consideración la variable climática en relación con los instrumentos de gestión del cambio climático.</i></p> <p><i>Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el procedimiento administrativo de revisión podrá ser iniciado de oficio, a petición del titular, o a solicitud de la DCC.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 44- Instrumentos de gestión de riesgos de desastres</p> <p><i>Los instrumentos establecidos para la gestión de riesgos de desastres deberán incorporar criterios de adaptación al cambio climático y mecanismos de alerta temprana, tanto en su fase de diseño, como en su elaboración, implementación y evaluación.</i></p>	
<p><i>Rige a partir de su publicación</i></p>	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política¹ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En el presente proyecto ley se establece que tiene por objeto garantizar y tutelar el derecho a un clima estable, como condición inherente para un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estableciendo los principios, enfoques y disposiciones generales para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

mitigación de gases de efecto invernadero y para afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

*Esta ley es aplicable para todo el territorio de la República de Costa Rica y sus habitantes, sean personas físicas o jurídicas, entidades y órganos bajo el principio de Estado: a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de poderes establecido en la Constitución Política. Y b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, **incluyendo universidades estatales**, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.*

La Ley es amplia y otorga muchas obligaciones específicas a la academia tales como:

ARTÍCULO 8- Dirección de Cambio Climático

La Dirección de Cambio Climático, en adelante “DCC”, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía, tendrá como propósito fundamental el establecimiento de medidas y políticas en la gestión, gerenciamiento y monitoreo de los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático, que buscará trabajar explícitamente en la creación e integración de conocimiento, para mejorar el estado de preparación y respuesta con base en la adecuada identificación y planificación de las acciones climáticas, para la construcción de nuevas capacidades para la mitigación, adaptación y daños y pérdidas ante el cambio climático.

(...)q. Promover, en conjunto con los órganos de la Administración del Estado competentes, la investigación científica, la innovación y el desarrollo de tecnologías para afrontar daños y pérdidas, la mitigación y adaptación al cambio climático;

*r. Promover, en conjunto con los órganos de la Administración del Estado competentes, la **educación y la cultura en materia de cambio climático**, con el fin de sensibilizar y empoderar a la población sobre las causas y efectos del cambio climático, así como las acciones de mitigación y adaptación y para afrontar daños y pérdidas;*

Art. 11. La DCC reglamentará su funcionamiento interno y las normas para la conformación del Consejo, con la respectiva suscripción del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y las Universidades públicas

ARTÍCULO 19- Estrategia Climática de Largo Plazo

La Estrategia Climática de Largo Plazo, en adelante ECLP, es un documento estratégico, vinculante y definirá los lineamientos generales de largo plazo que seguirá el país de manera transversal e

integrada, los cuales estarán basados en principios ecológicos, el desarrollo sostenible, la bioeconomía, el crecimiento verde, la inclusión y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
(...) h. Directrices en materia de evaluación de riesgo climáticos y daños y pérdidas asociados al cambio climático, considerando la vulnerabilidad de cada sector específico a los efectos adversos, tanto evitados, no evitados e inevitables, del cambio climático. Dichas directrices deberán emitirse por parte de la DCC bajo la asesoría técnica del Consejo Científico de Cambio Climático en coordinación con universidades y especialistas en materia de gestión de riesgo;

ARTÍCULO 21- Medios de implementación de la Estrategia Climática de Largo Plazo

La Estrategia Climática de Largo Plazo contendrá, al menos, los siguientes medios de implementación:

1. Desarrollo y Transferencia de Tecnología: La Estrategia Climática de Largo Plazo deberá establecer objetivos, metas e indicadores para el fomento e intensificación del traspaso de conocimientos, habilidades, técnicas o equipamientos, con el fin de incrementar la conservación, restauración y manejo sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas naturales como sumideros de carbono, adaptación basada en comunidades, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mecanismos para reparar daños y pérdidas, y apoyar el cumplimiento de las metas acordadas por Costa Rica en el Acuerdo de París.

Corresponderá a la DCC, el Instituto Meteorológico Nacional, CNE, FONAFIFO, SINAC, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, así como a las Universidades Públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaborar los contenidos descritos y colaborar para su implementación coordinadamente.

ARTÍCULO 29- Proyectos, actividades o acciones financiadas por el Fondo de Protección Climática

El proceso de selección de los proyectos, actividades o acciones de mitigación, adaptación, respuesta a daños y pérdidas, deberán efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las disposiciones de la Ley N° 9986, Ley General de Contratación Pública del 27 de mayo de 2021, y sobre las bases generales establecidas en esta ley.
*(...) d. **Programas de creación y fortalecimiento de capacidades y sus medidas habilitantes, tales como educación, sensibilización y difusión de la información, conforme a lo establecido en la ECLP, Mecanismos de reparación climática, la Contribución Determinada a Nivel Nacional u otros instrumentos de gestión del cambio climático;***
*e. **Proyectos de investigación, innovación, desarrollo y transferencia de tecnología, conforme lo establecido en la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada***

a Nivel Nacional u otros instrumentos de gestión del cambio climático, y

ARTÍCULO 37- Educación climática

*El Ministerio de Educación Pública, la **academia**, las instituciones del sector público y privado, y sociedad civil organizada **impulsarán el desarrollo de programas de educación formal y no formal, investigación, gestión de conocimiento, fortalecimiento de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnología sobre el cambio climático.***

ARTÍCULO 38- Deber de promoción de investigación, desarrollo e innovación

*Todas las entidades del sector público y privado, **así como la academia y centros de investigación deberán promover la investigación, desarrollo e innovación, así como el diseño e implementación de planes, programas, proyectos, acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de los compromisos del país relativos a la adaptación, mitigación, daños y pérdidas.***

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría incidir directamente las competencias propias de la Universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de educación, programas, planes, e investigación, de manera tal, que es una oportunidad importante para que se emita un criterio institucional en defensa de la autonomía constitucional, para que la norma establezca la posibilidad de participar en la medida de sus posibilidades y no de forma obligatoria y bajo la rectoría de un Ministerio.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.588 si [sic] presentar oposición, en el tanto, si [sic] podría incidir directamente las competencias propias de la Universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de educación, programas, planes, e investigación, por cuanto el Proyecto Ley incluye funciones y obligaciones directas a las Universidades sin contemplar dicha autonomía.

De manera tal, que se sugiere que las normas donde se indica participación de las universidades públicas, se establezca la posibilidad de participar en la medida de sus posibilidades y no de forma obligatoria, respetando la autonomía universitaria, en sus planes, programas, investigación, entre otros.

... (La negrita y el subrayado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, dicho pronunciamiento se orienta, ordinariamente, a determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
- 2.** El proyecto “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.º 24.588 tiene por objeto garantizar y tutelar el derecho a un clima estable, entendido como condición esencial para un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. La iniciativa establece los principios, enfoques y disposiciones generales que deben guiar la formulación y aplicación de políticas públicas dirigidas a la adaptación frente al cambio climático, la mitigación de gases de efecto invernadero y la atención de pérdidas y daños derivados de sus efectos adversos.
- 3.** El proyecto es aplicable a todas las personas habitantes, entidades y órganos del Estado, incluyendo expresamente a las universidades públicas dentro del sector público descentralizado institucional. Crea un marco organizativo nacional en materia climática, encabezado por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Dirección de Cambio Climático (DCC), al cual se subordinan distintos órganos colegiados y técnicos de coordinación interministerial.
- 4.** En lo que respecta a las Instituciones de Educación Superior Estatal, el proyecto introduce obligaciones directas para la academia en temas de investigación, educación, desarrollo tecnológico y cooperación técnica al pretender:
 - a.** Supeditar la investigación y educación universitaria a la dirección de la DCC (artículo 8 -respecto a la competencia de la DCC en la promoción de la investigación científica, la innovación, el desarrollo de tecnologías y la educación- en concordancia con el artículo 11 – en el que se indica que la DCC reglamentará su funcionamiento interno y las normas de conformación del Consejo con la respectiva suscripción de las universidades-).
 - b.** Obligar a participar en órganos técnicos y estrategias nacionales (artículos 10, 11, 19 y 21 referidos a la participación en el Consejo Científico de Cambio Climático y sus funciones).

- c. Definir metas y acciones de ejecución obligatoria (artículo 17 respecto al deber de implementar el Plan de Acción de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático “PNACC”, artículo 37 sobre el desarrollo de programas de educación formal y no formal, investigación y otras, y el artículo 38 sobre el deber de promoción de la investigación, desarrollo e innovación).
- 5. Mediante oficio AL-973-2025, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que el texto del proyecto incide directamente en las competencias propias de las universidades o bien presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y a las demás universidades, en los temas de educación, programas, planes e investigación, por cuanto la propuesta legislativa incluye funciones y obligaciones directas a las universidades sin contemplar dicha autonomía.
- 6. Del análisis de dicho criterio se observa que:
 - a. La Oficina de Asesoría Legal advierte que el proyecto podría incidir directamente sobre las competencias propias de las universidades públicas, al asignarles deberes y responsabilidades en materia de investigación, docencia y extensión, sin observar el principio de autonomía universitaria.
 - b. El análisis jurídico identifica diversos artículos que comprometen esta autonomía, al supeditar la actuación universitaria a la rectoría de la Dirección de Cambio Climático y del Ministerio de Ambiente y Energía, o bien al establecer una participación obligatoria en órganos técnicos y en la ejecución de actividades que, si bien son propias de las universidades, están definidas política y metodológicamente por entes externos.
 - c. Desde la perspectiva doctrinal, el análisis es acertado. La autonomía universitaria, reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política, garantiza a las universidades públicas independencia política, administrativa, organizativa y financiera para el cumplimiento de sus fines de educación superior, investigación científica, extensión y acción social. Dicha autonomía implica la potestad de autogobernarse, definir sus programas académicos, orientar sus prioridades de investigación y administrar sus recursos sin subordinación jerárquica a otros poderes o entes estatales.
 - d. La norma constitucional faculta a la Asamblea Legislativa a dictar leyes en materia universitaria, pero sin restringir las potestades esenciales que integran la autonomía. De modo que, la ley debe respetar el ámbito propio de autogestión institucional. Los artículos del proyecto que imponen obligaciones directas o subordinan la cooperación universitaria a directrices

ministeriales podrían interpretarse como una intromisión indebida en el ejercicio de esa autonomía.

- e. El criterio jurídico emitido por la Oficina de Asesoría Legal resulta válido y congruente con el marco constitucional vigente, al recomendar que la participación de las universidades públicas en los órganos y mecanismos previstos por la ley se configure de manera facultativa y no imperativa, permitiendo su intervención según sus capacidades y decisiones internas, y no bajo la rectoría de un ministerio.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar oposición al proyecto de ley tramitado con el Expediente N.º 24.588, en su redacción actual, en atención al artículo 88 constitucional y en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante, por considerar que se transgrede la autonomía universitaria al incidir directamente sobre las competencias propias de las universidades públicas, asignándoles deberes y responsabilidades en materia de investigación, docencia y extensión.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA
24.588	LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Permanente Especial de Ambiente AL-CPEAMB-2066-2025 21-08-2025

- b. Solicitar se introduzca en el articulado del proyecto de ley una cláusula de respeto a la autonomía universitaria, de modo que la participación de las universidades públicas en los mecanismos previstos sea voluntaria, no subordinada y conforme a su autogobierno y capacidad institucional.
- c. Expresar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica mantendrá su compromiso con la investigación y la acción climática, pero que tal participación deberá realizarse de forma coordinada y no jerárquica, preservando su independencia académica, organizativa y administrativa.
- d. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ARTÍCULO 13. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.040 “LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES” (A cargo de Presidencia)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.040 “LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

- ...
- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.
- ...
4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los proyectos de ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:
1. *Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
 2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

...

 4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
 5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...
5. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.º 25.040, el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
25.040	LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Permanente Especial de Ambiente AL-CPEAMB-2544-2025 01-09-2025	SCI-725-2025 02-09-2025

6. Mediante oficio AL-975-2025 con fecha de recibido 20 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió criterio jurídico del proyecto de ley bajo el Expediente N.º 25.040, en el cual se concluye y recomienda:

...

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.040 si [sic] presentar oposición, en el tanto, si [sic] podría incidir directamente las competencias propias de la Universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de educación y capacitación, por cuanto el Proyecto Ley incluye una amplia participación de las Universidades Públicas en emitir criterios, participar en convenios, en promoción y capacitación, según lo solicite el CFIA con el objetivo de generar campañas de comunicación que promuevan, fomenten e informen a la población, sobre las Construcciones Sostenibles y sus beneficios.

De manera tal, que se sugiere que las normas donde se indica participación de las universidades públicas, se establezca la posibilidad de participar en la medida de sus posibilidades y no de forma obligatoria, respetando la autonomía universitaria.

... (La negrita es proveída)

7. Mediante correo electrónico fechado 03 de noviembre del 2025, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió observaciones a la Oficina de la Asesoría Legal sobre la oposición y recomendación planteada en el oficio AL-975-2025. Al respecto, se extrae lo siguiente:

...

En general, no se detectan claramente cuales son las obligaciones para la universidad que impone el proyecto desde el punto de vista jurídico y sobre las que se debe solicitar que se permita participar bajo voluntad. Dado que únicamente se mencionan deberes para el CFIA de acercarse a diversas instituciones, entre ellas las universidades; no se lee que ese acercamiento del CFIA coarte la libertad de las universidades para decidir si participan o no en actividades conjuntas.

Solo existiría riesgo potencial si, en la reglamentación o ejecución práctica, se interpretara como una participación obligatoria o bajo dirección del CFIA, mas no es lo que indica el proyecto ni lo que se razona en el criterio.

...

8. Mediante oficio AL-1038-2025 con fecha de recibido 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó:

Según sus consultas, se amplía el criterio emitido en el Oficio AL-975-2025, en el cual se atiende el oficio SCI-725-2025 mediante el cual solicita criterio sobre Proyecto Legislativo de Expediente N°25.040, remitido por la Secretaría del Consejo Institucional

I. SINOPSIS

Oficio	SCI-725-2025
Expediente	N°25.040 (Ingresó en el Orden del Día y debate en Comisión de Ambiente el 18 de agosto de 2025, y al día 27 de octubre ha sido trasladado a la Comisión de Infraestructura)
Nombre	Ley de Construcciones Sostenibles
Objeto	<i>La presente ley tiene por objeto generar un marco jurídico que promueva, potencie, e incentive las construcciones sostenibles, priorizando la atención al impacto ambiental, a través de prácticas ecológicamente sostenibles que buscan restaurar y mantener la armonía entre el entorno natural y el espacio construido, en beneficio de la calidad de vida de los costarricenses.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no incide directamente las competencias propias de la Institución en temas de educación y capacitación, sin embargo, si incluye una amplia participación de las Universidades Públicas, según lo solicite el CFIA</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición, sin embargo, si manifestar la posibilidad de participación de las Universidad según sus recursos y no de forma obligatoria, respetando la autonomía universitaria</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley de Construcciones Sostenibles”, tramitado bajo Expediente N°25.040; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *La presente ley tiene por objeto generar un marco jurídico que promueva, potencie, e incentive las construcciones sostenibles, priorizando la atención al impacto ambiental, a través de prácticas ecológicamente sostenibles que buscan restaurar y mantener la armonía entre el entorno natural y el espacio construido, en beneficio de la calidad de vida de los costarricenses.*

Esta ley tiene por alcance todo el territorio nacional e involucra a toda obra, pública o privada, que tenga por objetivo obtener la certificación de “construcción sostenible”, buscando minimizar el impacto en el ambiente desde el diseño, la construcción y hasta su eventual demolición.

Motivación: En el presente proyecto se destaca que son pocos los países que han implementado regulaciones en esta materia, lo que resalta la necesidad de una legislación específica para Costa Rica. La presente iniciativa busca llenar ese vacío normativo mediante la promoción de construcciones sostenibles, alineadas con los estándares internacionales y con el compromiso del país con el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), requisitos para países miembros de la OCDE, metas nacionalmente determinadas, entre otros.

Asimismo, la OCDE destaca la importancia de establecer incentivos financieros y regulaciones claras para fomentar la adopción de edificaciones sostenibles. En ese sentido, este proyecto de ley incorpora herramientas como la promoción de certificaciones que garanticen el cumplimiento de buenas prácticas en la construcción sostenible y productos financieros diferenciados.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 21 artículos y 3 transitorios, de los cuales se detalla lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:

Artículo	Ley Vigente	Proyecto de Ley: Ley de Construcciones Sostenibles
Art. 1		<p>ARTÍCULO 1- Objeto de la ley</p> <p>La presente ley tiene por objeto generar un marco jurídico que promueva, potencie, e incentive las construcciones sostenibles, priorizando la atención al impacto ambiental, a través de prácticas ecológicamente sostenibles que buscan restaurar y mantener la armonía entre el entorno natural y el espacio construido, en beneficio de la calidad de vida de los costarricenses.</p>
Art. 3		<p>ARTÍCULO 3- Definiciones</p> <p>Para efectos de la presente ley se define lo siguiente:</p> <p>a) <u>Construcciones sostenibles: son toda obra, ya sea pública o privada, que tenga como objetivo minimizar el impacto ambiental iniciando desde el diseño, la construcción y hasta su eventual demolición.</u> Lo anterior, representando un enfoque en el que se prioriza la atención al impacto ambiental, a través de prácticas ecológicamente sostenibles que buscan restaurar y mantener la armonía entre el ambiente natural y el espacio construido, así como el adecuado uso, aprovechamiento y tratamiento de los recursos naturales y artificiales.</p>
Art. 4		<p>ARTÍCULO 4- Alcances de la ley</p>

		<p><u>Esta ley tiene por alcance todo el territorio nacional e involucra a toda obra, pública o privada, que tenga por objetivo obtener la certificación de “construcción sostenible”, buscando minimizar el impacto en el ambiente desde el diseño, la construcción y hasta su eventual demolición.</u></p>
Art. 5		<p>ARTÍCULO 5- Declaratoria de interés público <i>Declárense de interés público las “construcciones sostenibles” como actividad de gran potencial socioeconómico, estratégico y esencial para la preservación del medio ambiente, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la gestión adecuada de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en todo el territorio nacional, por lo que se autoriza al Estado y los demás entes públicos a promover e incentivar el apoyo necesario para poder llevar a cabo su desarrollo.</i></p>
		<p>CAPÍTULO II GOBERNANZA Y ENTES ENCARGADOS</p>
Art. 6		<p>ARTÍCULO 6- Estándares y requisitos de construcción sostenible <i>El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) definirá, vía reglamento, los estándares y requisitos a evaluar en los procesos de diseño, construcción y demolición para las obras que deseen obtener el certificado de construcción sostenible, para lo cual deberá solicitar la colaboración y opinión al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), la Cámara de la Construcción, universidades públicas y universidades privadas, con el fin de incorporar criterios consensuados y de interés país, para el sector construcción.</i></p>
Art. 7		<p>ARTÍCULO 7- Certificación de construcción sostenible <i>El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) será el ente a cargo de analizar y verificar el cumplimiento de los estándares y requisitos de las obras públicas o privadas, que le sean solicitadas, con el fin de obtener el certificado de construcción sostenible.</i> <i>Para la verificación y el análisis de lo anterior, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) podrá contar con la colaboración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y la municipalidad respectiva en donde se</i></p>

		<p>pretenda realizar la obra, en caso de considerarse necesario.</p> <p>Las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que quieran obtener los incentivos por construcción sostenible y soliciten la verificación del cumplimiento de los estándares y requisitos que sean solicitados, con el fin de obtener el certificado, contribuirán económicamente con el pago del servicio, según las normas que dicte la Junta Directiva del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.</p>
Art.8		<p>ARTÍCULO 8- Incentivos</p> <p>Las obras de construcción o demolición, sean públicas o privadas, que cuenten con la aprobación del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), para recibir el certificado de construcción sostenible, el cual indica que la obra a evaluar cumple con los estándares y requisitos sujetos al análisis supramencionado, podrán acceder a los siguientes incentivos para llevar a cabo su obra:</p> <p>a) Agilización de trámites: atención prioritaria en la solicitud y gestión de los permisos y licencias de construcción a disposición de la municipalidad respectiva.</p> <p>b) <u>Priorización de obra pública: todas las instituciones del Estado, incluidas las instituciones autónomas y semiautónomas, así como las municipalidades y cualquier otra entidad estatal que realice inversión de obra pública, estará facultada a priorizar e incluir en sus metodologías de priorización de intervenciones públicas, las obras que cuenten con el certificado de construcción sostenible</u>, para que estas puedan ser gestionadas con prioridad.</p> <p>c) Reducción en el costo del impuesto: las municipalidades podrán cobrar el menor porcentaje posible del impuesto establecido en el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, según la disposición de cada municipalidad.</p> <p>d) Incentivos urbanísticos: todas las municipalidades del país quedan autorizadas a brindar incentivos urbanísticos, que se establecerán en los reglamentos de desarrollo urbano del plan regulador o, en su defecto, en los reglamentos de desarrollo urbano del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para aquellas obras de construcción que cuenten con el certificado de construcción sostenible.</p> <p>e) El Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi): queda autorizado a brindar incentivos, para aquellas obras de construcción que cuenten con el certificado de “construcción sostenible”.</p>
Art.10		<p>ARTÍCULO 10- Promoción</p> <p>El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, el Ministerio de</p>

		<p>Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), <u>así como las universidades estatales</u>, las municipalidades, las entidades financieras reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) y toda entidad afín al sector construcción, <u>estarán facultados para realizar campañas de comunicación, contenido informativo y comunicados de cualquier tipo, que promuevan y fomenten la implementación de las construcciones sostenibles</u> como método para la preservación del medio ambiente, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y artificiales, así como la adecuada gestión de los residuos.</p>
Art.11		<p>ARTÍCULO 11- Campañas <i>El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) y Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) <u>estarán facultados para realizar alianzas o convenios con otras entidades, ya sean públicas o privadas</u>, con el objetivo de generar campañas de comunicación que promuevan, fomenten e informen a la población, sobre las Construcciones Sostenibles y sus beneficios, así como la implementación de nuevos diseños, tecnologías o cualquier herramienta que fomente el desarrollo de este tipo de obras en el país.</i></p>
		<p>CAPÍTULO IV EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN</p>
Art.12		<p>ARTÍCULO 12- Educación sobre las construcciones sostenibles <i>El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) <u>elaborará un programa educativo para la sostenibilidad ambiental, enfocado en generar conocimiento para pensar desde el diseño y para generar el buen manejo de los residuos sólidos de la construcción, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y el equilibrio ambiental entre las actividades humanas y el ambiente en donde se desarrollan, para lo que podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Educación Pública (MEP), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Ministerio de Salud, el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).</u></i> <i>El programa educativo mencionado en el párrafo anterior será remitido al Consejo Superior de Educación para su debido análisis. Dicho programa</i></p>

		<p>comprenderá contenidos para los <u>niveles de II Ciclo y III Ciclo</u> y deberá incluir los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Contenidos sobre la importancia de la preservación del ambiente, la biodiversidad y la economía circular en las obras de diseño, construcción o demolición.b) Formación sobre el aprovechamiento responsable de recursos naturales.c) Talleres y actividades alusivas a prácticas sobre la adecuada gestión de residuos en actividades antrópicas.d) Promoción de buenas prácticas relacionadas con construcciones sostenibles.
Art.13		<p>ARTÍCULO 13- Capacitación sobre las construcciones sostenibles</p> <p>El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) estará facultado para brindar capacitaciones, de modalidad presencial o virtual, sobre la concientización ambiental, así como el adecuado aprovechamiento y uso de los recursos naturales mediante las construcciones sostenibles.</p> <p>Para lo anterior, <u>estará facultado según lo considere el mismo Colegio, a coordinar y brindar dichas capacitaciones en conjunto</u> con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), el Instituto Nacional de Vivienda (INVU), las universidades estatales y privadas, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y entidades de carácter privado con experiencia probable en la construcción de obras.</p>
Art.18	Ley No. 833	<p>ARTÍCULO 18- Reforma de la Ley de Construcciones</p> <p>Se reforma el artículo 87 de la Ley de Construcciones, N.º 833, del 2 de noviembre de 1949, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:</p>
	<p>Artículo 87.- La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta ley.</p> <p>Al desarrollador, la entidad o empresa promotora de obras públicas o privadas que construyan nuevas urbanizaciones, centros comerciales, multifamiliares, construcciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, industria y comercio, en general, así como cualquier otra edificación, les corresponderá instalar los hidrantes, conforme al</p>	<p>Artículo 87- La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta ley.</p> <p>En el caso de las obras que cuenten con el certificado de construcción sostenible, la municipalidad estará facultada para coordinar y solicitar información al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) y a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), con el objetivo de realizar la vigilancia de la obra.</p> <p>Al desarrollador, la entidad o empresa promotora de obras públicas o privadas que construyan nuevas urbanizaciones, centros comerciales, multifamiliares, construcciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, industria y comercio, en general, así como cualquier otra edificación, les corresponderá instalar los hidrantes, conforme al</p>

	<p><i>promotora de obras públicas o privadas que construyan nuevas urbanizaciones, centros comerciales, multifamiliares, construcciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, industria y comercio, en general, así como cualquier otra edificación, les corresponderá instalar los hidrantes, conforme al ordenamiento jurídico respectivo. Esta disposición solo se aplica en los casos de edificaciones cuya área de construcción supere los 2000 metros cuadrados , siempre y cuando no existan hidrantes cercanos, según los parámetros dispuestos en la normativa vigente.</i></p> <p><i>Las municipalidades deberán verificar, en los proyectos o las edificaciones señalados en el párrafo anterior, que los hidrantes se encuentren debidamente instalados y conectados a sus fuentes. El cumplimiento de este requisito será obligatorio para los permisos de funcionamiento,</i></p>	<p><i>ordenamiento jurídico respectivo. Esta disposición solo se aplica en los casos de edificaciones cuya área de construcción supere los 2000 metros cuadrados, siempre y cuando no existan hidrantes cercanos, según los parámetros dispuestos en la normativa vigente. Las municipalidades deberán verificar, en los proyectos o las edificaciones señalados en el párrafo anterior, que los hidrantes se encuentren debidamente instalados y conectados a sus fuentes. El cumplimiento de este requisito será obligatorio para los permisos de funcionamiento, operación o aceptación de obras.</i></p>
--	---	--

	<i>operación o aceptación de obras.</i>	
Art.19	Ley No.- 10.051	<p>ARTÍCULO 19- Reforma de la Ley para Potenciar el Financiamiento y la Inversión para el Desarrollo Sostenible, Mediante el Uso de Valores de Oferta Pública Temáticos</p> <p>Se reforma el artículo 1 de la Ley para Potenciar el Financiamiento y la Inversión para el Desarrollo Sostenible, Mediante el Uso de Valores de Oferta Pública Temáticos, Ley N.º 10.051, del 14 de octubre de 2021, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:</p>
	<p>ARTÍCULO 1- Objeto. <i>La presente ley tiene por objeto promover el financiamiento y la inversión mediante el uso de valores de oferta pública temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Descarbonización, la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de política pública que persiga los mismos objetivos y para todos los proyectos constructivos que obtengan la certificación de “construcción sostenible”.</i></p> <p><i>Estos valores de oferta pública temáticos están sujetos a la Ley 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, de 17 de diciembre de 1997, y a la normativa y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval).</i></p>	<p>Artículo 1- Objeto</p> <p><i>La presente ley tiene por objeto promover el financiamiento y la inversión mediante el uso de valores de oferta pública temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Descarbonización, la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de política pública que persiga los mismos objetivos y para todos los proyectos constructivos que obtengan la certificación de “construcción sostenible”.</i></p> <p><i>Estos valores de oferta pública temáticos están sujetos a la Ley 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, de 17 de diciembre de 1997, y a la normativa y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval).</i></p>

	<i>Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval).</i>	
Art.20		<p>ARTÍCULO 20- Reforma a la Ley de Planificación Urbana</p> <p>Se <u>adiciona el inciso i)</u> al artículo 16 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 16-</p> <p><i>De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, <u>el plan regulador local</u> contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) La política de desarrollo, con enunciación de los principios y normas en que se fundamente, y los objetivos que plantean las necesidades y el crecimiento del área a planificar.</i><i>b) El estudio de la población, que incluirá proyecciones hacia el futuro crecimiento demográfico, su distribución y normas recomendables sobre densidad.</i><i>c) El uso de la tierra que muestre la situación y distribución de terrenos respecto a vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente.</i><i>d) El estudio de la circulación, por medio del cual se señale, en forma general, la localización de las vías públicas principales y de las rutas y terminales del transporte.</i><i>e) Los servicios comunales, para indicar ubicación y tamaño de las áreas requeridas para escuelas, colegios, parques, campos de juego, unidades sanitarias, hospitales, bibliotecas, museos, mercados públicos y <u>cualquier otro similar</u>.</i><i>f) Los servicios públicos, con análisis y ubicación en forma general de los sistemas e instalaciones principales de cañerías, hidrantes, alcantarillados sanitarios y pluviales, recolección y disposición de basuras, así como cualquier otro de importancia análoga.</i><i>g) La vivienda y renovación urbana con exposición de las necesidades y objetivos en vivienda y referencia a las áreas que deben ser sometidas a conservación, rehabilitación y remodelamiento.</i><i>h) Los espacios públicos susceptibles de autorización para el desarrollo de la actividad comercial al aire libre.</i>

		<p>i) Incentivos urbanísticos que potencien el aprovechamiento y utilización del suelo, promoviendo la construcción sostenible y la economía circular.</p>
Art.21		<p>ARTÍCULO 21- Reforma a la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos <u>Adiciónense los artículos 54 bis y 54 ter a la Ley N.º 3663, Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, del 10 de enero de 1966, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:</u></p> <p>Artículo 54 bis- <i>El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) <u>definirá, vía reglamento, los estándares y requisitos a evaluar para las obras</u> que deseen obtener el certificado de construcción sostenible. <u>Además, analizará y verificará el cumplimiento de los estándares y requisitos de las obras públicas</u> o privadas, que les sean solicitados, con el fin de obtener el certificado de construcción sostenible.</i></p> <p>Artículo 54 ter- <i>La Junta Directiva del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos definirá el monto que deben cobrar para otorgar la certificación de construcción sostenible, a las obras que quieran obtener los incentivos por construcción sostenible y que soliciten la verificación del cumplimiento de los estándares y requisitos que sean solicitados, con el fin de obtener la certificación.</i></p>
		<p>Transitorios</p>
		<p>TRANSITORIO I- Instituciones públicas <u>Las instituciones públicas deberán modificar y actualizar sus directrices y reglamentos en un plazo de 12 meses, una vez publicada la presente ley, conforme a las disposiciones de la presente normativa, permitiéndoles realizar el diseño y ejecución de obra pública, bajo los estándares de construcción sostenible.</u></p>
		<p>TRANSITORIO II- Municipalidades <i>Las municipalidades actualizarán sus reglamentos de ser necesario, para establecer un trámite preferencial para otorgar la licencia de construcción y habilitar el menor cobro del valor de la obra desde 0,01% hasta el 1%, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240 del 15 de noviembre de 1968, para aquellos proyectos que obtengan el certificado de construcción sostenible.</i> <i>Las municipalidades que estén en proceso de elaboración y actualización de los planes reguladores estarán facultadas a incluir en los mismos incentivos urbanísticos en los reglamentos de desarrollo urbano, para los proyectos que obtengan el certificado de construcción sostenible.</i></p>
		<p>TRANSITORIO III- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo</p>

		<p><i>El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con la competencia otorgada en el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240, del 15 de noviembre de 1968, deberá modificar y actualizar, en un plazo de 12 meses una vez publicada la presente ley, sus reglamentos de desarrollo urbano, para incluir los incentivos urbanísticos que promueva la construcción sostenible en el territorio nacional.</i></p>
		<p><i>Rige a partir de su publicación</i></p>

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política² garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En el presente proyecto ley se establece que tiene por objeto generar un marco jurídico que promueva, potencie, e incentive las construcciones sostenibles, priorizando la atención al impacto ambiental, a través de prácticas ecológicamente sostenibles que buscan restaurar y mantener la armonía entre el entorno natural y el espacio construido, en beneficio de la calidad de vida de los costarricenses.

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) será el ente a cargo de analizar y verificar el cumplimiento de los estándares y requisitos de las obras públicas o privadas, que le sean solicitadas, con el fin de obtener el certificado de construcción sostenible

Además, se destacan los objetivos específicos: Dotar de incentivos a las obras, públicas o privadas, que sean catalogadas como construcciones sostenibles, con el objetivo de adoptar este tipo de infraestructuras en el país, e Incentivar las obras de construcción, ya sean públicas o privadas, con el fin de dinamizar la economía y generar nuevos empleos y mayores oportunidades de desarrollo.

Por lo cual, las normas específicas que se revisan por la relación que podría tener con la institución, se destacan:

² ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.
El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

ARTÍCULO 6- Estándares y requisitos de construcción sostenible
El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) definirá, vía reglamento, los estándares y requisitos a evaluar en los procesos de diseño, construcción y demolición para las obras que deseen obtener el certificado de construcción sostenible, para lo cual deberá solicitar la colaboración y opinión al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), la Cámara de la Construcción, universidades públicas y universidades privadas, con el fin de incorporar criterios consensuados y de interés país, para el sector construcción.

Es decir, a las Universidades Públicas se les solicitará colaboración y opinión en este tema específico para el sector de la construcción.

ARTÍCULO 10- Promoción
El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), así como las universidades estatales, las municipalidades, las entidades financieras reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) y toda entidad afín al sector construcción, estarán facultados para realizar campañas de comunicación, contenido informativo y comunicados de cualquier tipo, que promuevan y fomenten la implementación de las construcciones sostenibles como método para la preservación del medio ambiente, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y artificiales, así como la adecuada gestión de los residuos.

ARTÍCULO 11- Campañas
El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) y Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) estarán facultados para realizar alianzas o convenios con otras entidades, ya sean públicas o privadas, con el objetivo de generar campañas de comunicación que promuevan, fomenten e informen a la población, sobre las Construcciones Sostenibles y sus beneficios, así como la implementación de nuevos diseños, tecnologías o cualquier herramienta que fomente el desarrollo de este tipo de obras en el país.

ARTÍCULO 13- Capacitación sobre las construcciones sostenibles
El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) estará facultado para brindar capacitaciones, de modalidad presencial o virtual, sobre la concientización ambiental, así como el adecuado

aprovechamiento y uso de los recursos naturales mediante las construcciones sostenibles.

Para lo anterior, **estará facultado según lo considere el mismo Colegio, a coordinar y brindar dichas capacitaciones en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), el Instituto Nacional de Vivienda (INVU), las universidades estatales y privadas, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y entidades de carácter privado con experiencia probable en la construcción de obras.**

Se establece la potestad del **Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA)** para brindar capacitaciones, de modalidad presencial o virtual, sobre la concientización ambiental, así como el adecuado aprovechamiento y uso de los recursos naturales mediante las construcciones sostenibles. Y para ello estará facultado según lo considere el mismo Colegio, **a coordinar y brindar dichas capacitaciones en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), el Instituto Nacional de Vivienda (INVU), y las universidades estatales.**

Por lo cual, según la nueva normativa se implicaría una amplia participación de las Universidades Públicas según se le soliciten no solo criterios, sino para participar en convenios con el objetivo de generar campañas de comunicación que promuevan, fomenten e informen a la población, sobre las Construcciones Sostenibles y sus beneficios, así como para que el CFIA le solicite participar en capacitación en conjunto. Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley aunque no incide directamente las competencias propias de la Universidad, o bien que presente roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de educación y capacitación, si implicaría una importante participación de las universidades según se solicite por el CFIA, por lo cual, es una oportunidad importante para que se emita un criterio institucional en defensa de la autonomía constitucional, para que la norma establezca la posibilidad de participar según sus posibilidades y recursos, y no de forma obligatoria, respetándose así la autonomía universitaria.

A su vez, revisando los criterios que se han recibido en la Asamblea Legislativas, consta el Oficio CARTA-MIDEPLAN-DM-0954-2025 emitido por el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, en el cual destaca:

“En cuanto a las funciones asignadas al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), debe recordarse que dicha

entidad no puede exceder los límites de su función técnica ni asumir competencias exclusivas del Estado en ejercicio de su potestad de imperio. Su actuación se encuentra regida por el principio de legalidad, limitado a lo expresamente autorizado por ley, esto es, la regulación del ejercicio profesional de sus agremiados.

Por tanto, se recomienda que las atribuciones propuestas al CFIA sean asumidas por instituciones públicas con competencias en la materia, o, en su defecto, por las municipalidades en el marco de sus responsabilidades sobre ordenamiento territorial y administración de los intereses cantonales. Resulta imperativo atender las observaciones formuladas a fin de dotar al proyecto, de mayor solidez técnica y jurídica, garantizando su operatividad y viabilidad. En particular, se recomienda revisar aspectos vinculados con el modelo de gobernanza, la definición de instituciones responsables, las funciones y competencias, los criterios técnicos, los mecanismos de financiamiento y los incentivos propuestos, valorando el impacto sobre los distintos sectores involucrados.

Asimismo, se considera indispensable realizar consultas a las instituciones competentes, entre ellas el MIVAH, INVU, MINAE, Ministerio de Salud, CFIA, Ministerio de Hacienda, MEP, BAHVI, entidades bancarias, MOPT, SETENA y las Superintendencias.

Por lo expuesto, se estima fundamental que, no avance el proyecto de ley y se atiendan las observaciones técnicas y jurídicas señaladas, gestionando las consultas con las instituciones involucradas, a fin de garantizar una respuesta estatal coordinada, coherente y eficaz, en concordancia con la tradición ambientalista que ha distinguido a Costa Rica en el ámbito nacional e internacional". (La negrita y el subrayado es del original)

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, **se amplía el Oficio previo AL-975-2025 Sobre el Proyecto de Ley N°25.040 no presentar oposición, porque aunque no incide directamente las competencias propias de la Universidad, o bien que presente roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica en los temas de educación y capacitación, si implicaría una importante participación de las universidades según se solicite por el CFIA (criterios, dictámenes, capacitación, promoción, suscribir convenios), por lo cual, es una oportunidad importante para que se emita un criterio institucional en defensa de la autonomía constitucional, para que la norma establezca la posibilidad de participar según sus posibilidades y recursos, y no de forma obligatoria.**

De manera tal, que se sugiere que las normas donde se indica participación de las universidades públicas, se establezca la posibilidad de participar según sus posibilidades y recursos, y no de forma obligatoria, respetando la autonomía universitaria.

... (La negrita es proveída)

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
- 2.** El proyecto “LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES, Expediente N.º 25.040, tiene por objeto generar un marco jurídico que promueva, potencie, e incentive las construcciones sostenibles, priorizando la atención al impacto ambiental, a través de prácticas ecológicamente sostenibles que busquen restaurar y mantener la armonía entre el entorno natural y el espacio construido, en beneficio de la calidad de vida de los y las costarricenses.
- 3.** El citado proyecto responde a un fin legítimo y de interés público —la sostenibilidad ambiental y la promoción de construcciones sostenibles— compatible con el artículo 50 de la Constitución Política. En términos generales, la iniciativa:
 - a.** Declara de interés público las construcciones sostenibles (artículo 5).
 - b.** Asigna al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) la definición de estándares y certificaciones de construcción sostenible (artículos 6 y 7).
 - c.** Establece la posibilidad de acceder a incentivos financieros y urbanísticos (artículo 8).
 - d.** Crea un capítulo relativo a educación y capacitación sobre las construcciones sostenibles (artículos 12 y 13). En el apartado de capacitación se prevé la participación de las universidades públicas.
 - e.** Reformula disposiciones de leyes conexas en materia de planificación urbana, financiamiento sostenible y vigilancia municipal (artículos 18 al 21).
- 4.** Mediante oficio AL-1038-2025, la Oficina de Asesoría Legal recomendó, sobre el texto proyecto de ley N.º 25.040, no presentar oposición, porque no incide directamente en las competencias propias de la universidad y no presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica en los temas de educación y capacitación.

5. Esta Oficina señala que, en caso de aprobarse el proyecto, su ejecución implicaría una participación significativa de las universidades, conforme lo solicite el CFIA, en aspectos tales como la emisión de criterios y dictámenes, capacitación, promoción y suscripción de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6, 10, 11 y 13 del texto. En virtud de lo anterior, se considera oportuno emitir un criterio institucional en defensa de la autonomía universitaria, a fin de que la norma establezca la participación de las universidades como una facultad sujeta a sus capacidades y recursos, y no como una obligación imperativa.
6. Del análisis del criterio jurídico y del texto legal, se concluye que:
 - El proyecto no incide directamente en las competencias propias de las universidades públicas, aunque implica una participación amplia a solicitud del CFIA, razón por la cual se ha recomendado que se indique expresamente que dicha participación sea voluntaria y sujeta a los recursos institucionales disponibles.
 - El texto propuesto otorga al CFIA la facultad de brindar directamente capacitaciones y que cuando lo considere, coordinar y brindar estas capacitaciones en conjunto con otras instituciones públicas o privadas, entre ellas las universidades públicas. Al respecto, el artículo 13 faculta al CFIA a impartir capacitaciones, “pudiendo coordinar y brindar dichas capacitaciones en conjunto con las universidades estatales y privadas”. Sin embargo, no establece una obligación directa para las universidades públicas ni impone subordinación alguna al CFIA, por lo que se entiende que la participación de las universidades será voluntaria.
 - No obstante, esta facultad otorgada al CFIA constituye un riesgo potencial de afectación a la autonomía universitaria, ya que no expresa la participación universitaria voluntaria de las universidades y, además, se otorga al CFIA la dirección de estos procesos formativos; lo que en la reglamentación futura podría derivar de interpretaciones extensivas o de reglamentos subordinados que omitan el carácter voluntario de la colaboración universitaria.
7. El principio constitucional exige que la cooperación universitaria sea siempre libre, voluntaria y sujeta a decisión de sus órganos de gobierno, sin que pueda imponerse mediante disposición legal ni supeditarse a la coordinación de un ente externo, por lo que es recomendable manifestar que la participación de las universidades será voluntaria y sujeta a los recursos institucionales disponibles.

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a la Asamblea Legislativa que, tras el análisis del Expediente N.º 25.040, este Consejo no identifica una colisión normativa evidente y concreta entre el proyecto de ley y la autonomía universitaria, ni se identifica una afectación inmediata derivada del este.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA
25.040	LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Permanente Especial de Ambiente AL-CPEAMB-2544-2025 01-09-2025

- b. Solicitar se introduzca en los artículos 6 y 13 del proyecto de ley un párrafo aclaratorio que indique expresamente que la participación de las universidades públicas será voluntaria y conforme a sus posibilidades, competencias y recursos.
- c. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.107 “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS” (A cargo de Presidencia)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.107 “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los proyectos de ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

...

4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*
- ...
5. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.º 25.107, el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
25.107	LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación AL-CPECTE-0713-2025 02-09-2025	SCI-725-2025 02-09-2025

6. Mediante oficio AL-976-2025 con fecha de recibido 20 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió criterio jurídico del proyecto de ley bajo el Expediente N.º 25.107, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Oficio	SCI-725-2025
Expediente	Nº25.107 (<i>Ingresó en el Orden del Día y debate en Comisión de Educación el 23 de setiembre de 2025</i>)
Nombre	<i>Ley para La Promoción de la Actividad Física Diaria En Centros Educativos Públicos Y Privados</i>

Objeto	<i>La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la práctica diaria de actividad física en todos los centros educativos del país, con el fin de mejorar el rendimiento académico de las personas estudiantes y fomentar estilos de vida saludables.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si [sic] podría incidir directamente las competencias propias de la Institución en temas de educación y capacitación. Esto se debe a que el Artículo 6 incluye la participación de las Universidades Públicas en la capacitación docente, según lo solicite el MEP. Esta redacción es susceptible de generar roces con la autonomía universitaria del artículo 84 de la Constitución, ya que podría interpretarse como una obligación impuesta por ley a las universidades para participar en actividades de extensión y capacitación, una materia que constitucionalmente está bajo su independencia funcional. Por lo tanto, el ITCR debe defender que su participación quede establecida como una potestad o posibilidad de colaboración, y no como una imposición legal obligatoria.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición y se establezca la posibilidad de participar en convenios, en la medida de sus posibilidades y no de forma obligatoria, respetando la autonomía universitaria</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley para La Promoción de la Actividad Física Diaria En Centros Educativos Públicos Y Privados”, trámitedo bajo Expediente N°25.107; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la práctica diaria de actividad física en todos los centros educativos del país, con el fin de mejorar el rendimiento académico de las personas estudiantes y fomentar estilos de vida saludables.*

Esta ley será de aplicación obligatoria en todos los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, públicos y privados, autorizados por el Ministerio de Educación Pública (MEP).

Motivación: *Este proyecto de ley propone establecer la obligatoriedad de un periodo diario de actividad física en todos los centros educativos del país, como un mínimo vital que garantice el movimiento corporal durante la jornada escolar. Esta medida representa un cambio de paradigma en cómo se concibe la actividad física en los centros educativos, brindando calidad de vida a nuestra infancia y adolescencia, y desarrollando una cultura de bienestar que perdure a lo largo de la vida.*

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 8 artículos, de los cuales se detalla lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:

Artículo	Proyecto de Ley: Ley para La Promoción de la Actividad Física Diaria En Centros Educativos Públicos Y Privados	Observaciones
Art. 1	<p>ARTÍCULO 1- Objeto de la ley <i>La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la práctica diaria de actividad física en todos los centros educativos del país, con el fin de mejorar el rendimiento académico de las personas estudiantes y fomentar estilos de vida saludables.</i></p>	
Art. 2	<p>ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación <i>Esta ley será de aplicación obligatoria en todos los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, públicos y privados, autorizados por el Ministerio de Educación Pública (MEP).</i></p>	Ámbito del MEP
Art. 3	<p>ARTÍCULO 3- Definición de actividad física <i>Para los efectos de esta ley, se entenderá por actividad física toda forma de movimiento corporal que implique un gasto de energía y que sea apropiada al nivel de desarrollo de la población estudiantil, incluyendo juegos, ejercicios dirigidos, deportes, baile, dinámicas lúdicas y recreativas, entre otros. Estas actividades no sustituirán ni serán evaluadas como parte de la asignatura formal de educación física.</i></p>	
Art. 4	<p>ARTÍCULO 4- Tiempo mínimo obligatorio <i>Los centros educativos deberán garantizar, como mínimo, quince (15) minutos diarios de actividad física para todos los estudiantes durante la jornada lectiva, sin perjuicio de las lecciones correspondientes al plan de estudios vigente, en particular la educación física.</i></p>	
	<p>ARTÍCULO 5- Modalidades de implementación <i>Será dirigido por el docente de turno. Esto, sin detrimento de las actividades realizadas por los profesionales de educación física. Se considera una medida que complementa el bienestar físico.</i></p>	
Art. 6	<p>ARTÍCULO 6- Capacitación docente <i>El MEP garantizará la capacitación continua del personal docente para el desarrollo e integración efectiva de la actividad física en el currículo diario. Esta capacitación podrá realizarse mediante convenios con instituciones formadoras, incluyendo universidades públicas, sector privado, ONG, organismos internacionales y cualquier otra forma de apoyo.</i></p>	Incluye participación de las Universidades en Capacitación docente, por medio de Convenios
Art. 7	<p>ARTÍCULO 7- Supervisión y cumplimiento</p>	

	<i>El MEP incluirá dentro de sus procesos de supervisión educativa la verificación del cumplimiento de esta ley, mediante informes anuales que contemplen avances, dificultades, y propuestas de mejora. Dichos informes deberán ser presentados al Consejo Superior de Educación y puestos a disposición del público.</i>	
Art.8	ARTÍCULO 8- Reglamentación <i>El Poder Ejecutivo, por medio del MEP, deberá emitir el reglamento de esta ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su publicación. Dicho reglamento establecerá criterios diferenciados de aplicación según el nivel educativo y condiciones de los centros.</i>	
	<i>Rige a partir de su publicación</i>	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política³ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En el presente proyecto ley se establece que tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la práctica diaria de actividad física en todos los centros educativos del país, con el fin de mejorar el rendimiento académico de las personas estudiantes y fomentar estilos de vida saludables.

Y que la Ley será de aplicación obligatoria en todos los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, públicos y privados, autorizados por el Ministerio de Educación Pública (MEP), sin embargo, luego refiere participación de las Universidades Pública en tema de capacitación docente:

“ARTÍCULO 6- Capacitación docente
El MEP garantizará la capacitación continua del personal docente para el desarrollo e integración efectiva de la actividad física en el currículo diario. Esta capacitación podrá realizarse mediante convenios con instituciones formadoras, incluyendo

³ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.
El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

universidades públicas, sector privado, ONG, organismos internacionales y cualquier otra forma de apoyo.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría incidir directamente las competencias propias de la Universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de capacitación, de manera tal, que es una oportunidad importante para que se emita un criterio institucional en defensa de la autonomía constitucional, para que la norma establezca la posibilidad de participar en la medida de sus posibilidades y no de forma obligatoria.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.107 si presentar oposición, en el tanto, si podría incidir directamente las competencias propias de la Universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de educación y capacitación, por cuanto el Proyecto Ley incluye que El [sic] MEP garantizará la capacitación continua del personal docente y esta capacitación podrá realizarse mediante convenios con instituciones formadoras, incluyendo universidades públicas.

De manera tal, que se sugiere que las normas donde se indica participación de las universidades públicas en Convenios, se establezca la posibilidad de participar en la medida de sus posibilidades y no de forma obligatoria, respetando la autonomía universitaria.

... (La negrita, subrayado y resaltado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. El proyecto de ley N.º 25.107 tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la práctica diaria de actividad física en todos los centros educativos del país, con el fin de mejorar el rendimiento académico de las personas estudiantes y fomentar estilos de vida saludables.

3. El proyecto de ley persigue un fin legítimo y de interés público, orientado al mejoramiento de la salud y del rendimiento académico de la población estudiantil.
4. El texto consta de ocho artículos, entre los cuales destaca el artículo 6, que dispone que el Ministerio de Educación Pública (MEP) garantizará la capacitación continua del personal docente, la cual “podrá realizarse mediante convenios con instituciones formadoras, incluyendo universidades públicas, sector privado, ONG y organismos internacionales”.
5. Mediante oficio AL-976-2025, la Oficina de Asesoría Legal recomendó sobre el Proyecto de Ley N°25.107 presentar oposición, en el tanto, sí podría incidir directamente las competencias propias de la universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de educación y capacitación, por cuanto el proyecto ley incluye que el “MEP garantizará la capacitación continua del personal docente y **esta capacitación podrá realizarse mediante convenios con instituciones formadoras, incluyendo universidades públicas.**” (La negrita es del original)
6. La disposición que ha suscitado análisis respecto de la autonomía universitaria es el artículo 6, que textualmente dispone:

El MEP garantizará la capacitación continua del personal docente para el desarrollo e integración efectiva de la actividad física en el currículo diario. Esta capacitación podrá realizarse mediante convenios con instituciones formadoras, incluyendo universidades públicas, sector privado, ONG, organismos internacionales y cualquier otra forma de apoyo.

7. La norma utiliza los verbos “**garantizará**” (referido al deber del MEP de asegurar la capacitación) y “**podrá realizarse mediante convenios**”, lo que claramente distingue entre una obligación del MEP y una facultad opcional respecto al mecanismo para cumplirla. Es decir, el MEP debe procurar la capacitación docente, pero no puede imponer unilateralmente la participación de otras entidades.
8. En el derecho administrativo costarricense, los convenios interinstitucionales son actos jurídicos bilaterales de naturaleza consensual, en los cuales cada parte conserva su voluntad y autonomía para decidir si participa y en qué condiciones. De conformidad con el Principio de Legalidad, la suscripción de cualquier tipo de convenio se debe ajustar al cumplimiento de los objetivos institucionales fijados en el propio ordenamiento jurídico. Por lo tanto, una ley que faculta al MEP para celebrar convenios no puede interpretarse como una imposición de deber de colaboración a las universidades públicas, ya que los convenios solo surten efectos cuando ambas partes los aceptan libremente.

- 9.** Desde la perspectiva constitucional, el artículo 84 de la Constitución Política garantiza la independencia funcional y la plena capacidad jurídica de las universidades estatales para gobernarse y administrar sus propios recursos. Esa independencia incluye la potestad de decidir cuándo, cómo y con quién establecer relaciones de cooperación o convenios.
- 10.** Del análisis del proyecto de ley y del criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se observa que:
- La norma no vulnera por sí misma la autonomía universitaria, pues:
 - No establece obligación alguna de participar.
 - No asigna funciones ni competencias al margen de la voluntad universitaria.
 - No impone subordinación jerárquica o administrativa al MEP.
 - Al utilizar la expresión “podrá realizarse mediante convenios”, la ley reconoce la voluntariedad y bilateralidad propias de este tipo de instrumentos jurídicos.
 - No se configura afectación alguna a la autonomía universitaria, siempre que se mantenga la interpretación conforme de que la participación será voluntaria, bilateral y sujeta a los procedimientos internos de aprobación universitaria.
- 11.** Es necesario separarse del criterio de la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a la apreciación de que el artículo 6 del proyecto podría afectar la autonomía universitaria, al estimar que su redacción resulta compatible con el régimen constitucional de independencia funcional de las universidades públicas, en tanto su eventual participación, en los referidos convenios, se encuentra sujeta a su propia voluntad y a sus procedimientos internos de aprobación.

SE ACUERDA:

- Comunicar a la Asamblea Legislativa que, tras el análisis del Expediente N.º 25.107, este Consejo Institucional no formula objeción al proyecto de ley, en el entendido de que la cooperación de las universidades públicas se realizará de manera voluntaria y respetando su independencia funcional y organizativa.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA
25.107	LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

		AL-CPECTE-0713-2025 02-09-2025
--	--	-----------------------------------

- b. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ARTÍCULO 15. **Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.169 “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS”** *(A cargo de Presidencia)*

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.169 “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los proyectos de ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

...

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió por parte de la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, la consulta efectuada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CPAJUR-0857-2025 del 30 de setiembre de 2025) sobre el proyecto de ley “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS” bajo el Expediente N.º 25.169, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal, en oficio SCI-805-2025 del 01 de octubre de 2025, y compartido con la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. Mediante oficio AL-1013-2025 con fecha de recibido 27 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió el criterio jurídico del citado proyecto de ley, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS DE PROYECTOS DE LEY

Expediente	No. 25.169 (ingresó en el orden del día y debate en Comisión de Jurídicos el 24 de setiembre del 2025)
Nombre	<i>Reforma a La Ley General De La Administración Pública Para Suprimir La Transcripción Literal Y Garantizar Actas Claras y Eficientes En Los Órganos Colegiados</i>
Objeto	<i>La presente iniciativa tiene como objetivo eliminar la obligación de transcripción literal en las actas de los órganos colegiados de la Administración Pública y restituir un sistema equilibrado de levantamiento de actas: claro, eficiente y funcional. En este modelo, las grabaciones oficiales constituirán el respaldo fiel de lo acontecido y las actas consignarán únicamente los elementos jurídicamente relevantes de cada sesión</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i> <i>Por el contrario, la reforma favorece la gestión institucional al eliminar la carga desproporcionada de la transcripción literal de las actas de órganos colegiados, promoviendo los principios de eficiencia y proporcionalidad al utilizar las grabaciones oficiales como respaldo fidedigno y suficiente de las sesiones.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Reforma a La Ley General de La Administración Pública Para Suprimir La Transcripción Literal Y Garantizar Actas Claras y Eficientes En Los Órganos Colegiados”, tramitado bajo Expediente N°25.169; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El proyecto ley pretende eliminar la obligación de transcripción literal en las actas de los órganos colegiados de la Administración Pública y restituir un sistema equilibrado de levantamiento de actas: claro, eficiente y funcional. En este modelo, las grabaciones oficiales constituirán el respaldo fiel de lo acontecido y las actas consignarán únicamente los elementos jurídicamente relevantes de cada sesión. En concreto, se propone que el sistema de actas:*

- *Consigne de manera clara y sintética los elementos esenciales: asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, puntos principales de la deliberación, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos.*
- *Reconozca las grabaciones de audio y video como el respaldo íntegro y fidedigno de lo acontecido en la sesión.*
- *Garantice eficiencia y seguridad jurídica, evitando cargas desproporcionadas que afectan la gestión de las instituciones públicas, en particular de las autónomas como las universidades.*

Motivación: *El presente Proyecto plantea que esta iniciativa se fundamenta en el marco constitucional y legal vigente, así como en criterios técnicos y jurisprudenciales, que evidencian la desproporcionalidad de la obligación de transcripción literal de las actas de los órganos colegiados.*

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por dos artículos, que propone la reforma de los artículos 50 y 56 de la LGAP, de la cual se detallan los artículos relacionados con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.*

Texto actual (tras reformas 2021 y 2023)	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 50, inciso a), de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas, y se lea de la siguiente forma:	

<p>Artículo 50- Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, <u>las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros.</u>” (Así reformado por el art. 1 de la Ley N.º 10379 del 2 de octubre de 2023).</p>	<p>Artículo 50- Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, <u>las cuales constituirán un resumen fiel, ordenado y comprensible de las intervenciones, de forma que cualquier persona pueda cotejar su contenido con las grabaciones oficiales, en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros.</u></p>
<p>ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas, y se lea de la siguiente manera:</p>	
<p>Artículo 56-</p> <p>(...)</p> <p>2- De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, <u>la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.</u>” (Reforma Ley N.º 10053 del 18 de octubre de 2021).</p>	<p>Artículo 56-</p> <p>(...)</p> <p>2- De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, <u>un resumen fiel de las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.</u>” (...).</p>

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política⁴ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso, el proyecto ley destaca que la supresión de la transcripción literal es una medida jurídicamente válida, constitucionalmente compatible y administrativamente necesaria, pues permite cumplir con los principios

⁴ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

de publicidad, transparencia y rendición de cuentas sin imponer rigideces innecesarias.

Asimismo, la presente propuesta se fundamenta en los principios constitucionales y legales que rigen la actividad administrativa. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública impone a los entes públicos el deber de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio, mientras que el artículo 10 obliga a interpretar las normas en la forma que mejor asegure la consecución del fin público. En igual sentido, la Procuraduría General de la República, en el oficio PGRC2072022, señaló que exigir una transcripción literal estricta resulta desproporcionado e innecesario, puesto que las grabaciones de audio y video ya constituyen un respaldo fiel de lo acontecido. En consecuencia, esta reforma atiende los principios de necesidad, claridad y funcionalidad que la técnica legislativa exige en toda modificación normativa.

Por ello, desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley, plantea una situación de forma y cambios en el levantamiento de las actas de los órganos colegiados, la cual aunque implica la aplicación de dichas normas, no tendría una afectación directa sobre la autonomía universitaria.

Es relevante destacar que esta posición se encuentra en plena armonía con el análisis realizado por esta oficina en el Oficio AL-841-2025, donde se confirmó que la obligación de transcripción literal era una norma legal vinculante para el TEC por su origen en la LGAP, pero al mismo tiempo se reconoció que esta constituía una carga administrativa desproporcionada que atentaba contra el principio de eficiencia. Por lo tanto, el Proyecto N.º 25.169 no solo respeta la autonomía, sino que la fortalece al corregir una rigidez procedural que ha sido reconocida como ineficiente por la propia Institución.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.169 no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Adicionalmente, esta recomendación se sustenta en la plena armonía con el Oficio AL-841-2025, dado que el Proyecto N.º 25.169 corrige la rigidez legal de la transcripción literal obligatoria, lo cual redunda en una mejora de la eficiencia administrativa del TEC.

Ahora bien, si es importante tomar en cuenta que de aprobarse la ley se tendría una nueva norma para el formato y levantamiento de las actas de los órganos colegiados.

... (La negrita, subrayado y resaltado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. La autonomía universitaria implica independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria, lo cual ha sido reiteradamente protegido por la jurisprudencia de la Sala Constitucional, la cual ha señalado que no puede verse sometida a injerencias externas, salvo las previstas expresamente en la Constitución Política.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
3. El proyecto de ley bajo el Expediente N.º 25.169, denominado “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS”, tiene por objeto eliminar la obligación de la transcripción literal de las actas de los órganos colegiados de la Administración Pública y restituir un sistema equilibrado, claro y eficiente de levantamiento de actas.
4. La iniciativa plantea la reforma de los artículos 50 inciso a) y 56 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) para sustituir la actual obligación de transcripción literal por un esquema de actas sintéticas, conforme a los principios constitucionales de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y transparencia. El proyecto se justifica en la desproporcionalidad administrativa que ha generado la literalidad impuesta desde 2021, al exigir actas extensas, costosas y de difícil aprobación, especialmente en órganos colegiados que sesionan con alta frecuencia.
5. La Oficina de Asesoría Legal, en su criterio AL-1013-2025, recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley bajo el Expediente N.º 25.169, no presentar oposición debido a que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. El proyecto de ley N.º 25.169 persigue una finalidad legítima y necesaria: garantizar actas claras y eficientes, sustituyendo la transcripción literal por un registro sintético sustentado en grabaciones oficiales.

7. El cambio normativo no introduce nuevas cargas ni condicionamientos a las universidades públicas; por el contrario, suprime una rigidez impuesta legalmente desde 2021 y restablece un margen razonable de autorregulación institucional, compatible con la autonomía universitaria.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, el proyecto de ley indicado a continuación no transgrede la autonomía universitaria, se considera acorde con el marco constitucional y favorable a la gestión institucional.

Expediente	Nombre del proyecto	Instancia consultante
N.º 25.169	REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS	Área Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-0857-2025

- b. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3430.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios

La señora Maritza Agüero González aprovecha la explicación brindada por la señora María Estrada Sánchez sobre el apoyo temporal y parcial otorgado a la Secretaría para atender la carga asociada a los proyectos de ley, para ampliar la información sobre el incremento en las consultas provenientes de la Asamblea Legislativa. Indica que este aumento es significativo y sostenido desde el año anterior.

Explica que, aunque el trámite habitual consiste en comunicar los proyectos de ley a la comunidad institucional y solicitar a la Asesoría Legal el análisis jurídico correspondiente, lo que ha variado sustancialmente es la cantidad de criterios jurídicos recibidos, lo que se traduce en un volumen mayor de pronunciamientos

del Consejo. Presenta los datos para ilustrar la situación: en 2022 se recibieron 31 criterios; en 2023, 52; en 2024, 178; y en 2025, al 3 de noviembre, ya se registran 281 criterios, y todos derivan en pronunciamientos del Consejo Institucional. Señala que esta carga rebasa por completo la capacidad operativa de la Secretaría y, presumiblemente, también la de la Oficina de Asesoría Legal y de cualquier institución sometida a una demanda similar.

La señorita Francini Mora Chacón interviene brevemente para agradecer y recordar que actualmente se desarrolla el FESTEC 2025. Indica que tanto las personas integrantes del Consejo como la comunidad institucional recibieron el día anterior una invitación formal para participar en las actividades. Señala que el programa incluye artistas de diversos géneros y extiende una cordial invitación a asistir y disfrutar de la agenda prevista para esta última semana del semestre y del año.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- **Informe semanal**
 - Informa que ya se emitió la resolución que autoriza la modalidad de teletrabajo colectivo para el viernes [14 de noviembre], aplicable únicamente al Campus Central y únicamente para los puestos teletrabajables. Señala que algunas actividades previamente programadas cuentan con autorización para mantenerse de manera presencial, por lo que no se trata de un “día libre”, tal como se rumoró en algunas unidades. Aclara que desde la Rectoría se revisan y resuelven las excepciones correspondientes. Entre las actividades presenciales autorizadas se encuentran:
 - Acciones de la Semana de la Calidad.
 - El taller de credenciales alternativas.
 - Grabaciones programadas para una campaña de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.
 - Señala que no profundiza en la Semana de la Calidad por haberse atendido extensamente en el foro de esta mañana.
 - Expone que el lunes se efectuó una sesión del Consejo de Docencia, ya que en esta semana no se realizaría la sesión ordinaria, esto debido al segundo taller sobre el Plan Estratégico Institucional (PEI). En esta sesión

extraordinaria se abrió un espacio de intercambio con las direcciones académicas para conversar sobre el acuerdo del Consejo Institucional relativo a los medios tiempos de las direcciones académicas y a la solicitud de valorar si pueden utilizarse plazas de docencia o de las propias escuelas para completar tiempos de dirección.

Explica que este análisis es institucionalmente complejo porque impacta a toda la estructura académica. Indica que continúa considerando que existe una deuda histórica con las direcciones académicas y que, dadas las restricciones del marco fiscal actual y el previsto para el año 2026, este es el momento para hacer los ajustes, antes de que la Regla Fiscal reduzca nuevamente la capacidad de acción.

Entre los argumentos revisados con las direcciones académicas destacan:

- Varias plazas en docencia se utilizan para prórrogas, algunas necesarias para que personal interino pueda impartir cursos de verano. El uso de esas plazas para completar tiempos de dirección afectaría la oferta académica, particularmente cursos de verano y cargas pendientes. La cantidad de plazas disponibles es muy limitada; algunas podrían convertirse a 12 meses (ej. plazas 9.5), pero no se cubriría la carga docente actual. El objetivo de la propuesta no es debilitar a la Vicerrectoría de Docencia ni a las escuelas, sino fortalecerlas, al liberar el medio tiempo que actualmente cada dirección utiliza para abrir cursos o atender periodicidades.
- Varias direcciones manifestaron que no cuentan con los medios tiempos requeridos para completar las cargas de dirección sin afectar sus operaciones.
- Se aclaró que únicamente podrían presentar recursos, contra lo resuelto por el Consejo Institucional, las personas directamente afectadas, pero que no promoverá recursos contra el acuerdo, pues implicaría colocar en una situación delicada a personal interino que podría ser afectado. Considera inapropiado exponerles a ese riesgo.
- Se trató de un espacio de conversación preliminar. Indica que la Rectoría solicitó al Consejo de Docencia continuar aportando insumos. Señala que, desde su punto de vista el análisis del tema debe involucrar también a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y a la Comisión de Planificación y Administración, dado el impacto sobre las plazas académicas. Señala además que, se encuentra disponible para ampliar detalles en audiencia cuando el Consejo Institucional lo estime oportuno.

- Informa que hoy inicia el taller de credenciales alternativas (microcredenciales), una necesidad creciente a nivel global y entre empleadores. Indica que la institución posee amplias posibilidades para desarrollar esta figura, la iniciativa ha sido liderada por la Dirección de Posgrados, cuyo director, el señor Luis Alexander Calvo Valverde, conformó una comisión multisectorial integrada por: personal del CEDA, varias escuelas, unidades de posgrado, áreas de técnicos y educación continua.

Añade que el Consejo de Rectoría solicitará al Consejo de Investigación y Extensión que formalice esta comisión de microcredenciales. También participará personal de la Fundatec.

Señala que el taller inicia con un *Kick Off* hoy y continuará los siguientes dos días, enfocándose en plataformas y en la formulación técnica de las credenciales. Participan aproximadamente 30 a 40 personas provenientes de CEDA, la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación Institucional, áreas de técnicos y posgrados, entre otras.

- Informa que se recibió la visita de pares de la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura (AAPIA), acompañados por observadores del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI), en los procesos de acreditación de: Ingeniería en Mantenimiento Industrial e Ingeniería en Construcción. Señala que la visita se desarrolló de manera muy exitosa.
- Retoma el tema de plazas docentes para indicar que, además de las limitaciones ya mencionadas, la aplicación del acuerdo impediría ejecutar la lista de traslados de plazas prevista para varias escuelas, incluyendo: Matemática, Electrónica en Alajuela, Ingeniería Física, entre otras incluidas en el listado institucional.
- Informa que se encuentra en marcha el trabajo de la comisión designada por el Consejo Institucional para la conmemoración del 55 aniversario del TEC.
- Sostuvo una reunión con la diputada Rosaura Méndez Gamboa, en la cual se abordaron temas como: mociones aprobadas previamente, temáticas adicionales de interés para el despacho legislativo.
- Informa que sostuvo reunión con Sofía Brenes Meza, en su rol de vicerrectora a. i. y conocedora del área de talento humano, respecto a escenarios derivados del voto de la Sala Constitucional y la actualización hacia el salario global, considerando que aún se opera bajo salario transitorio.

- Indica que se recibió un documento de la Contraloría General de la República que responde a una consulta de la Universidad Nacional, donde se indica que no es posible pagar anualidades de 2021 y 2022.

El documento será circulado al Consejo Institucional. También se trasladó al Sindicato [Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)], que emitió un pronunciamiento.

Indica que el análisis está siendo realizado por la comisión de jurídicos [Comisión de Asesores Legales] del Conare, cuyo dictamen presenta posiciones divididas (dos instituciones coinciden con las restricciones señaladas por la Contraloría y tres no).

- Informa que la próxima sesión de la Comisión de Enlace será el 20 de noviembre, y se prevé abordar tres temas: actas pendientes de aprobación, definición del acuerdo para el traslado de fondos postergados, revisión de la cláusula del convenio que trata sobre elementos externos que afecten el financiamiento, considerando que el voto de la Sala se convierte en un elemento crítico especialmente para el TEC, la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), respecto a la disponibilidad real de recursos.
- Con respecto al Conare Ampliado, informa que se realizó la reunión ampliada con participación de las cinco rectorías, del representante de cada Consejo Universitario y del Consejo Institucional, de la representación estudiantil, del ministro de Educación Pública, quien permaneció toda la sesión y el único tema en agenda fue la propuesta del Consejo Universitario de la UCR sobre la redistribución del FEES.

En este punto solicita a la señora Laura Hernández Alpízar, representante de este Consejo Institucional ante dicha sesión ampliada, brinde un resumen.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que, en términos generales, la experiencia fue positiva, pues se desarrolló en un ambiente donde las universidades públicas procuraron, pese al contexto externo adverso, trabajar de manera empática y colaborativa. Indica que la empatía es fundamental para comprender posiciones divergentes, particularmente en temas complejos como la redistribución del FEES. Manifiesta que, aunque hubo momentos de la exposición del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica con los cuales expresó su divergencia, y otras personas participantes también señalaron inconsistencias o argumentos débiles, el intercambio se mantuvo respetuoso y orientado a la búsqueda de entendimiento mutuo. Menciona que algunos argumentos presentados por

la UCR no resultan correctos y que las justificaciones en torno a la redistribución —especialmente aquellas que deberían sustentarse en criterios de equidad y en una lógica de política afirmativa— fueron en ocasiones insuficientes. Añade que pudo percibir que, para parte de las personas participantes del encuentro, hablar de equidad resulta un concepto ajeno o poco comprendido. A pesar de estas dificultades, recalca que se logró consolidar un ambiente armonioso, condición que considera esencial no solo para analizar indicadores o cifras técnicas, sino para construir la voluntad política necesaria para avanzar en un proceso de redistribución justo para todas las instituciones del sistema universitario estatal. Señala que tanto ella como la Rectora trabajaron deliberadamente para contribuir a ese clima de diálogo, lo cual se vio reflejado en el cierre positivo de la sesión.

Finalmente, indica que queda pendiente continuar con el análisis de los planes anuales y observaciones adicionales realizadas por el Consejo Universitario de la UCR. Explica que existen documentos y anotaciones que deberán ser revisados en una sesión posterior, por lo que el proceso continúa en desarrollo. Concluye señalando que, para ella, lo más relevante es que el sistema universitario estatal se reafirme como un sistema del país, comprometido con su desarrollo estratégico; sin embargo, aún deben atenderse temas de equidad que requieren mayor negociación y precisión.

La señora María Estrada Sánchez complementa lo expuesto y señala que será posible profundizar en los detalles del Conare Ampliado en el seno de las comisiones permanentes que así lo consideren pertinente.

Informa que aún está pendiente la realización de un segundo Conare Ampliado para abordar específicamente el tema de los PLANES. Además, se acordó que el análisis sobre la redistribución del FEES será retomado una vez que dicho Conare Ampliado se lleve a cabo y que el PLANES 26-30 se encuentre aprobado, dado que constituye un insumo fundamental para fortalecer la discusión técnica y política sobre redistribución.

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta que no puede omitir referirse nuevamente al tema del acuerdo relacionado con las plazas académicas. Señala que no profundizará en las razones de fondo, por cuanto estas constan en el acuerdo aprobado la semana anterior, donde se dejaron claramente establecidas las motivaciones de la propuesta presentada por la comisión respectiva.

Aclara que, aunque lo que expone podría resultar innecesario para quienes integran el Consejo de Docencia —en su mayoría personas directoras con amplio conocimiento sobre la materia— considera indispensable reiterar ciertos puntos con el fin de evitar confusiones en la comunidad. En ese sentido, enfatiza que no se ha reducido ninguna plaza, que no se están abriendo más cupos para el año

2026 y que no se ha eliminado ni una sola plaza respecto de las existentes. Incluso menciona que, en algunos casos, se estaba contemplando un eventual aumento de plazas. Precisa que la institución enfrenta una situación presupuestaria delicada y que, justamente, ese es el escenario que motiva la revisión de prioridades. Reitera que la administración informó que, a partir de los medios tiempos aprobados para labores de dirección en este año, todas las direcciones de escuela cuentan con tiempo completo para ejercer sus funciones. Por ello, sostiene que no existe ninguna razón para comunicar a una dirección que perderá su medio tiempo, ni tampoco para afirmar que no habrá plazas para prórrogas interinas, especialmente si previamente estas ya se otorgaban.

Añade que el Consejo solicitó a la administración valorar otras alternativas en caso de que la creación de nuevas plazas para 2026 se mantenga como un asunto prioritario. Expone que lo solicitado no constituyó una negativa absoluta, sino un llamado a analizar otras vías posibles: la respuesta administrativa pudo haber sido “no se puede”, “se puede parcialmente” o “se puede bajo ciertas condiciones”. Reitera que no existe justificación para señalar a una escuela que no se autorizarán plazas para abrir grupos, toda vez que no hay ninguna disminución en el número de plazas proyectadas para 2026 en comparación con 2025. Incluso explica que, en casos particulares, una escuela podría optar por transformar una plaza interina en una plaza de dirección —aun cuando ya cuente con tiempo completo en la dirección— si considera prioritario contar con una plaza formal para ese puesto. Bajo ese escenario, la persona directora pasaría a ser nombrada en dicha plaza y el medio tiempo que ocupaba se liberaría para la misma instancia académica, manteniéndose así la cantidad total de plazas.

Menciona también que históricamente han existido plazas administradas por la Vicerrectoría de Docencia que se han utilizado para labores administrativas, por lo que es razonable revisar cómo se están empleando. No obstante, vuelve a subrayar que no hay ninguna razón objetiva para generar temor en torno a la posibilidad de abrir grupos, puesto que el número de plazas disponibles no se ha visto afectado.

Concluye indicando que la única situación que podría generar implicaciones sería que la administración o la Vicerrectoría de Docencia consideren que la prioridad institucional es completar las plazas de dirección antes que garantizar la apertura de cursos. Sin embargo, insiste en que el acuerdo del Consejo únicamente solicitó analizar otras posibilidades, sin emitir un “no” rotundo, y que el énfasis debe mantenerse en la priorización responsable bajo la realidad presupuestaria vigente. Agradece el espacio.

La señora María Estrada Sánchez aclara, en primer término, que a ninguna persona directora se le ha informado que no tendrá tiempo completo, ni tampoco que no contará con plazas para prórrogas. Señala que, no obstante, la excitativa aprobada por el Consejo Institucional sí conlleva implicaciones que deben ser

reconocidas. Explica que, si se tomara la decisión de utilizar los medios tiempos actualmente administrados por la Vicerrectoría de Docencia para destinarlos a otras finalidades, ello generaría efectos concretos sobre la disponibilidad de plazas para prórrogas o para nuevos nombramientos. Expresa su desacuerdo con la afirmación del señor Blanco en cuanto a que no existen implicaciones, dado que la utilización de esas plazas para fortalecer las direcciones tendría efectos directos en los recursos disponibles para la apertura de cursos. Reitera que el acuerdo aprobado la semana anterior fue categórico en no modificar la ampliación de la jornada del 50% al 100%, lo cual constituye expresamente un “no”. Señala que, precisamente por ello, el Consejo de Docencia fue convocado a revisar y analizar las posibilidades que el Consejo Institucional solicitó valorar.

Indica que, en cumplimiento de su responsabilidad, aclaró ante ese órgano por qué algunas de las alternativas ya habían sido descartadas previamente por la Rectoría. Sin embargo, afirma que, dado que el Consejo Institucional instó a revisarlas nuevamente, con gusto se abrieron espacios de diálogo para explicar todos los impactos que esas decisiones pueden generar. Asimismo, recuerda que la institución cuenta, para el año 2026, con una ventana fiscal única, que permite avanzar en ciertas acciones estratégicas. Advierte que, si se desatiende el análisis integral y se adoptan decisiones sin considerar esa ventana fiscal, se limitan las posibilidades de desarrollo institucional.

Informa que el análisis para el traslado de plazas permanentes a las escuelas continúa en proceso, y que espera que, cuando la propuesta llegue al Consejo Institucional, se cuente con el respaldo necesario para adscribir de manera definitiva esas plazas a las instancias que las requieren, tales como Matemática, Ingeniería Física, Electrónica y otras escuelas con necesidades específicas ya identificadas.

Finalmente, reitera la disposición de participar en espacios adicionales de diálogo, incluidas audiencias ante las comisiones del Consejo Institucional, para exponer con detalle los impactos y valoraciones técnicas asociadas.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos interviene para señalar que coincide totalmente con los planteamientos expuestos por el señor Randall Blanco Benamburg. Indica que el Consejo analizó de forma exhaustiva el tema y que existe una preocupación profunda respecto al uso responsable de los recursos institucionales. Subraya que el Consejo Institucional no está obstaculizando el desarrollo de la institución; por el contrario, está ejerciendo su responsabilidad de velar por un uso eficiente y equilibrado de los recursos, especialmente en un contexto en el que la institución mantiene deudas con su propio personal. Explica que crear nuevas plazas implica asumir nuevas obligaciones presupuestarias, lo que podría limitar la capacidad de atender compromisos institucionales previamente adquiridos.

Asegura que sí existen implicaciones económicas concretas, puesto que asignar plazas de tiempo completo a cada escuela tiene un impacto directo en el presupuesto. No obstante —recalca—, la Vicerrectoría de Docencia actualmente cuenta con los medios tiempos necesarios para garantizar que las direcciones funcionen a tiempo completo, tal como ocurrió en el año anterior. Adicionalmente, recuerda que el Consejo Institucional solicitó expresamente equiparar las condiciones y otorgar tiempo completo a las tres escuelas nuevas que no recibieron ese reconocimiento el año anterior. Concluye instando a revisar minuciosamente el acuerdo y a valorar con objetividad las necesidades actuales de la institución, a fin de tomar decisiones equilibradas y sostenibles.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta que, desde su perspectiva, resulta indispensable fomentar una cultura de diálogo dentro de la comunidad institucional. Señala que su mensaje se dirige principalmente a la comunidad en general y no únicamente a las personas integrantes del Consejo. Explica que la institución enfrenta una situación financiera límite. Tal como lo indicó la señora Rectora, la institución se encuentra en un contexto de ventana fiscal, ubicándose en el escenario C, lo cual permite un crecimiento aproximado del 5%. Advierte que, posteriormente, la institución enfrentará al menos cuatro años bajo un escenario fiscal más restringido, cuyas condiciones podrían variar dependiendo del contexto electoral y de las orientaciones de política pública en materia de educación superior. Señala que estas variables generan un entorno extremadamente tenso para la toma de decisiones institucionales. Por ello, hace un llamado urgente a la comunidad institucional a mantener la tranquilidad y a comprender que tanto el Consejo Institucional como la Rectoría y sus consejos asesores están tomando decisiones con seriedad y responsabilidad, valorando todas las implicaciones y considerando el impacto a largo plazo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, MSc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL